



[SUMARIO]

II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Educación y Empleo

Nombramientos. Resolución de 17 de septiembre de 2020, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se nombra funcionaria en prácticas del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, en la especialidad de Producción en Artes Gráficas, a D.^a Lara Fernández Rodríguez como aspirante seleccionada en los procedimientos convocados por Resolución de 15 de marzo de 2018, por lo dispuesto en la ejecución de la sentencia n.º 343/2019, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 156/2019 **33201**

Cuerpos de Funcionarios Docentes. Resolución de 17 de septiembre de 2020, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se declaran aptos en la fase de prácticas a determinados aspirantes que fueron nombrados funcionarios en prácticas por Resolución de la Dirección General de Personal Docente de 6 de noviembre de 2019 **33204**



Nombramientos. Resolución de 17 de septiembre de 2020, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se nombra funcionario en prácticas a D. Luis Antonio Mateos Antón, en virtud de la ejecución de sentencia n.º 801/2013 del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, Sala de lo Contencioso-Administrativo, recaída en el procedimiento ordinario n.º 1657/2010, en la repetición del proceso selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Enseñanza Secundaria, en la especialidad de Organización y Procesos de Mantenimiento de Vehículos convocados por Resolución de 30 de marzo de 2010 **33207**

III**OTRAS RESOLUCIONES****Presidencia de la Junta**

Acuerdo para el Empleo y la Protección Social Agrarios. Subvenciones. Resolución de 18 de septiembre de 2020, de la Dirección General de Administración Local, por la que se conceden ayudas económicas a las entidades locales para obras y servicios del AEPSA **33210**

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Convenios. Resolución de 22 de septiembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Mérida, para la concesión demanial del Centro de Educación Infantil de los Bodegones **33226**

Convenios. Resolución de 22 de septiembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de Colaboración Social para la utilización de la plataforma de presentación y pago telemático de la Junta de Extremadura con la Asociación Española de Asesores Fiscales y Gestores Tributarios (ASEFIGET) **33229**

Consejería de Educación y Empleo

Centros docentes privados. Programas educativos. Resolución de 4 de septiembre de 2020, de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, por la que se convocan ayudas destinadas a financiar la implantación de los programas de éxito educativo Rema y Comunic@ en centros educativos privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso escolar 2020-2021 **33237**

Centros docentes privados. Programas educativos. Extracto de la Resolución de 4 de septiembre de 2020, de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, por la que



se convocan ayudas destinadas a financiar la implantación de los programas de éxito educativo Rema y Comunic@ en centros educativos privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso escolar 2020-2021 **33262**

Admisión de alumnos. Formación Profesional. Resolución de 18 de septiembre de 2020, de la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo, por la que se convoca el procedimiento de admisión para la realización de módulos profesionales incluidos en títulos de Formación Profesional en la modalidad de oferta parcial en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2020/2021 **33265**

V**ANUNCIOS****Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio**

Información pública. Resolución de 17 de septiembre de 2020, de la Dirección General de Emergencias, Protección Civil e Interior por la que se somete a trámite de audiencia e información pública el proyecto de Decreto por el que se regula el Catálogo de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de establecimientos donde se desarrollan **33302**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Información pública. Anuncio de 21 de septiembre de 2020 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental de un proyecto de "Concesión de aguas superficiales del río Guadiana por el canal de Montijo con destino a la transformación en regadío de 153,15 hectáreas en la finca Cabezarrubia", ubicado en el término municipal de Badajoz (Badajoz). Expte.: IA19/1060 **33303**

Información pública. Anuncio de 21 de septiembre de 2020 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental de un proyecto de "Concesión de aguas superficiales del río Guadiana para la transformación en regadío de 109,21 hectáreas y modificación de concesión de aguas superficiales para riego de 143,61 hectáreas en la finca La Moheda", ubicado en el término municipal de Villanueva de la Serena (Badajoz). Expte.: IA19/477 **33305**

Información pública. Anuncio de 23 de septiembre de 2020 de corrección de errores del Anuncio de 27 de noviembre de 2019, por el que se somete a información pública la solicitud de modificación sustancial de la autorización ambiental integrada de la fábrica de cementos de AG Cementos Balboa, SA, ubicada en el término municipal de Alconera (Expte.: AAI18/027), y de apertura de nuevo trámite de información pública **33307**

**Ayuntamiento de Campanario**

Funcionarios de Administración Local. Anuncio de 18 de septiembre de 2020 sobre nombramiento de 5 funcionarios como Agentes de la Policía Local **33310**

Ayuntamiento de Don Benito

Funcionarios de Administración Local. Anuncio de 21 de septiembre de 2020 sobre nombramiento de funcionarios como Agentes de la Policía Local **33311**

Caja Rural de Almendralejo

Convocatoria. Anuncio de 9 de septiembre de 2020 sobre convocatoria de Asamblea General Ordinaria **33312**

Federación Extremeña de Galgos

Convocatoria. Anuncio de 11 de septiembre de 2020 sobre convocatoria de elecciones a miembros de la Asamblea General y Presidente **33314**



II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 17 de septiembre de 2020, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se nombra funcionaria en prácticas del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, en la especialidad de Producción en Artes Gráficas, a D.^a Lara Fernández Rodríguez como aspirante seleccionada en los procedimientos convocados por Resolución de 15 de marzo de 2018, por lo dispuesto en la ejecución de la sentencia n.º 343/2019, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 156/2019. (2020061812)

Mediante la Resolución de 15 de marzo de 2018 (DOE núm. 58, de 22 de marzo), se convocaron procedimientos selectivos para ingreso y acceso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuela Oficial de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, así como para la adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios de los mencionados cuerpos.

En el recurso contencioso-administrativo n.º 156/2019, seguido en la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, a instancias de D.^a Lara Fernández Rodríguez, contra la desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de alzada interpuesto contra Resolución de 26 de julio de 2018 de la Dirección General de Personal Docente, mediante la cual se publican las listas definitivas de aspirantes seleccionados en los procedimientos selectivos para el acceso e ingreso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y otros, convocado mediante Resolución de 15 de marzo de 2018 (DOE núm. 58, de 22 de marzo), ha recaído sentencia n.º 343/2019 de fecha de 15 de octubre de 2019.

Dicha sentencia ha adquirido firmeza tras el transcurso de los correspondientes plazos legales.

Mediante la Resolución de 19 de mayo de 2020, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 343/2019 dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso



contencioso-administrativo n.º 156/2019, publicada en DOE n.º 105, martes 2 de junio de 2020 se da inicio a la ejecución de la sentencia referida.

Tras los trámites legales oportunos, mediante Resolución de 15 de julio de 2020 de la Dirección General de Personal Docente se procede a publicar las listas definitiva de admitidos conforme al apartado 8.3.4 y 8.3.5 concediéndose el correspondiente plazo de dos días para formular reclamaciones. En ella se reconoció una puntuación total de 7,4477 puntos conforme a lo establecido en el anexo VII de la convocatoria.

Se ha presentado por la interesada referida y comprobado por esta Dirección la documentación a la que se refiere la base X de la convocatoria.

De conformidad con lo dispuesto en su apartado 11.1 la Dirección General de Personal Docente procederá a nombrar funcionarios en prácticas a los aspirantes seleccionados.

HA RESUELTO :

Primero. Nombrar a Dña. Lara Fernández Rodríguez funcionaria en prácticas de la Especialidad de Producción en Artes Gráficas del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, debiendo realizar el período de prácticas durante el curso escolar 2020/2021.

Segundo. Los destinos provisionales para la realización de la fase de prácticas son los contenidos en la Resolución de 28 de agosto de 2020, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se hace pública la adjudicación final de destinos al personal funcionario de los cuerpos docentes no universitarios para el curso escolar 2020/2021, de conformidad con el procedimiento establecido por la Resolución de 29 de mayo de 2020 modificada por Resolución de 24 de agosto de 2020.

Tercero. Interrupción y aplazamiento de la fase de prácticas.

Los aspirantes nombrados funcionarios en prácticas que por situaciones excepcionales deban interrumpir la realización de las mismas, podrán solicitar su interrupción ante la Delegación Provincial de Educación correspondiente. Dicha Delegación recabará los informes oportunos al respecto y elevará la solicitud a la Dirección General de Personal Docente que dictará la resolución correspondiente.

Para el aplazamiento se estará a lo dispuesto en el apartado 11.4 y concordantes de la Convocatoria.

Cuarto. Declaración de incompatibilidad.

Los seleccionados nombrados funcionarios en prácticas, a través de la presente resolución, deberán declarar bajo juramento o promesa que no se hallan incurso en alguna causa de incompatibilidad de las previstas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.



Quinto. Efectos del nombramiento.

Con carácter general y salvo en los casos indicados en el apartado segundo, el nombramiento como funcionario en prácticas tendrá efectos administrativos del 1 de septiembre de 2020 y efectos económicos desde la fecha de toma de posesión.

Sexto. Finalizada, y en su caso superada la fase de prácticas, se procederá acto seguido al nombramiento de D.^ª Lara Fernández Rodríguez como funcionaria de carrera, de la Especialidad de Producción en Artes Gráficas, del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, con efectos administrativos desde el 1 de septiembre de 2019.

Séptimo. Régimen jurídico-administrativo aplicable.

Desde el momento del nombramiento de funcionarios en prácticas hasta el nombramiento como funcionarios de carrera, el régimen jurídico-administrativo será el de funcionario en prácticas, siempre que estuvieran desempeñando un puesto docente.

Octavo. De conformidad con la base XIII de la citada convocatoria, la recurrente está obligada a participar en los concursos de traslados convocados por esta Administración, con objeto de obtener destino definitivo en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, ante el órgano que la ha dictado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 102 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, así como cualquier otro recurso que estime pertinente.

Mérida, 17 de septiembre de 2020.

La Directora General de Personal Docente,
HELIODORA BURGOS PALOMINO

• • •





RESOLUCIÓN de 17 de septiembre de 2020, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se declaran aptos en la fase de prácticas a determinados aspirantes que fueron nombrados funcionarios en prácticas por Resolución de la Dirección General de Personal Docente de 6 de noviembre de 2019. (2020061817)

Por Resolución de 15 de marzo de 2018 (DOE núm. 58, de 22 de marzo) de la Dirección General de Personal Docente, se convocaron procedimientos selectivos para ingreso y acceso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y para la adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios de los mencionados cuerpos.

En virtud de la Resolución de 6 de noviembre de 2018, publicada en el DOE núm. 222, de 15 de noviembre, modificada por Resolución de 8 de febrero de 2019 (DOE núm. 35, de 20 de febrero) se procedió al nombramiento como funcionarios en prácticas de los citados cuerpos a las personas seleccionadas en los mencionados procedimientos selectivos.

Mediante Resolución de 24 de septiembre de 2019 (DOE núm. 189, de 1 de octubre de 2019), modificada por corrección de errores de 15 de octubre y de 20 de noviembre de 2019, se declararon aptos en la fase de práctica a los aspirantes nombrados por la Resolución anteriormente citada, concretando su anexo II las personas aspirantes que debían realizar las prácticas durante el curso escolar 2019/2020 de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 15 de marzo de 2018.

Habiendo realizado dichos aspirantes la fase de práctica en el curso escolar 2019/2020, esta Dirección General de Personal Docente,

RESUELVE :

Primero. Declarar "apto" en la fase de prácticas a las siguientes aspirantes del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria (Acceso 1 y 2) y Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, nombrados funcionarios en prácticas por Resolución de 6 de noviembre de 2018 (DOE núm. 222, de 15 de noviembre).



CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA (590)

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	ESPECIALIDAD
Conde Martín, Juan Manuel	***9344**	Matemáticas
Iglesias Silva, Beatriz	***0492**	Inglés
Rey Espada, Elena	***9649**	Informática
Guisado Becerra, María del Señor	***7812**	Biología y Geología

CUERPO DE PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL (591)

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	ESPECIALIDAD
Soria Rivero, Isabel	***6269**	Peluquería

Segundo. El régimen jurídico del profesorado al que se declara apto por la presente resolución, será desde el momento de su nombramiento como funcionario en prácticas y hasta su toma de posesión como funcionario de carrera, el de funcionario en prácticas, siempre que esté desempeñando un puesto docente.

Tercero. Proponer al Ministerio de Educación y Formación Profesional, el nombramiento como funcionarios de carrera de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores Técnicos de Formación Profesional, con efectos de 1 de septiembre de 2020, así como la expedición de los correspondientes títulos de funcionarios de carrera.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, ante el órgano que la ha dictado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 102 y 103 de la Ley 1/2002,



de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como cualquier otro recurso que se estime procedente.

Mérida, 17 de septiembre de 2020.

La Directora General de Personal Docente,
HELIODORA BURGOS PALOMINO

• • •





RESOLUCIÓN de 17 de septiembre de 2020, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se nombra funcionario en prácticas a D. Luis Antonio Mateos Antón, en virtud de la ejecución de sentencia n.º 801/2013 del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, Sala de lo Contencioso-Administrativo, recaída en el procedimiento ordinario n.º 1657/2010, en la repetición del proceso selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Enseñanza Secundaria, en la especialidad de Organización y Procesos de Mantenimiento de Vehículos convocados por Resolución de 30 de marzo de 2010. (2020061824)

Mediante la Resolución de 30 de marzo de 2010 (DOE núm. 31, de 22 de marzo), se convocaron procedimientos selectivos para ingreso y acceso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuela Oficial de Idiomas y Profesores de Música y Artes Escénicas y para la adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios de los mencionados cuerpos.

En el recurso contencioso-administrativo tramitado como Procedimiento Ordinario n.º 1657/2010, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, a instancias de D. Luis Antonio Mateos Antón, relativo a la repetición del proceso selectivo de la Especialidad de Organización y Procesos de Mantenimiento de Vehículos ha recaído sentencia, habiendo adquirido firmeza tras el transcurso de los correspondientes plazos legales.

Mediante la Resolución de 5 de junio de 2020, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 801/2013 dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 1657/2010.

Tras los trámites legales oportunos, mediante Resolución de 22 de julio de 2020 de la Dirección General de Personal Docente se procede a publicar las listas definitiva de admitidos conforme al apartado 8.3.5 de la convocatoria, reconociéndose a D. Luis Antonio Mateos Antón una puntuación total de 7,7533 puntos conforme a lo establecido en el anexo IX de la convocatoria y encontrándose en la relación de aspirantes seleccionados en la repetición del proceso selectivo convocado por Resolución de 30 de marzo de 2010, de la Dirección General de Política Educativa, para el ingreso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, en la especialidad de Organización y Procesos de Mantenimiento de Vehículos.



Se ha presentado por el interesado referido y comprobado por esta Dirección la documentación a la que se refiere la base X de la convocatoria.

Atendiendo a lo dispuesto en su apartado 11.1 la Dirección General de Personal Docente procederá a nombrar funcionarios en prácticas a los aspirantes seleccionados.

Por todo ello, esta Dirección General de Personal Docente, en uso de sus atribuciones,

HA RESUELTO :

Primero. Nombrar a D. Luis Antonio Mateos Antón funcionario en prácticas de la Especialidad de Organización y Procesos de Mantenimiento de Vehículos del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, debiendo realizar el período de prácticas durante el curso escolar 2020/2021.

Segundo. Los destinos provisionales para la realización de la fase de prácticas son los contenidos en la Resolución de 28 de agosto de 2020, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se hace pública la adjudicación final de destinos al personal funcionario de los cuerpos docentes no universitarios para el curso escolar 2020/2021, de conformidad con el procedimiento establecido por la Resolución de 29 de mayo de 2020 modificada por Resolución de 24 de agosto de 2020.

Tercero. Interrupción y aplazamiento de la fase de prácticas.

Los aspirantes nombrados funcionarios en prácticas que por situaciones excepcionales deban interrumpir la realización de las mismas, podrán solicitar su interrupción ante la Delegación Provincial de Educación correspondiente. Dicha Delegación recabará los informes oportunos al respecto y elevará la solicitud a la Dirección General de Personal Docente que dictará la resolución correspondiente.

Para el aplazamiento se estará a lo dispuesto en el apartado 11.4 y concordantes de la Convocatoria.

Cuarto. Declaración de incompatibilidad.

Los seleccionados nombrados funcionarios en prácticas, a través de la presente resolución, deberán declarar bajo juramento o promesa que no se hallan incurso en alguna causa de incompatibilidad de las previstas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Quinto. Efectos del nombramiento.

Con carácter general y salvo en los casos indicados en el apartado tercero, el nombramiento como funcionario en prácticas tendrá efectos administrativos del 1 de septiembre de 2020 y efectos económicos desde la fecha de toma de posesión.



Sexto. Finalizada, y en su caso superada la fase de prácticas, se procederá acto seguido al nombramiento de D. Luis Antonio Mateos Antón como funcionario de carrera, de la Especialidad de Organización y Procesos de Mantenimiento de Vehículos, del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, con efectos administrativos desde el 1 de septiembre de 2011.

Séptimo. Régimen jurídico-administrativo aplicable.

Desde el momento del nombramiento de funcionarios en prácticas hasta el nombramiento como funcionarios de carrera, el régimen jurídico-administrativo será el de funcionario en prácticas, siempre que estuvieran desempeñando un puesto docente.

Octavo. De conformidad con la base XIII de la citada convocatoria, el recurrente está obligado a participar en los concursos de traslados convocados por esta Administración, con objeto de obtener destino definitivo en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, ante el órgano que la ha dictado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 102 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, así como cualquier otro recurso que estime pertinente.

Mérida, 17 de septiembre de 2020.

La Directora General de Personal Docente,
HELIODORA BURGOS PALOMINO





III OTRAS RESOLUCIONES

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

RESOLUCIÓN de 18 de septiembre de 2020, de la Dirección General de Administración Local, por la que se conceden ayudas económicas a las entidades locales para obras y servicios del AEPSA. (2020061835)

A la vista de las solicitudes presentadas por las entidades locales relacionadas en el listado que se adjunta, de ayuda económica para obras y servicios del AEPSA reguladas por el Decreto del Presidente 4/2020, de 16 de junio (DOE n.º 119, de 22 de junio), por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a entidades locales para obras o servicios de interés general y social en el ámbito del Acuerdo para el Empleo y la Protección Social Agrarios (AEPSA), convocadas mediante la Resolución de 30 de julio de 2020 (DOE n.º 155, de 11 de agosto), y de conformidad con la propuesta del Servicio de Relaciones Económico-Presupuestarias con las Entidades Locales, como órgano instructor, se dicta la presente resolución, teniendo en cuenta el punto primero de la Resolución de 13 de septiembre de 2019, de la Secretaría General de la Presidencia de la Junta de Extremadura, por la que se delega en la Dirección General de Administración Local, la competencia relativa a la resolución de los procedimientos de concesión de estas subvenciones,

RESUELVO :

Primero. Conceder una ayuda económica por importe global de cinco millones, cuatrocientos cuarenta y seis mil trescientos setenta y tres euros con dieciocho céntimos (5.446.373,18 €), a las entidades locales que se relacionan, para materiales y medios auxiliares de las obras del AEPSA, incluidas en el convenio que estas entidades locales han suscrito con el Servicio Público de Empleo Estatal, con cargo a la aplicación presupuestaria 02005.G.115B.76000 y código de proyecto de gasto 20090159 del vigente presupuesto, conforme a las siguientes especificaciones:

1. El abono de la ayuda se realizará en el momento de su concesión de forma anticipada, en un único abono y por la totalidad del importe concedido. El plazo para la justificación finalizará el 31 de enero de 2021, si bien las entidades locales podrán solicitar, con anterioridad a la citada fecha, una prórroga del plazo de manera motivada y causa justificada.
2. Las entidades locales beneficiarias deberán finalizar las obras objeto de esta ayuda en el plazo establecido por el SEPE, justificar los gastos mediante la cuenta justificativa



simplificada y facilitar las acciones de inspección y control que pueda realizar la Junta de Extremadura. La falta de justificación o la incorrecta utilización dará lugar al reintegro de la subvención, conforme a lo establecido en el artículo 15 del Decreto del Presidente 4/2020, de 16 de junio.

3. La revocación total o parcial de la subvención otorgada por el Servicio Público de Empleo Estatal para la contratación de las personas trabajadoras en la obra que originó el compromiso financiero de esta resolución, originará a su vez, la anulación o revocación total o parcial de las ayudas concedidas al Ayuntamiento beneficiario.
4. En el caso de que el importe del anticipo de la subvención percibido por la entidad fuese superior al importe total justificado, o el importe gastado de la subvención para la contratación de las personas trabajadoras fuese inferior al concedido, se deberá remitir el justificante del ingreso del remanente no aplicado en la subvención para materiales y medios auxiliares.
5. El incumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en el Decreto del Presidente 4/2020 de 16 de junio, así como la concurrencia de las causas reguladas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, darán lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro.
6. Esta ayuda quedará sometida a las acciones de control y seguimiento de la Junta de Extremadura previstas en el artículo 12 del Decreto del Presidente 4/2020, de 16 de junio, y para ello se deberán conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, durante 4 años.
7. Adoptar las medidas de identificación, información y publicidad que se recogen en el Decreto 50/2001, de 3 de abril (DOE n.º 42, de 10 de abril), debiendo remitir para justificar tales medidas la fotografía del cartel de las obras correspondientes. Dicho cartel deberá figurar colocado como mínimo un año desde la finalización de la obra.
8. La entidad local beneficiaria de la ayuda deberá dar cumplimiento al artículo 36.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el caso de suministros por encima de las cuantías establecidas en el mismo.
9. La entidad local beneficiaria de esta ayuda, en relación a los bienes objeto de subvención, deberá atenerse a lo establecido en el artículo 36.4 y 5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
10. La presente ayuda es complementaria con las otorgadas para las mismas obras por el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) para sufragar los gastos derivados de la



contratación de las personas trabajadoras desempleadas en el marco del Acuerdo Nacional para el AEPSA y su importe no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el coste de la actividad subvencionada.

Segundo. Denegar subvenciones con destino a la adquisición de materiales y medios auxiliares para las obras especificadas en los convenios que las citadas entidades locales han suscrito con el Servicio Público de Empleo Estatal, por no reunir los requisitos exigidos en la Resolución de 30 de julio de 2020, a las Entidades Locales solicitantes que no se detallan en la relación adjunta.

Tercero. Notificar la presente resolución a las entidades locales beneficiarias, en cumplimiento de los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la persona titular de la Secretaría General de la Presidencia de la Junta de Extremadura en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al que tenga lugar la notificación de esta resolución, tal y como disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También se podrá interponer directamente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con los artículos 46.1, 10.1.a) y 14.1 primera de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de haber interpuesto recurso de reposición, no se podrá impugnar en la vía contencioso-administrativa hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquel. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime conveniente la entidad interesada.

Mérida, 18 de septiembre de 2020.

El Secretario General de la Presidencia
de La Junta de Extremadura,
La Directora General de Administración Local,
PD, Resolución de 13/09/2019
(DOE n.º 187, de 27/09/2019),
INMACULADA BONILLA MARTÍNEZ



LISTADO DE ENTIDADES BENEFICIARIAS AYUDAS A MATERIALES Y MEDIOS AUXILIARES DEL AEPSA 2019

ENTIDAD LOCAL	CIF	Nº EXPTE GARANTIA DE RENTAS	IMPORTE SUBVENC MATERIALES Y MED. AUX	Nº EXPTE GENERADOR EMPLEO	IMPORTE SUBVENC MATERIALES Y MED. AUX	TOTAL SUBVENCION MATERIALES Y MEDIOS AUXILIARES
ZURBARAN (E.L.M.)	P0600004F	0621519BC01	3.376,47	0621519BD01	4.259,86	7.636,33
ACEDERA	P0600100B	0600119BC01	344,54			344,54
ACEUCHAL	P0600200I	0600219BC01	49.613,40			49.613,40
AHILLONES	P0600300H	0600319BC01	28.679,30	0600319BD01	7.235,29	35.914,59
ALANGE	P0600400F	0600419BC01	4.368,74			4.368,74
ALBUERA, LA	P0600500C	0600519BC01	11.110,80	0600519BD01	6.779,80	17.890,60
ALCONCHEL	P0600700I	0600719BC01	14.952,93	0600719BD01	10.855,26	25.808,19
ALCONERA	P0600800G	0600819BC01	4.079,32	0600819BD01	14.445,38	18.524,70
ALJUCEN	P0600900E	0600919BC01	551,26			551,26
ALMENDRAL	P0601000C	0601019BC01	20.851,41			20.851,41
ALMENDRALEJO	P0601100A	0601119BC01	31.457,29			31.457,29
ARROYO DE SAN SERVAN	P0601200I	0601219BC01	19.969,39			19.969,39
ATALAYA	P0601300G	0601319BC01	7.552,26			7.552,26
AZUAGA	P0601400E	0601419BC01	49.613,40	0601419BD01	10.370,73	65.620,76
		0601419BC02 La Cardenchoza	5.636,63			
		0601519BC02 Alcazaba	1.695,12			
		0601519BC03 Alvarado	1.364,37			
		0601519BC01	12.430,91			
		0601519BC04 Balboa	3.114,62			
		0601519BC05 Gévora	4.162,01			
		0601519BC06 Novelda	5.829,57			
		0601519BC07 Sagrajas	1.419,49			
		0601519BC08 Valdebotoa	3.390,25			
		0601519BC09 Villafranco Guadiana	1.722,69			
BADAJOS	P0601500B					35.129,03
BARCARROTA	P0601600J	0601619BC01	25.785,19	0601619BD01	7.633,63	33.418,82
BATERO	P0601700H	0601719BC01	6.201,68			6.201,68
		0601819BC01	5.733,10			
		0601819BC02 Helechal	4.368,74			
BENQUERENCIA DE LA SERENA	P0601800F	0601819BC03 La Nava	2.714,96			14.994,28



LISTADO DE ENTIDADES BENEFICIARIAS AYUDAS A MATERIALES Y MEDIOS AUXILIARES DEL AEPSA 2019

ENTIDAD LOCAL	CIF	Nº EXPTE GARANTIA DE RENTAS	IMPORTE SUBVENC MATERIALES Y MED. AUX	Nº EXPTE GENERADOR EMPLEO	IMPORTE SUBVENC MATERIALES Y MED. AUX	TOTAL SUBVENCION MATERIALES Y MEDIOS AUXILIARES
BERLANGA	P0601900D	0601819BC04 Puerto Hurraco	2.177,48			
BIENVENIDA	P0602000B	0601919BC01	49.613,40	06019198D01	6.115,55	55.728,95
BODONAL DE LA SIERRA	P0602100J	0602019BC01	19.354,63	06020198D01	12.521,68	31.876,31
BURGUILLOS DEL CERRO	P0602200H	0602119BC01	11.755,62			11.755,62
CABEZA DEL BUEY	P0602300F	0602219BC01	21.058,13	06022198D01	7.266,41	28.324,54
CABEZA LA VACA	P0602400D	0602319BC01	29.203,00	06023198D01	5.673,04	34.876,04
CALAMONTE	P0602500A	0602419BC01	26.239,98	06024198D01	9.415,41	35.655,39
CALERA DE LEON	P0602600I	0602519BC01	29.919,64			29.919,64
CALZADILLA DE LOS BARROS	P0602700G	0602619BC01	8.999,32	06026198D01	9.779,72	18.779,04
CAMPANARIO	P0602800E	0602719BC01	10.611,76			10.611,76
CAMPILLO DE LLERENA	P0602900C	0602819BC01	19.321,66			19.900,48
CAPILLA	P0603000A	0602819BC02 La Guarda	578,82			46.567,69
CARMONITA	P0603100I	0602919BC01	46.567,69			17.392,25
CASAS DE DON PEDRO	P0603300E	0603019BC01	854,45	06030198D01	16.537,80	11.025,20
CASAS DE REINA	P0603400C	0603119BC01	11.025,20			6.298,15
CASTILBLANCO	P0603500J	0603319BC01	6.298,15	06034198D01	12.349,80	15.009,63
CASTUERA	P0603600H	0603419BC01	2.659,83			3.679,66
CODOSERA, LA	P0603700F	0603519BC01	3.679,66			13.467,54
CORDOBILLA DE LACARA	P0603800D	0603619BC01	8.278,74	06036198D01	5.188,80	20.410,40
CORTE DE PELEAS	P0604000J	0603719BC01	20.410,40			12.982,17
CRISTINA	P0604100H	0603819BC01	12.982,17			29.644,01
CHELES	P0604200F	0604019BC01	29.644,01			2.838,99
DON ALVARO	P0604300D	0604119BC01	2.838,99			45.376,53
DON BENITO	P0604400B	0604219BC01	30.829,22	06042198D01	14.547,31	1.529,75
ENTRIN BAJO	P0604500I	0604319BC01	1.529,75			19.004,69
ESPARRAGALEJO	P0604600G	0604419BC01	19.004,69			12.734,11
ESPARRAGOSA DE LA SERENA	P0604700E	0604519BC01	12.734,11			3.155,96
ESPARRAGOSA DE LARES	P0604800C	0604619BC01	3.155,96			16.537,80
		0604719BC01	17.392,25	06047198D01	10.543,49	16.703,82
		0604819BC01	6.160,33	06048198D01		



LISTADO DE ENTIDADES BENEFICIARIAS AYUDAS A MATERIALES Y MEDIOS AUXILIARES DEL AEPSA 2019

ENTIDAD LOCAL	CIF	Nº EXPTE GARANTIA DE RENTAS	IMPORTE SUBVENC MATERIALES Y MED. AUX	Nº EXPTE GENERADOR EMPLEO	IMPORTE SUBVENC MATERIALES Y MED. AUX	TOTAL SUBVENCION MATERIALES Y MEDIOS AUXILIARES
FERIA	P0604900A	0604919BC01	11.700,49			11.700,49
FREGENAL DE LA SIERRA	P0605000I	0605019BC01	17.406,03			17.406,03
FUENLABRADA DE LOS MONTES	P0605100G	0605119BC01	21.940,15			21.940,15
FUENTE DE CANTOS	P0605200E	0605219BC01	18.000,00	0605219BD01	16.537,80	34.537,80
FUENTE DEL ARCO	P0605300C	0605319BC01	12.982,17	0605319BD01	5.486,22	18.468,39
FUENTE DEL MAESTRE	P0605400A	0605419BC01	49.613,40	0605419BD01	16.537,80	66.151,20
FUENTES DE LEON	P0605500H	0605519BC01	33.323,67			33.323,67
GARBAYUELA	P0605600F	0605619BC01	5.829,57			5.829,57
GARLITOS	P0605700D	0605719BC01	8.351,59			8.351,59
GAROVILLA, LA	P0605800B	0605819BC01	8.310,24			8.310,24
GRANJA DE TORREHERMOSA	P0605900J	0605919BC01	17.847,04			17.847,04
GUAREÑA	P0606000H	0606019BC01	40.944,84			40.944,84
HABA, LA	P0606100F	0606119BC01	2.825,21			2.825,21
HELECHOSA DE LOS MONTES	P0606200D	0606219BC01	11.176,80			11.176,80
HERRERA DEL DUQUE	P0606300B	0606319BC01	14.360,32	0606319BD01	2.864,05	17.224,37
HIGUERA DE LA SERENA	P0606400J	0606419BC01	10.060,50			10.060,50
HIGUERA DE LLERENA	P0606500G	0606519BC01	10.225,87			10.225,87
HIGUERA DE VARGAS	P0606600E	0606619BC01	26.763,67			26.763,67
HIGUERA LA REAL	P0606700C	0606719BC01	13.767,72			13.767,72
HINOJOSA DEL VALLE	P0606800A	0606819BC01	8.709,91			8.709,91
HORNACHOS	P0606900I	0606919BC01	42.943,15			42.943,15
JEREZ DE LOS CABALLEROS	P0607000G	0607019BC02 La Bazana	2.108,57			21.871,24
		0607019BC03 Brovales	2.108,57			
		0607019BC01	15.476,62			
		0607019BC04 Valuengo	2.177,48			
LAPA, LA	P0607100E	0607119BC01	6.518,65			6.518,65
LOBON	P0607200C	0607219BC01	13.395,62	0607219BD01	10.817,11	24.212,73
LLERA	P0607300A	0607319BC01	19.197,63	0607319BD01	9.260,99	28.458,62
LLERENA	P0607400I	0607419BC01	13.367,98	0607419BD01	16.537,60	29.905,58
MAGACELA	P0607500F	0607519BC01	3.211,09			3.211,09



LISTADO DE ENTIDADES BENEFICIARIAS AYUDAS A MATERIALES Y MEDIOS AUXILIARES DEL AEPSA 2019

ENTIDAD LOCAL	CIF	Nº EXPTO GARANTIA DE RENTAS	IMPORTE SUBVENC MATERIALES Y MED. AUX	Nº EXPTO GENERADOR EMPLEO	IMPORTE SUBVENC MATERIALES Y MED. AUX	TOTAL SUBVENCION MATERIALES Y MEDIOS AUXILIARES
MAGUILLA	P0607600D	0607619BC01	38.726,02			38.726,02
MALCOCINADO	P0607700B	0607719BC01	26.405,35			26.405,35
MALPARTIDA DE LA SERENA	P0607800J	0607819BC01	14.263,85			14.263,85
MANCHITA	P0607900H	0607919BC01	9.771,08			9.771,08
MEDELLIN	P0608000F	0608019BC01	8.668,56			11.011,42
		0608019BC02 Yelbes	2.342,86			
MEDINA DE LAS TORRES	P0608100D	0608119BC01	7.276,63	0608119BD01	16.537,80	23.814,43
MENGABRIL	P0608200B	0608219BC01	3.789,91			3.789,91
MÉRIDA	P0608300J	0608319BC01	8.627,22			8.627,22
MIRANDILLA	P0608400H	0608419BC01	7.593,61			7.593,61
MONESTERIO	P0608500E	0608519BC01	14.167,38	0608519BD01	16.537,80	30.705,18
		0608619BC01	14.167,38	0608619BD01	16.295,31	
MONTEMOLIN	P0608600C	0608619BC02 Pallares	7.510,92			42.121,84
		0608619BC03 Santa Maria Navas	4.148,23			
MONTE RUBIO DE LA SERENA	P0608700A	0608719BC01	34.674,25	0608719BD01	5.009,05	39.683,30
MORERA, LA	P0608900G	0608919BC01	14.057,13			14.057,13
MONTIJO	P0608800I	0608819BC01	31.187,53			31.187,53
NAVA DE SANTIAGO, LA	P0609000E	0609019BC01	12.637,64			12.637,64
		0609119BC01	7.827,89			
NAVALVILLAR DE PELA	P0609100C	0609119BC02 Obando	316,97			8.765,03
		0609119BC03 Vegas Altas	620,17			
NOGALES	P0609200A	0609219BC01	14.415,45			14.415,45
OLIVA DE LA FRONTERA	P0609300I	0609319BC01	49.613,40	0609319BD01	16.537,80	66.151,20
OLIVA DE MERIDA	P0609400G	0609419BC01	36.135,09			36.135,09
		0609519BC01	24.613,76	0609519BD01	14.250,40	
		0609519BC02 San Benito Contienda	3.280,00			
		0609519BC03 San Fancisco Olivenza	4.589,24			
OLIVENZA	P0609500D	0609519BC04 San Jorge de Alor	2.990,59			53.413,92



LISTADO DE ENTIDADES BENEFICIARIAS AYUDAS A MATERIALES Y MEDIOS AUXILIARES DEL AEPSA 2019

ENTIDAD LOCAL	CIF	Nº EXPTE GARANTIA DE RENTAS	IMPORTE SUBVENC MATERIALES Y MED. AUX	Nº EXPTE GENERADOR EMPLEO	IMPORTE SUBVENC MATERIALES Y MED. AUX	TOTAL SUBVENCION MATERIALES Y MEDIOS AUXILIARES
		0609519BC05 San Rafael de Olivenza	2.329,07			
		0609519BC06 Santo Domingo Guzman	148,09			
		0609519BC07 Villareal	1.212,77			
ORELLANA LA SIERRA	P0609600B	0609619BC01	1.860,50			1.860,50
ORELLANA LA VIEJA	P0609700J	0609719BC01	1.722,00			1.722,00
PALOMAS	P0609800H	0609819BC01	7.772,77			7.772,77
PARRA, LA	P0609900F	0609919BC01	22.835,95			22.835,95
PEÑALSORDO	P0610000B	0610019BC01	12.306,88			12.306,88
PERALEDA DEL ZAUCEO	P0610100J	0610119BC01	13.188,90	06101198D01	15.855,93	29.044,83
PUEBLA DE ALCOCER	P0610200H	0610219BC01	8.310,24			8.310,24
PUEBLA DE LA CALZADA	P0610300F	0610319BC01	19.555,95	06103198D01	16.182,97	35.738,92
PUEBLA DE LA REINA	P0610400D	0610419BC01	8.503,19			8.503,19
PUEBLA DEL MAESTRE	P0610500A	0610519BC01	8.572,09			8.572,09
PUEBLA DEL PRIOR	P0610600I	0610619BC01	4.014,58			4.014,58
PUEBLA DE OBANDO	P0610700G	0610719BC01	24.000,00			24.000,00
PUEBLA DE SANCHO PEREZ	P0610800E	0610819BC01	7.731,42	06108198D01	10.504,73	18.236,15
QUINTANA DE LA SERENA	P0610900C	0610919BC01	5.928,00			5.928,00
REINA	P0611000A	0611019BC01	7.455,79			7.455,79
RENA	P0611100I	0611119BC01	6.270,58			6.270,58
RETAMAL DE LLERENA	P0611200G	0611219BC01	5.953,61			5.953,61
RIBERA DEL FRESNO	P0611300E	0611319BC01	15.002,23			15.002,23
RISCO	P0611400C	0611419BC01	3.541,85			3.541,85
ROCA DE LA SIERRA, LA	P0611500J	0611519BC01	12.927,05			12.927,05
SALVALEON	P0611600H	0611619BC01	17.571,41	06116198D01	14.218,93	31.790,34
SALVATIERRA DE LOS BARROS	P0611700F	0611719BC01	28.004,01			28.004,01
SANCTI-SPIRITUS	P0611800D	0611819BC01	874,49			874,49
SAN PEDRO DE MERIDA	P0611900B	0611919BC01	4.396,30			4.396,30
SANTA AMALIA	P0612000J	0612019BC01	16.764,05	06120198D01	3.604,21	20.368,26



LISTADO DE ENTIDADES BENEFICIARIAS AYUDAS A MATERIALES Y MEDIOS AUXILIARES DEL AEPSA 2019

ENTIDAD LOCAL	CIF	Nº EXPTE GARANTIA DE RENTAS	IMPORTE SUBVENC MATERIALES Y MED. AUX	Nº EXPTE GENERADOR EMPLEO	IMPORTE SUBVENC MATERIALES Y MED. AUX	TOTAL SUBVENCION MATERIALES Y MEDIOS AUXILIARES
SANTA MARTA DE LOS BARROS	P0612100H	0612119BC01	20.961,66			20.961,66
SANTOS DE MAIMONA, LOS	P0612200F	0612219BC01	25.162,60	0612219BD01	6.081,28	31.243,88
SAN VICENTE DE ALCANTARA	P0612300D	0612319BC01	9.302,51			9.302,51
SEGURA DE LEON	P0612400B	0612419BC01	30.470,90			30.470,90
SIRUELA	P0612500I	0612519BC01	9.605,71	0612519BD01	3.469,05	13.074,76
SOLANA DE LOS BARROS	P0612600G	0612619BC01	49.613,40			49.613,40
TALARRUBIAS	P0612700E	0612719BC01	7.993,27			7.993,27
TALAVERA LA REAL	P0612800C	0612819BC01	22.022,84	0612819BD01	8.822,88	30.845,72
TALIGA	P0612900A	0612919BC01	9.509,24			9.509,24
TAMUREJO	P0613000I	0613019BC01	2.701,17	0613019BD01	9.922,68	12.623,85
TORVISCAL (E.L.M.)	P5617401D	0621119BC01	2.646,05			2.646,05
TORRE DE MIGUEL-SESmero	P0613100G	0613119BC01	36.052,40	0613119BD01	8.016,88	44.069,28
TORRE MAYOR	P0613200E	0613219BC01	7.717,64			7.717,64
TORREMEJIA	P0613300C	0613319BC01	19.294,10			19.294,10
TRASIERRA	P0613400A	0613419BC01	24.407,04	0613419BD01	12.193,32	36.600,36
TRUJILLANOS	P0613500H	0613519BC01	1.846,72			1.846,72
USAGRE	P0613600F	0613619BC01	18.880,66	0613619BD01	9.709,26	28.589,92
VALDETORRES	P0613800B	0613819BC01	15.035,62			15.035,62
VALENCIA DE LAS TORRES	P0613900I	0613919BC01	8.944,19			8.944,19
VALENCIA DEL MOMBUEY	P0614000H	0614019BC01	21.760,99	0614019BD01	16.537,80	38.298,79
VALENCIA DEL VENTOSO	P0614100F	0614119BC01	28.334,76	0614119BD01	9.198,40	37.533,16
VALVERDE DE BURGUILLOS	P0614200D	0614219BC01	3.955,29			3.955,29
VALVERDE DE LEGANES	P0614300B	0614319BC01	38.285,01	0614319BD01	16.537,80	54.822,81
VALVERDE DE LLERENA	P0614400I	0614419BC01	15.008,05			15.008,05
VALVERDE DE MERIDA	P0614500G	0614519BC01	6.752,94			6.752,94
VALLE DE LA SERENA	P0614600E	0614619BC01	17.447,38			17.447,38
VALLE DE MATAMOROS	P0614700C	0614719BC01	9.054,45			9.054,45
VALLE DE SANTA ANA	P0614800A	0614819BC01	20.575,78			20.575,78
VILLAFRANCA DE LOS BARROS	P0614900I	0614919BC01	29.010,06			29.010,06
VILLAGARCIA DE LA TORRE	P0615000G	0615019BC01	11.176,80	0615019BD01	16.537,13	27.713,93



LISTADO DE ENTIDADES BENEFICIARIAS AYUDAS A MATERIALES Y MEDIOS AUXILIARES DEL AEPSA 2019

ENTIDAD LOCAL	CIF	Nº EXPTE GARANTIA DE RENTAS	IMPORTE SUBVENC MATERIALES Y MED. AUX	Nº EXPTE GENERADOR EMPLEO	IMPORTE SUBVENC MATERIALES Y MED. AUX	TOTAL SUBVENCION MATERIALES Y MEDIOS AUXILIARES
VILLAGONZALO	P0615100E	0615119BC01	5.746,89		5.746,89	5.746,89
VILLALBA DE LOS BARROS	P0615200C	0615219BC01	14.112,26		14.112,26	14.112,26
VILLANUEVA DE LA SERENA	P0615300A	0615319BC01	11.575,38		11.575,38	11.575,38
VILLANUEVA DEL FRESNO	P0615400I	0615419BC01	35.115,26	0615419BD01	11.482,04	46.597,30
VILLAR DEL REY	P0615500F	0615519BC01	12.542,50	0615519BD01	15.854,15	28.396,65
VILLAR DE RENA	P0615600D	0615619BC01	4.520,33		4.520,33	4.520,33
VILLARTA DE LOS MONTES	P0615700B	0615719BC01	8.530,75		8.530,75	8.530,75
ZAFRA	P0615800I	0615819BC01	6.491,09		6.491,09	6.491,09
ZAHINOS	P0615900H	0615919BC01	49.613,40	0615919BD01	11.815,04	61.428,44
ZALAMEA DE LA SERENA	P0616000F	0616019BC01	22.615,44		22.615,44	22.615,44
ZARZA CAPILLA	P0616100D	0616119BC01	3.059,49		3.059,49	3.059,49
ZARZA, LA	P0616200B	0616219BC01	9.398,98		9.398,98	9.398,98
GUADIANA DEL CAUDILLO	P0616500E	0690319BC01	12.045,03	0690319BD01	16.537,80	28.582,83
PUEBLONUEVO DEL GUADIANA	P0616700A	0690219BC01	11.631,59	0690219BD01	9.176,15	20.807,74
VALDELACALZADA	P0616900G	0690119BC01	13.864,19		13.864,19	13.864,19
BARBAÑO (E.L.M.)	P0617700J	0620119BC01	3.707,22		3.707,22	3.707,22
GUADALPERALES, LOS (E.L.M.)	P0618100B	0620519BC01	1.157,65		1.157,65	1.157,65
ENTRERRIOS (E.L.M.)	P0618200I	0620219BC01	1.695,12		1.695,12	1.695,12
VALDIVIA (E.L.M.)	P0618300H	0621319BC01	10.556,63		10.556,63	10.556,63
PALAZUELO (E.L.M.)	P0618700I	0620719BC01	2.783,86		2.783,86	2.783,86
PUEBLA DE ALCOLLARIN	P0619000C	0620819BC01	2.081,01		2.081,01	2.081,01
TIETAR	P1000022B	1090419BC01	6.367,05	1090419BD02	15.561,25	21.928,30
AZABAL	P1000023J	1070319BC02	5.223,60		5.223,60	5.223,60
ABADIA	P1000100F	1000119BC01	3.445,38		3.445,38	3.445,38
ACEBO	P1000300B	1000319BC01	4.928,31	1000319BD01	6.339,49	11.267,80
ACEHUCHE	P1000400J	1000419BC01	16.248,39	1000419BD01	5.374,79	21.623,18
ACEITUNA	P1000500G	1000519BC01	17.130,40		17.130,40	17.130,40
AHIGAL	P1000600E	1000619BC01	19.032,25		19.032,25	19.032,25
ALCANTARA	P1000800A	1000819BC01	2.783,86		2.783,86	2.783,86
ALCUESCAR	P1001000G	1001019BC01	30.388,21		30.388,21	30.388,21



LISTADO DE ENTIDADES BENEFICIARIAS AYUDAS A MATERIALES Y MEDIOS AUXILIARES DEL AEPSA 2019

ENTIDAD LOCAL	CIF	Nº EXPTE GARANTIA DE RENTAS	IMPORTE SUBVENC MATERIALES Y MED. AUX	Nº EXPTE GENERADOR EMPLEO	IMPORTE SUBVENC MATERIALES Y MED. AUX	TOTAL SUBVENCION MATERIALES Y MEDIOS AUXILIARES
ALDEACENTENERA	P1001100E			1001119BD01	5.948,01	5.948,01
ALDEA DEL CANO	P1001200C	1001219BC01	3.734,79			3.734,79
ALDEA DEL OBISPO	P1001300A	1001319BC01	4.244,70			4.244,70
ALDEANUEVA DE LA VERA	P1001400I	1001419BC01	19.473,26			19.473,26
ALDEHUELA DEL JERTE	P1001600D	1001619BC01	3.293,78			3.293,78
ALIA	P1001700B	1001719BC01	7.028,57			7.028,57
ALISEDA	P1001800J	1001819BC01	23.717,96			23.717,96
ALMOHARIN	P1002000F	1002019BC01	32.427,87			32.427,87
ARROYO DE LA LUZ	P1002200B	1002119BC01	6.229,24			6.229,24
ARROYOMOLINOS DE LA VERA	P1002300J	1002219BC01	5.800,00			5.800,00
ARROYOMOLINOS	P1002400H	1002319BC01	16.248,39	1002319BD02	11.025,20	27.273,59
BERROCALEJO	P1002900G	1002819BC01	961,95			961,95
BERZOCANA	P1003000E	1002919BC01	4.975,12			4.975,12
BOTIJA	P1003200A	1003119BC01	2.494,45	1003119BD02	8.268,90	10.763,35
BROZAS	P1003300I	1003219BC01	6.876,97			6.876,97
CABAÑAS DEL CASTILLO	P1003400G	1003319BC01	5.636,63	1003319BD02	6.339,49	11.976,12
CABEZUELA DEL VALLE	P1003600B	1003519BC01	42.612,40			42.612,40
CABRERO	P1003700J	1003619BC01	6.367,05			6.367,05
CACERES	P1003800H	1003719BC01	17.350,91			17.350,91
CACHORRILLA	P1003900F	1003819BC01	1.374,71			1.374,71
CAMINOMORISCO	P1004200J	1004119BC01	16.248,39			16.248,39
CAÑAMERO	P1004500C	1004419BC01	17.130,40			17.130,40
CAÑAVERAL	P1004600A	1004519BC01	6.367,05			6.367,05
CARBAJO	P1004700I	1004619BC01	4.685,71	1004619BD02	1.378,15	6.063,86
CARCABOSO	P1004800G	1004719BC01	5.160,57			5.160,57
CARRASCALEJO	P1004900E	1004819BC01	1.102,52			1.102,52
CASAR DE CACERES	P1005000C	1004919BC01	7.607,39	1004919BD02	3.267,94	10.875,33
CASAR DE PALOMERO	P1005100A	1005019BC01	18.783,77			18.783,77
CASARES DE LAS HURDES	P1005200I	1005119BC01	3.583,19	1005119BD02	3.330,85	6.914,04
CASAS DE DON ANTONIO	P1005300G	1005219BC01	1.391,93			1.391,93



LISTADO DE ENTIDADES BENEFICIARIAS AYUDAS A MATERIALES Y MEDIOS AUXILIARES DEL AEPSA 2019

ENTIDAD LOCAL	CIF	Nº EXPTE GARANTIA DE RENTAS	IMPORTE SUBVENC MATERIALES Y MED. AUX	Nº EXPTE GENERADOR EMPLEO	IMPORTE SUBVENC MATERIALES Y MED. AUX	TOTAL SUBVENCION MATERIALES Y MEDIOS AUXILIARES
CASAS DEL CASTAÑAR	P1005500B	1005419BC01	4.244,70			4.244,70
CASAS DEL MONTE	P1005600I	1005519BC01	11.562,68			11.562,68
CASATEJADA	P1005900D	1005819BC01	9.950,24			9.950,24
CASILLAS DE CORIA	P1006000B	1005919BC01	5.485,04			5.485,04
CECLAVIN	P1006200H	1006119BC01	36.672,57			36.672,57
CEJILLO	P1006300F	1006219BC01	421,66	1006219BD01	16.537,80	16.959,46
CEREZO	P1006400D	1006319BC01	4.244,70			4.244,70
CILLEROS	P1006500A	1006419BC01	33.530,39	1006419BD01	13.014,28	46.544,67
COLLADO DE LA VERA	P1006600I	1006519BC01	2.053,44			2.053,44
CONQUISTA DE LA SIERRA	P1006700G	1006619BC01	1.543,53			1.543,53
CORIA	P1006800E	1006719BC01	25.131,49			25.131,49
CUACOS DE YUSTE	P1006900C	1006819BC01	4.396,30			4.396,30
CUMBRE, LA	P1007000A	1006919BC01	2.629,39			2.629,39
DELEITOSA	P1007100I	1007019BC01	3.583,19			3.583,19
ELJAS	P1007300E	1007219BC01	21.526,70			21.526,70
ESCURIAL	P1007400C	1007319BC01	7.180,16			7.180,16
FRESNEDOSO DE IBOR	P1007600H	1007519BC01	2.494,45			2.494,45
GALISTEO	P1007700F	1007619BC01	10.101,84	1007619BD01	6.201,68	16.303,52
GARCIAZ	P1007800D	1007719BC01	8.861,50			8.861,50
GARGANTA, LA	P1007900B	1007819BC01	2.191,26			2.191,26
GARGANTA LA OLLA	P1008000J	1007919BC01	12.003,69			12.003,69
GARGANTILLA	P1008100H	1008019BC01	4.024,20			4.024,20
GARROVILLAS DE ALCONETAR	P1008300D	1008219BC01	4.534,11			4.534,11
GATA	P1008500I	1008419BC01	11.336,66	1008419BD01	10.336,13	21.672,79
MOHEDA DE GATA, LA	P1000041B	1090719BC01	7.557,77			7.557,77
GORDO, EL	P1008600G	1008519BC01	1.543,53			1.543,53
GRANJA, LA	P1008800C	1008619BC01	4.534,11			4.534,11
GUADALUPE	P1009000I	1008719BC01	11.204,36			11.204,36
GUIJO DE CORIA	P1009100G	1008819BC01	3.734,79			3.734,79
GUIJO DE GALISTEO	P1009200E	1008919BC01	15.890,07	1008919BD01	14.327,29	30.217,36



LISTADO DE ENTIDADES BENEFICIARIAS AYUDAS A MATERIALES Y MEDIOS AUXILIARES DEL AEPSA 2019

ENTIDAD LOCAL	CIF	Nº EXPTE GARANTIA DE RENTAS	IMPORTE SUBVENC MATERIALES Y MED. AUX	Nº EXPTE GENERADOR EMPLEO	IMPORTE SUBVENC MATERIALES Y MED. AUX	TOTAL SUBVENCION MATERIALES Y MEDIOS AUXILIARES
GUIJO DE GRANADILLA	P1009300C	1009019BC01	3.734,79			3.734,79
GUIJO DE SANTA BARBARA	P1009400A	1009119BC01	1.259,00			1.259,00
HERNAN PEREZ	P1009600F	1009319BC01	9.219,82			9.219,82
HERRERA DE ALCANTARA	P1009700D	1009419BC01	4.685,71			4.685,71
HERVAS	P1009900J	1009619BC01	5.112,00			5.112,00
HOLGUERA	P1010200B	1009919BC01	8.131,09			8.131,09
HUELAGA	P1010400H	1010119BC01	1.240,34			1.240,34
IBAHERVANDO	P1010500E	1010219BC01	3.734,79			3.734,79
JARAICEJO	P1010600C	1010319BC01	2.921,68			2.921,68
JARAZ DE LA VERA	P1010700A	1010419BC01	45.685,67			45.685,67
JARILLA	P1010900G	1010619BC01	1.901,85			1.901,85
JERTE	P1011000E	1010719BC01	13.395,62			13.395,62
LADRILLAR	P1011100C	1010819BC01	2.342,86			2.342,86
LOSAR DE LA VERA	P1011300I	1011019BC01	19.983,18			19.983,18
MADRIGAL DE LA VERA	P1011400G	1011119BC01	12.155,28			12.155,28
MADRIGALEJO	P1011500D	1011219BC01	10.611,76			10.611,76
MAJADAS DE TIETAR	P1011700J	1011419BC01	28.265,86			28.265,86
MALPARTIDA DE CACERES	P1011800H	1011519BC01	8.268,90			8.268,90
MALPARTIDA DE PLASENCIA	P1011900F	1011619BC01	2.179,55			2.179,55
MARCHAGAZ	P1012000D	1011719BC01	9.523,02			9.523,02
MATA DE ALCANTARA	P1012100B	1011819BC01	2.342,86	1011819BD02	5.512,60	7.855,46
MIEMBRO	P1012200J	1011919BC01	7.607,39			7.607,39
MIAJADAS	P1012400F	1012119BC01	28.114,26			28.114,26
MILLANES DE LA MATA	P1012500C	1012219BC01	1.265,08			1.265,08
MOHEDAS DE GRANADILLA	P1012700I	1012419BC01	17.502,51			17.502,51
MONROY	P1012800G	1012519BC01	12.954,61			12.954,61
MONTANCHEZ	P1012900E	1012619BC01	18.081,33			18.081,33
MONTEHERMOSO	P1013000C	1012719BC01	48.386,85	1012719BD02	16.001,07	64.387,92
MORALEJA	P1013100A	1012819BC01	24.668,89	1012819BD02	16.537,80	41.206,69
MORCILLO	P1013200I	1012919BC01	6.229,24			6.229,24



LISTADO DE ENTIDADES BENEFICIARIAS AYUDAS A MATERIALES Y MEDIOS AUXILIARES DEL AEPSA 2019

ENTIDAD LOCAL	CIF	Nº EXPTE GARANTIA DE RENTAS	IMPORTE SUBVENC MATERIALES Y MED. AUX	Nº EXPTE GENERADOR EMPLEO	IMPORTE SUBVENC MATERIALES Y MED. AUX	TOTAL SUBVENCION MATERIALES Y MEDIOS AUXILIARES
NAVAONCEJO	P1013300G	1013019BC01	30.388,21			30.388,21
NAVALMORAL DE LA MATA	P1013400E	1013119BC01	30.085,01			30.085,01
NAVAS DEL MADROÑO	P1013600J	1013319BC01	4.975,12			4.975,12
NAVEZUELAS	P1013700H	1013419BC01	12.665,20	1013419BD01	7.028,57	19.693,77
NUÑOMORAL	P1013800F	1013519BC01	16.840,99			16.840,99
OLIVA DE PLASENCIA	P1013900D	1013619BC01	1.543,53	1013619BD02	12.339,04	13.882,57
PALOMERO	P1014000B	1013719BC01	12.905,00			12.905,00
PASARON DE LA VERA	P1014100I	1013819BC01	9.660,83	1013819BD02	1.739,79	11.400,62
PERALEDA DE LA MATA	P1014300F	1014019BC01	7.827,89			7.827,89
PESCUEZA	P1014600I	1014319BC01	1.368,31			1.368,31
PESGA, LA	P1014700G	1014419BC01	12.800,00			12.800,00
PIEDRAS ALBAS	P1014800E	1014519BC01	1.391,93			1.391,93
TALAYUELA	P1018400I	1018019BC01	45.685,67			45.685,67
PINOFRANQUEADO	P1014900C	1014619BC01	26.131,24			26.131,24
PIORNAL	P1015000A	1014719BC01	16.840,99			16.840,99
PLASENCIA	P1015100I	1014819BC01	23.608,26			23.608,26
PLASENZUELA	P1015200G	1014919BC01	2.342,86	1014919BD02	16.537,80	18.880,66
PORTAJE	P1015300E	1015019BC01	4.244,70			4.244,70
POZUELO DE ZARZON	P1015500I	1015219BC01	8.709,91	1015219BD02	6.273,99	14.983,90
PUERTO DE SANTA CRUZ	P1015600H	1015319BC01	4.024,20			4.024,20
REBOLLAR	P1015700F	1015419BC01	4.685,71			4.685,71
RILOBOS	P1015800D	1015519BC01	10.888,79			10.888,79
ROBLEDILLO DE LA VERA	P1016000J	1015719BC01	2.053,44			2.053,44
ROBLEDILLO DE TRUJILLO	P1016100H	1015819BC01	6.077,64	1015819BD02	2.476,16	8.553,80
ROBLEDOLLANO	P1016200F	1015919BC01	7.469,57			7.469,57
SALORINO	P1016500I	1016219BC01	2.305,26			2.305,26
SALVATIERRA DE SANTIAGO	P1016600G	1016319BC01	2.494,45			2.494,45
SAN MARTIN DE TREVEJO	P1016700E	1016419BC01	15.008,05	1016419BD01	8.112,19	23.120,24
SANTA ANA	P1016800C	1016519BC01	2.053,44			2.053,44
SANTA CRUZ DE LA SIERRA	P1016900A	1016619BC01	7.028,57			7.028,57



LISTADO DE ENTIDADES BENEFICIARIAS AYUDAS A MATERIALES Y MEDIOS AUXILIARES DEL AEPSA 2019

ENTIDAD LOCAL	CIF	Nº EXPTE GARANTIA DE RENTAS	IMPORTE SUBVENC MATERIALES Y MED. AUX	Nº EXPTE GENERADOR EMPLEO	IMPORTE SUBVENC MATERIALES Y MED. AUX	TOTAL SUBVENCION MATERIALES Y MEDIOS AUXILIARES
SANTA CRUZ DE PANIAGUA	P1017000I	1016719BC01	11.052,76			11.052,76
SANTA MARTA DE MAGASCA	P1017100G	1016819BC01	1.543,53	10168198D02	5.840,17	7.383,70
SANTIAGO DE ALCANTARA	P1017200E	1016919BC01	6.077,64	10169198D02	9.014,51	15.092,15
SANTIAGO DEL CAMPO	P1017300C	1017019BC01	1.919,95			1.919,95
SANTIBAÑEZ EL ALTO	P1017400A	1017119BC01	8.861,50			8.861,50
SANTIBAÑEZ EL BAJO	P1017500H	1017219BC01	8.131,09	10172198D02	5.650,42	13.781,51
SEGURA DE TORO	P1017700D	1017419BC01	1.681,34			1.681,34
SERRADILLA	P1017800B	1017519BC01	12.003,69			12.003,69
SIERRA DE FUENTES	P1018000H	1017719BC01	5.926,05			5.926,05
TALAVAN	P1018100F	1017819BC01	7.827,89			7.827,89
TEJEDA DE TIETAR	P1018500G	1018119BC01	9.950,24			9.950,24
TORIL	P1018600E	1018219BC01	224,50			224,50
TORNAVACAS	P1018700C	1018319BC01	12.293,10			12.293,10
TORNO, EL	P1018800A	1018419BC01	6.229,24			6.229,24
TORRECILLA DE LOS ANGELES	P1018900I	1018519BC01	10.322,34			10.322,34
TORRECILLAS DE LA TIESA	P1019000G	1018619BC01	10.611,76			10.611,76
TORRE DE DON MIGUEL	P1019100E	1018719BC01	7.979,49	10187198D02	159,00	8.138,49
TORRE DE SANTA MARIA	P1019200C	1018819BC01	12.003,69			12.003,69
TORREJONCILLO	P1019300A	1018919BC01	15.738,47	10189198D02	2.627,69	18.366,16
TORREJON EL RUBIO	P1019400I	1019019BC01	4.396,30			4.396,30
TORREMENGA	P1019500F	1019119BC01	5.636,63			5.636,63
TORREMOCHA	P1019600D	1019219BC01	2.632,27	10192198D02	5.512,60	8.144,87
TORREORGAZ	P1019700B			10193198D02	4.134,45	4.134,45
TORREQUEMADA	P1019800I	1019419BC01	2.921,68			2.921,68
TRUJILLO	P1019900H			10195198D02	4.270,75	4.270,75
VALDASTILLAS	P1020000D	1019619BC01	2.632,27			2.632,27
VALDEFUENTES	P1020200J	1019819BC01	7.317,98	10198198D02	7.984,32	15.302,30
VALDELACASA DE TAJO	P1020400F	1020019BC01	1.240,34			1.240,34
VALDEMORALES	P1020500C	1020119BC01	5.788,23			5.788,23
VALDEOBISPO	P1020600A	1020219BC01	5.788,23			5.788,23



LISTADO DE ENTIDADES BENEFICIARIAS AYUDAS A MATERIALES Y MEDIOS AUXILIARES DEL AEPSA 2019

ENTIDAD LOCAL	CIF	Nº EXPTE GARANTIA DE RENTAS	IMPORTE SUBVENC MATERIALES Y MED. AUX	Nº EXPTE GENERADOR EMPLEO	IMPORTE SUBVENC MATERIALES Y MED. AUX	TOTAL SUBVENCION MATERIALES Y MEDIOS AUXILIARES
VALENCIA DE ALCANTARA	P1020700I	1020319BC01	18.081,33	1020319BD02	16.461,76	34.543,09
VALVERDE DE LA VERA	P1020800G	1020419BC01	4.024,20			4.024,20
VALVERDE DEL FRESNO	P1020900E	1020519BC01	26.898,39	1020519BD02	16.537,80	43.436,19
VIANDAR DE LA VERA	P1021000C	1020619BC01	4.000,00			4.000,00
VILLA DEL CAMPO	P1021100A	1020719BC01	11.865,87			11.865,87
VILLA DEL REY	P1021200I	1020819BC01	2.053,44	1020819BD02	16.530,22	18.583,66
VILLAMESIAS	P1021300G	1020919BC01	4.837,31	1020919BD02	6.890,75	11.728,06
VILLANUEVA DE LA SIERRA	P1021500B	1021119BC01	12.665,20	1021119BD02	14.669,70	27.334,90
VILLAR DEL PEDROSO	P1021700H	1021319BC01	2.921,68			2.921,68
VILLAR DE PLASENCIA	P1021800F	1021419BC01	1.240,34			1.240,34
VILLASBUENAS DE GATA	P1021900D	1021519BC01	9.082,01			9.082,01
ZARZA DE GRANADILLA	P1022000B	1021619BC01	10.914,95			10.914,95
ZARZA DE MONTANCHEZ	P1022100I	1021719BC01	11.202,51			11.202,51
ZARZA LA MAYOR	P1022200H	1021819BC01	28.265,86			28.265,86
ZORITA	P1022300F	1021919BC01	6.739,15			6.739,15
GUADAJIRA (E.L.M.)	P5607201J	0620419BC01	3.467,54			3.467,54
RUECAS (E.L.M.)	P5617301F	0620919BC01	7.621,17			7.621,17
HERMAN CORTES (E.L.M.)	P5619501I	0620619BC01	10.060,50			10.060,50
VALDEHORNILLOS (E.L.M.)	P5619601G	0621219BC01	3.045,71	0621219BD01	1.428,65	4.474,36
VIVARES (E.L.M.)	P5619701E	0621419BC01	3.624,53			3.624,53
ALAGON DEL RIO	P6007701C	1090319BC01	11.562,68	1090319BD02	8.268,90	19.831,58
VEGAVIANA	P6013101H	1090219BC01	17.130,40	1090219BD02	11.989,91	29.120,31
PUEBLONUEVO DE MIRAMONTES	P6018401G	1090519BC01	4.534,11	1090519BD02	16.537,80	21.071,91
TOTAL CONCEDIDO AEPSA 2019			4.473.965,89		972.407,29	5.446.373,18



CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 22 de septiembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Mérida, para la concesión demanial del Centro de Educación Infantil de los Bodegones. (2020061830)

Habiéndose firmado el día 6 de julio de 2020, la Adenda al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Mérida, para la concesión demanial del Centro de Educación Infantil de los Bodegones, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del acuerdo que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 22 de septiembre de 2020.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 24/07/2020,
DOE n.º 147, de 30 de julio),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y
EMPLEO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL
AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA, PARA LA
CONCESIÓN DEMANIAL DEL CENTRO DE
EDUCACIÓN INFANTIL DE LOS BODEGONES

En Mérida, a 6 de julio de 2020.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. María Esther Gutiérrez Morán, Consejera de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrada por Decreto del Presidente 21/2019, de 1 de julio (DOE núm. 126, de 2 de julio), en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De otra, D. Antonio Rodríguez Osuna, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Mérida, en virtud de lo establecido en los artículos 21.1.b) de la Ley de 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local.

Las partes intervinientes, que actúan en razón de las facultades que sus respectivos cargos les otorgan, se reconocen la capacidad necesaria para formalizar la presente addenda y a tal efecto.

MANIFIESTAN

Primero. Que con fecha 7 de julio de 2010, fue suscrito Convenio de Colaboración entre la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Mérida, para la concesión demanial del centro de Educación Infantil ubicado en la c/ Arturo Barea, s/n, de Mérida (Centro de Educación Infantil de los Bodegones).

Segundo. La Ley 2/2008, de 16 de junio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece, en su artículo 65, que la competencia para otorgar concesiones demaniales, corresponderá a la Consejería, que tenga afectado el bien de que se trate previo informe preceptivo y vinculante de la Consejería competente en materia de Hacienda.

Tercero. La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación contempla la educación infantil como la etapa educativa con identidad propia que atiende a niñas y niños desde el nacimiento hasta los seis años de edad, ordenándose en dos ciclos: el primero comprende hasta los tres años y el segundo desde los tres a los seis años de edad.



Y en virtud de la Disposición adicional quinta de la Ley 4/2011, de 7 de mayo, de Educación de Extremadura, la gestión del primer ciclo de la educación infantil pasó a corresponder a la Consejería que tenga asignadas las competencias en materia de educación no universitaria.

Cuarto. La cláusula séptima del citado Convenio de Colaboración se establecía que el plazo de vigencia de la concesión demanial es de 10 años, pudiendo ser prorrogado el mismo por acuerdo de las partes, sin que pueda sobrepasar los 50 años, según lo establecido en el artículo 64.3 de la Ley 2/2008, de 16 de junio, de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Quinto. Teniendo en cuenta que va a finalizar el plazo de vigencia establecido, ambas partes están interesadas en mantener su colaboración.

En virtud de lo anteriormente expuesto, ambas partes acuerdan suscribir la presente addenda, que se regirá de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Prórroga del convenio.

Las partes firmantes acuerdan prorrogar por 10 años, la vigencia del Convenio de Colaboración suscrito el 7 de julio de 2010, entre la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Mérida, para la concesión demanial del centro de Educación Infantil de los Bodegones.

Por tanto, los efectos de la presente adenda se extenderán hasta el 7 de julio de 2030.

Estando las partes conformes y para la debida constancia de cuanto queda convenido, se firma el presente convenio, por cuadruplicado, en el lugar y fecha ut supra indicados, rubricando cada una de las páginas de las que consta.

La Consejera de Educación
y Empleo,

El Alcalde de Mérida,

FDO.: MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

FDO.: ANTONIO RODRÍGUEZ OSUNA

• • •





RESOLUCIÓN de 22 de septiembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de Colaboración Social para la utilización de la plataforma de presentación y pago telemático de la Junta de Extremadura con la Asociación Española de Asesores Fiscales y Gestores Tributarios (ASEFIGET). (2020061831)

Habiéndose firmado el día 17 de junio de 2020, el Acuerdo de Colaboración Social para la utilización de la plataforma de presentación y pago telemático de la Junta de Extremadura con la Asociación Española de Asesores Fiscales y Gestores Tributarios (ASEFIGET), de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 22 de septiembre de 2020.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 24/07/2020,
DOE n.º 147, de 30 de julio),
M.^a MERCEDES ARGUETA MILLÁN



ACUERDO DE COLABORACIÓN SOCIAL PARA LA
UTILIZACIÓN DE LA PLATAFORMA DE
PRESENTACIÓN Y PAGO TELEMÁTICO DE LA
JUNTA DE EXTREMADURA CON LA ASOCIACIÓN
ESPAÑOLA DE ASESORES FISCALES Y GESTORES
TRIBUTARIOS (ASEFIGET)

En Mérida a 17 de junio de 2020.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Dña. Pilar Blanco-Morales Limones, como Vicepresidenta y Consejera de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura, para cuyo cargo fue nombrada por DECRETO del Presidente 22/2017, de 30 de octubre y facultada para este acto, según lo dispuesto en el artículo 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero de Gobierno y Administración de Extremadura.

De otra parte, D. Adolfo Jiménez Ramírez, como presidente de la Asociación Española de Asesores Fiscales y Gestores Tributarios (ASEFIGET) actuando en representación de esta entidad y con facultades para la firma del presente acuerdo según se acredita en el artículo 13 de sus estatutos.

Los reunidos se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente y suscriben, en nombre de las respectivas entidades el presente documento y, al efecto,

MANIFIESTAN

El artículo 92 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria proclama la colaboración social, permitiendo, con carácter general, a los interesados, colaborar en la aplicación de los tributos y señalando, de modo particular, en su apartado 2, que la colaboración social en la gestión de los tributos puede instrumentarse a través de acuerdos de la Administración tributaria con instituciones y organismos representativos de sectores o intereses sociales, laborales, empresariales o profesionales.

La eficaz colaboración social en la gestión de los ingresos públicos requiere el establecimiento de unos procedimientos ágiles, sencillos y prácticos de relación entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los obligados tributarios y los representantes de éstos. Por ello, resulta conveniente para el interés público alcanzar los pertinentes acuerdos con los indicados representantes.



El referido artículo 92 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en su apartado 4, establece que "La Administración tributaria podrá señalar los requisitos y condiciones para que la colaboración social se realice mediante la utilización de técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos".

Siguiendo la misma línea de fomento de las tecnologías informáticas y telemáticas, el artículo 96 del precitado texto legal preceptúa que "La Administración tributaria promoverá la utilización de las técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos necesarios para el desarrollo de su actividad y el ejercicio de sus competencias, con las limitaciones que la Constitución y las leyes establezcan".

Con el fin de hacer efectivas estas previsiones legales, se aprueba, dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Orden de 2 de diciembre de 2010, que regula el procedimiento para la presentación y el pago telemático de las declaraciones y autoliquidaciones de los impuestos gestionados por la Comunidad Autónoma de Extremadura a través de la Plataforma Telemática de la Junta de Extremadura.

La citada orden contempla la colaboración social y concreta que la misma podrá instrumentarse a través de acuerdos entre la Consejería competente en materia de hacienda y entidades, instituciones y Colegios o Asociaciones Profesionales.

El presente acuerdo que regula la colaboración con la Asociación Española de Asesores Fiscales y Gestores Tributarios (ASEFIGET) no supondrá, en ningún caso, alteración de las competencias atribuidas a los órganos administrativos ni de las responsabilidades que incumban a las autoridades y funcionarios en relación con el funcionamiento de los servicios públicos.

El acuerdo facilitará la actuación a los profesionales colegiados que soliciten, a través del modelo 778 facilitado en la Orden de 2 de diciembre de 2010 y disponible en la página <http://portaltributario.juntaextremadura.es>, la adhesión al mismo, estableciendo cauces especiales de atención diferenciada, sentando las bases para informatizar paulatinamente los modelos de impresos tributarios en cuanto técnicamente sea factible, y, en definitiva, disminuyendo también su carga de trabajo.

La formalización y adhesión al presente acuerdo de colaboración no supone para los profesionales la obligación de realizar por vía telemática la presentación de declaraciones y autoliquidaciones, ni la de efectuar la tramitación telemática del pago de deudas tributarias en nombre y por cuenta de terceros, y ello de conformidad con los principios generales establecidos en esta materia por las disposiciones reguladoras del procedimiento administrativo, si bien, de producirse, dicha actuación deberá ajustarse tanto a las disposiciones vigentes en materia tributaria como a las vigentes en materia administrativa que puedan incidir tanto en el tributo como en el modelo de que se trate.



Por lo anteriormente expuesto, ambas partes

ACUERDAN:

Suscribir el presente documento en el que se formaliza un Acuerdo de colaboración externa en la presentación, por vía telemática, de declaraciones y autoliquidaciones; y en el pago, por tramitación telemática, de deudas correspondientes a los impuestos gestionados por la Comunidad Autónoma de Extremadura, todo ello en representación de terceras personas, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del acuerdo.

El presente acuerdo tiene por objeto instrumentar la presentación telemática de declaraciones y autoliquidaciones correspondientes a los impuestos gestionados por la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como la tramitación telemática del pago de las deudas tributarias que de ellas puedan resultar, todo ello en representación de terceras personas, por parte de los profesionales integrantes de la asociación profesional firmante del mismo.

La Junta de Extremadura, a través de la Consejería competente en materia de hacienda, suscribe el presente acuerdo de colaboración con la Asociación Española de Asesores Fiscales y Gestores Tributarios (ASEFIGET) quien manifiesta su deseo de participar en la presentación y pago telemático.

A partir de su firma, los miembros de la Asociación Española de Asesores Fiscales y Gestores Tributarios (ASEFIGET) podrán presentar en dicha asociación una solicitud de adhesión al convenio suscrito por ésta para la utilización de la Plataforma de presentación y pago telemático de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a través del modelo 778 anteriormente citado. La Asociación Española de Asesores Fiscales y Gestores Tributarios (ASEFIGET) remitirá dicha solicitud a la Consejería competente en materia de hacienda, previa información del contenido del Acuerdo suscrito con la Junta de Extremadura al profesional interesado. La firma de esta solicitud supondrá la aceptación del contenido íntegro del acuerdo.

Una vez autorizados, y sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas siguientes, los profesionales adheridos podrán presentar por vía telemática, en representación de terceras personas, las declaraciones o autoliquidaciones exigidas por la norma tributaria correspondientes a impuestos gestionados por la Comunidad Autónoma de Extremadura, a través de los modelos aprobados por la Orden de 2 de diciembre de 2010, así como a través de los



modelos que posteriormente puedan aprobarse e incorporarse por resolución de la Dirección General competente en materia de hacienda, de conformidad con la disposición adicional primera de la citada orden. De igual modo, quedarán autorizados a pagar, mediante tramitación telemática, las deudas tributarias que en su caso puedan resultar de la presentación de las declaraciones o autoliquidaciones antes indicadas en representación de los obligados tributarios.

Segunda. Requisitos y obligaciones.

Para la presentación telemática de declaraciones y autoliquidaciones, así como para, en su caso, efectuar la tramitación telemática del pago de las deudas derivadas de las mismas, en representación de terceras personas, los miembros de la Asociación Española de Asesores Fiscales y Gestores Tributarios (ASEFIGET) deberán estar dados de alta como profesionales en la Plataforma Telemática de la Junta de Extremadura.

A fin de registrar dicha alta y de habilitar el uso del servicio a los profesionales colegiados que soliciten la adhesión y sean autorizados para ello, la Asociación Española de Asesores Fiscales y Gestores Tributarios (ASEFIGET) aporta, en el momento de la firma del presente Acuerdo, una relación actualizada de los datos identificativos (apellidos, nombre y NIF) de los miembros asociados al mismo. Asimismo, y con la finalidad de mantener un censo actualizado de los presentadores profesionales autorizados para operar como tales, en nombre y representación de terceras personas, en la Plataforma Telemática de la Junta de Extremadura, la Asociación Española de Asesores Fiscales y Gestores Tributarios (ASEFIGET) vendrá obligada a comunicar, además de las solicitudes de adhesión que le formulen, cualquier variación de los miembros que lo integren (altas, suspensiones o bajas) tan pronto como se produzca. El incumplimiento de dicha obligación podrá ser causa de resolución del presente acuerdo.

De conformidad con lo establecido en la Orden de 2 de diciembre de 2010, que regula el procedimiento general para la presentación y el pago telemático de declaraciones y autoliquidaciones de impuestos gestionados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para que los profesionales que sean dados de alta en la Plataforma puedan realizar la presentación y, en su caso, efectuar el pago telemático, en representación de terceras personas, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- 1.º Disponer de un certificado que le habilite para utilizar una firma electrónica reconocida y que permita generar una transacción segura que posibilite la encriptación y cifrado de las comunicaciones. Asimismo, dicho certificado deberá estar expedido por alguno de los prestadores de servicios de certificación reconocidos por la Junta de Extremadura.



- 2.º Ostentar y acreditar la representación suficiente de los obligados tributarios en cuyo nombre actúen en los términos establecidos en el artículo 46 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

La Consejería competente en materia de hacienda podrá comprobar, en cualquier momento, la acreditación de la representación con la que actúen.

- 3.º Cumplir los requisitos que para el tratamiento automatizado de datos de carácter personal se exigen en la normativa vigente y, en particular, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.
- 4.º Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones formales y materiales con la Junta de Extremadura.
- 5.º Sujetarse al resto de condiciones y al procedimiento establecidos en la Orden de 2 de diciembre de 2010, por la que se regula el procedimiento general para la presentación y el pago telemático de declaraciones y autoliquidaciones de impuestos gestionados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el resto de normativa aplicable.

Además de los requisitos anteriormente citados, y a efectos de dar cumplimiento a la obligación de aportar documentación anexa que, en su caso, pueda exigirse junto a la declaración o autoliquidación, cuando los medios técnicos lo permitan, los representantes profesionales vendrán obligados a presentar en el Registro Telemático de la Junta de Extremadura, con su correspondiente certificado digital, dicha documentación. A estos efectos, la Dirección General competente en materia de hacienda pondrá en conocimiento de la Asociación Española de Asesores Fiscales y Gestores Tributarios (ASEFIGET) el momento en que deberá remitirse dicha información por la citada vía.

Hasta entonces, deberá presentarse la documentación anexa en el plazo de quince días naturales, a contar desde el día siguiente a la presentación y pago telemático, en el Servicio Fiscal, Oficina Gestora u Oficina Liquidadora de Distrito Hipotecario de Extremadura competente junto a una copia del documento emitido por la Plataforma Telemática justificativo de la presentación de la declaración o autoliquidación, de conformidad con el artículo 17.1 de la Orden de 2 de diciembre de 2010 por la que se regula el procedimiento para la presentación y el pago telemático de declaraciones y autoliquidaciones de impuestos gestionados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El presente acuerdo obliga a la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y al representante de la Asociación Española de Asesores Fiscales y Gestores Tributarios (ASEFIGET) vinculado al mismo a prestarse mutua colaboración para conseguir los fines perseguidos.



El incumplimiento de las obligaciones a que se refiere el presente acuerdo por parte del representante de la Asociación Española de Asesores Fiscales y Gestores Tributarios (ASEFIGET) supondrá que dicho representante quede excluido de este sistema de representación, procediendo a darlo de baja en el censo de profesionales adheridos sin que pueda proceder a presentar de forma telemática ni declaraciones ni autoliquidaciones de terceras personas ni tramitar telemáticamente el pago de deudas tributarias en representación de terceros.

La Consejería competente en materia de hacienda deberá comunicar esta resolución mediante escrito o por vía telemática, previa audiencia al interesado, y sin perjuicio de la posibilidad de éste de ejercer las oportunas reclamaciones ante la jurisdicción competente.

Del mismo modo, la falta de representación suficiente de los obligados tributarios en cuyo nombre se hubieran presentado las declaraciones y autoliquidaciones o efectuado, en su caso, el pago, dará lugar, en cuanto al que hubiera efectuado dicha presentación o pago, a la exigencia de las responsabilidades, en su caso penales, que fueran procedentes. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Tercera. Comisión mixta y seguimiento del acuerdo.

Se establece una Comisión Mixta de Seguimiento y Evaluación, para el seguimiento, interpretación y cumplimiento del presente acuerdo que estará integrada por dos miembros, en calidad de Presidente y Secretario, en representación de la Consejería competente en materia de Hacienda, designados por quien ostente la titularidad de la Dirección General competente en materia de Hacienda y dos designados por la Asociación Española de Asesores Fiscales y Gestores Tributarios (ASEFIGET). La Comisión de seguimiento se reunirá, al menos, una vez durante la vigencia del Convenio o cuando una de las partes lo solicite.

Igualmente, la Consejería competente en materia de Hacienda se compromete a mantener de manera continuada contacto con las personas adheridas al presente acuerdo con el fin de facilitar la relación y colaboración entre una y otros, resolver los problemas que pudieran surgir en la ejecución del citado Acuerdo e impulsar la materialización efectiva de su contenido.

En caso de resolución anticipada del convenio, corresponderá a la Comisión Mixta proponer la forma de terminación de las actividades sometidas al mismo que se encuentren en curso.

El régimen jurídico de esta Comisión de Seguimiento será el establecido en la Sección 3 del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público para los órganos colegiados.

***Cuarta. Plazo de duración y causas de resolución.***

El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su firma y tendrá una duración de cuatro años a contar desde esa fecha, con posibilidad de prórroga de forma expresa.

Serán causas de finalización anticipada del Acuerdo, mediando preaviso a la otra parte con al menos quince días de antelación:

- El incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas,
- El mutuo acuerdo de las partes,
- Las demás previstas en la legislación vigente.

Quinta. Jurisdicción competente.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones litigiosas que pudieran surgir serán competencia de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Estando de acuerdo las partes en el contenido del presente documento, y en prueba de conformidad, firman el mismo por triplicado, en la fecha y lugar señalados.

La Vicepresidenta y Consejera
de Administración Pública,

DÑA. PILAR BLANCO-MORALES LIMONES

El Presidente de la Asociación Hacienda
y Española de Asesores Fiscales
y Gestores Tributarios,

D. ADOLFO JIMÉNEZ RAMÍREZ



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 4 de septiembre de 2020, de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, por la que se convocan ayudas destinadas a financiar la implantación de los programas de éxito educativo Rema y Comunic@ en centros educativos privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso escolar 2020-2021.

(2020061738)

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada en parte por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, establecía entre sus principios fundamentales la exigencia de proporcionar una educación de calidad a todos los ciudadanos de ambos sexos, en todos los niveles del sistema educativo, con el fin de que alcancen el máximo desarrollo posible de todas sus capacidades, individuales y sociales, intelectuales, culturales y emocionales. Determina también que se les debe garantizar una igualdad efectiva de oportunidades, prestando los apoyos necesarios, tanto al alumnado que lo requiera como a los centros en los que están escolarizados.

El Plan para la mejora del éxito educativo se configura como una herramienta a disposición de los centros para lograr el máximo desarrollo de todo el alumnado. Esto queda recogido a nivel autonómico en la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, ya que en su artículo 11.4, establece que "Los centros educativos desarrollarán el currículo y organizarán sus recursos, con el fin de facilitar la consecución de las competencias básicas y el logro de los objetivos de la etapa, mediante un enfoque inclusivo que favorezca la igualdad de oportunidades y la formación integral". Para ello, las actuaciones para el fomento del éxito educativo y la disminución del abandono escolar temprano en la comunidad autónoma de Extremadura, se configuran en este texto legal como una herramienta imprescindible a disposición de los centros, cuya finalidad es lograr el máximo desarrollo personal, profesional, social, intelectual y emocional de todo el alumnado.

Igualmente, la administración educativa establece un conjunto de acciones complementarias encaminadas a lograr el máximo avance en el alumnado, valorando las diferencias individuales y la diversidad como enriquecedoras, con el fin de evitar situaciones de fracaso escolar y abandono escolar temprano. La educación entendida como un elemento compensador de las desigualdades derivadas de factores sociales, económicos, culturales o étnicos, debe contemplar la atención a la diversidad como un elemento fundamental para conseguir que el alumnado adquiera y desarrolle las competencias básicas al finalizar la enseñanza obligatoria.



Por todo ello, la Consejería de Educación y Empleo actualizó las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a financiarlos, a través del Decreto 154/2016, de 20 de septiembre, por el que se modifica el Decreto 274/2015, de 28 de agosto, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a financiar la implantación de programas de éxito educativo en centros educativos privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se realiza la primera convocatoria de los programas REMA y COMUNIC@.

La finalidad del programa REMA es mejorar el proceso educativo y las expectativas de éxito académico y social del alumnado escolarizado en 3.º, 4.º, 5.º y 6.º de educación primaria, y 1.º, 2.º y 3.º de educación secundaria obligatoria, en situación de desventaja socioeducativa con desfase curricular significativo, con el objeto de que puedan promover actuaciones educativas complementarias de carácter compensador.

En el caso del programa "COMUNIC@", se tendrá en cuenta el rendimiento académico asociado a una baja competencia lingüística de su alumnado escolarizado en los niveles educativos de 3.º, 4.º, 5.º y 6.º de Educación Primaria, de cara a una mejora de la misma que facilite que el alumnado aprendan y organicen el resto de conocimientos y competencias a través de la mediación del lenguaje.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con las atribuciones que por el ordenamiento jurídico me son conferidas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión de 2 de septiembre,

RESUELVO :

Primero. Objeto.

El objeto de la presente resolución es aprobar la convocatoria de ayudas para el periodo escolar 2020-2021, destinadas a financiar la implantación y desarrollo de los Programas de Éxito educativo "REMA" y "COMUNIC@", por centros educativos privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Régimen jurídico.

Las ayudas convocadas se regirán por lo previsto en el Decreto 274/2015, de 28 de agosto, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas



a financiar la implantación de programas de éxito educativo en centros educativos privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se realiza la primera convocatoria de los programas REMA y COMUNIC@ (DOE n.º 171, de 3 de septiembre), modificado por el Decreto 154/2016, de 20 de septiembre (DOE n.º 185, de 26 de septiembre), como por lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo igualmente de aplicación las disposiciones de carácter básico contenidas en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Tercero. Beneficiarios.

Se entiende como tales, aquellos centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura que resulten seleccionados por la Consejería competente en materia de educación en los términos contemplados en el Decreto 274/2015, de 28 de agosto, modificado por Decreto 154/2016, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a financiar la implantación de programas de éxito educativo en centros educativos privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se realiza la primera convocatoria de los programas "REMA" y "COMUNIC@".

Cuarto. Oferta para la incorporación de centros.

1. Se destinará un total de veinticuatro docentes a la implementación y desarrollo del programa REMA, siendo el número máximo de docentes asignados a cada centro seleccionado de uno en cada etapa objeto de actuación del programa.
2. El número máximo de docentes asignados para la implantación y desarrollo del Programa COMUNIC@ en la presente convocatoria será de doce, asignándose uno por centro.
3. Los docentes seleccionados por los centros para impartir los Programas REMA y COMUNIC@ deben contar con la acreditación de no haber sido condenados por delitos contra la libertad o indemnidad sexuales. La Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, da una nueva redacción al artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, estableciendo que "será requisito para el acceso y ejercicio de las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos". En su virtud, se dictó la Instrucción 1/2016, de 14 de marzo, conjunta de la Secretaría General y de la Secretaría General de Educación



de la Consejería de Educación y Empleo, sobre aplicación del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero.

4. Los centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura podrán optar a la incorporación a los dos programas anteriores y ser seleccionados, siempre y cuando no sea el mismo alumnado el que participe en ambos programas a la hora de registrarlo en Rayuela y establezcan el correspondiente seguimiento de los resultados de cara a su justificación final.

Quinto. Solicitudes y documentación.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles contados desde la publicación de esta convocatoria y su extracto en el Diario Oficial de Extremadura.
2. Los centros educativos formularán las solicitudes según el modelo que se acompaña como anexo I-A y/o I-B, según corresponda, en la presente resolución.
3. La presentación de la documentación podrá realizarse en el registro de la Consejería de Educación y Empleo, así como, en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
4. A la solicitud acompañarán la siguiente documentación:
 - a) Proyecto pedagógico con expresión de la información que se indica en el anexo II-A o II-B de la presente resolución, respectivamente.
 - b) Certificado acreditativo de que se ha informado al Claustro de profesores y al Consejo Escolar del centro de la participación en la convocatoria, según modelo normalizado del anexo III-A y/o III-B.
5. El órgano gestor comprobará de oficio que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Hacienda Autonómica y con la Seguridad Social. No obstante, la solicitante podrá oponerse en la solicitud a que se realicen dichas comprobaciones de oficio, debiendo presentar entonces junto con las mismas las certificaciones correspondientes.

Asimismo, el órgano gestor podrá comprobar que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal si esta otorga su



autorización expresa al efecto en la solicitud. De no otorgar dicha autorización, la solicitante deberá presentar con la solicitud la certificación acreditativa correspondientes.

6. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto. Procedimiento de concesión.

Estas subvenciones se tramitarán mediante el procedimiento de concurrencia competitiva y convocatoria periódica, dentro del límite de disponibilidad presupuestaria.

Séptimo. Órganos de Ordenación e instrucción.

1. Para la valoración y selección de las solicitudes presentadas se constituirá una Comisión de valoración de acuerdo con la composición prevista en el artículo 6 del Decreto 274/2015, de 28 de agosto, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a financiar la implantación de Programas de Exito Educativo en centros educativos privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se realiza la primera convocatoria de los Programas "REMA" y COMUNIC@, que se regirá, en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto para los órganos colegiados en la Sección 3.^a del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
2. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas corresponde a la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa.

Octavo. Criterios de valoración para la selección de los centros.

Serán de aplicación los criterios de valoración previstos en el artículo 7 del Decreto 274/2015, de 28 de agosto, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a financiar la implantación de programas de éxito educativo en centros educativos privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se realiza la primera convocatoria de los programas "REMA" y "COMUNIC@", modificado por el Decreto 154/2016, de 20 de septiembre (DOE n.º 185, de 26 de septiembre), en el apartado 3 de su artículo único.

***Noveno. Propuesta, resolución y notificación de la convocatoria.***

1. A la vista del informe de cada Comisión de Valoración, el Jefe de Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad competente formulará la correspondiente propuesta de resolución al Director General de Innovación e Inclusión Educativa con que dictará la resolución que proceda.
2. Dichas resoluciones se publicarán en Diario Oficial de Extremadura y contendrán:
 - a) Relación por orden de puntuación de los centros beneficiarios y cuantía de la ayuda total que les sea concedida.
 - b) Listado de centros relacionados por orden de puntuación que, reuniendo todos los requisitos exigidos, tienen una puntuación inferior a las anteriores y que no pueden ser estimadas por limitaciones de crédito, constituyendo la lista de reserva.
 - c) Centros excluidos, con indicación del motivo de exclusión.
3. La Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, a través del Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad, comunicará igualmente a los centros la autorización para el inicio del programa correspondiente, mediante su publicación en Educarex.
4. El plazo máximo para resolver el procedimiento y notificar la resolución será de tres meses a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
5. La falta de resolución expresa dentro del plazo máximo para resolver, legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, conforme a lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
6. Contra la resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán las personas interesadas interponer recurso de alzada ante el órgano que la dicta o ante el titular de la consejería con competencias en materia de educación en el plazo de un mes contados desde el día siguiente a su notificación, siendo competente para su resolución este último, en relación con el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

***Décimo. Compromiso de participación en el programa.***

El centro educativo que participe en el Programa REMA y/o COMUNIC@ adquiere el compromiso explícito de ponerlo en marcha en los términos establecidos en las dos Órdenes de 24 de agosto de 2015 por las que se establece la regulación, organización y funcionamiento para el desarrollo de los programas de éxito educativo REMA y COMUNIC@, respectivamente (DOE núm. 167 de 28 de agosto).

Undécimo. Asesoramiento y apoyo a la implantación del programa.

1. Corresponde al Servicio de Inspección Educativa y a la Unidad de Programas Educativos de las Delegaciones Provinciales de Educación, el seguimiento y el asesoramiento en la implantación y desarrollo del programa.
2. Asimismo, corresponde al Servicio de Inspección Educativa de las Delegaciones Provinciales de Educación la evaluación del programa.

Duodécimo. Cuantía de la subvención y financiación.

1. El importe de la subvención comprenderá la totalidad de los gastos necesarios para la implementación de los programas de mejora de éxito educativo REMA y COMUNIC@ en los centros privados concertados seleccionados.
2. La cuantía individualizada de la subvención para cada uno de los beneficiarios en la presente convocatoria, será de 17.336,40 euros por cada maestro asignado a cada centro seleccionado.
3. El importe del crédito presupuestario que ha de financiar la presente convocatoria asciende a la cantidad de 624.110,40 euros. Dicho crédito se repartirá entre los programas de mejora de éxito regulados por la presente resolución de la forma que se detalla a continuación:

3.1. Programa REMA.

Para la consecución de los fines propuestos en la presente convocatoria se destinarán la cantidad máxima de 416.073,60 euros, con el siguiente desglose:

— Anualidad 2020.

Posición presupuestaria: 13005.222C.470.00. Proyecto 20130080 F.FINANC. CA

Importe: 129.240,16 euros.



— Anualidad 2021.

Posición presupuestaria: 13005.222C.470.00. Proyecto 20130080 F.FINANC. CA

Importe: 286.833,44 euros.

3.2. Programa Comunic@.

Para la consecución de los fines propuestos en la presente convocatoria se destinarán la cantidad máxima de 208.036,80 euros, con el siguiente desglose:

— Anualidad 2020.

Posición presupuestaria: 13005.222G.470.00. Proyecto 20150207 F.FINANC. CA

Importe: 136.487,00 euros.

— Anualidad 2021.

Aplicación presupuestaria: 13005.222G.470.00. Proyecto 20150207 F.FINANC. CA

Importe: 71.549,80 euros.

Décimo tercero. Gastos subvencionables.

1. Se considera gasto subvencionable el que de manera inequívoca responda a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulte estrictamente necesario y haya sido realizado en el plazo y las condiciones que establecen las bases reguladoras, y que en todo caso, esté relacionado con la consecución de los objetivos de los Programas REMA y COMUNIC@. En ningún caso, el coste de los bienes o servicios subvencionados puede superar su valor de mercado, según lo dispuesto en el artículo 36.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Se considera gasto realizado el que haya sido pagado antes de la finalización del periodo de justificación, según lo dispuesto en el artículo 36.2 de la citada ley.
2. El periodo lectivo de los programas se desarrollará en el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2020 y el 15 de junio de 2021. No obstante, el profesorado debe estar contratado hasta el 30 de junio de 2021 para la elaboración de la documentación final del curso escolar.
3. La subvención podrá aplicarse a los siguientes conceptos:
 - 3.a) Costes directos de ejecución, que incluyen, entre otros, los siguientes subconceptos:



- 1.º Gastos de personal. Comprenderá los gastos relacionados con la contratación a media jornada para la realización de la acción subvencionada de docentes de primaria en cualquiera de sus especialidades para el programa REMA y a docentes especialistas en audición y lenguaje o en pedagogía terapéutica para el programa COMUNIC@, por la entidad beneficiaria.

Se considerará que forma parte de estos gastos, la indemnización que le corresponderá al trabajador a la finalización del contrato laboral temporal.

No serán subvencionables los costes de los trabajadores en baja laboral durante el periodo de realización de la actividad, siendo subvencionables los gastos de contratación de la persona que los sustituya.

- 2.º Retribución del coordinador del programa REMA. La cuantía que se permitirá repercutir para este concepto será de 750 euros por curso escolar, incluidos en dicha cuantía la totalidad de los gastos sociales a cargo de la empresa.
- 3.º Gastos de desplazamiento, dietas y manutención. Se pueden incluir en esta partida los gastos relacionados con viajes y dietas del personal contratado vinculado directamente al desarrollo del programa, siempre que se trate de reuniones o jornadas convocadas desde la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, a través del Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad. Para fijar las cuantías que les correspondan por estos conceptos se estará a lo previsto en el Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio.
- 4.º Abono "IP" fija: La salida a internet se tiene que realizar a través de una IP fija, necesaria para la determinación de los controles de presencia del profesorado. Se costeará a cargo de la subvención el gasto extra que supone la contratación de la misma.
- 5.º Material fungible. En esta partida se incluirá material de oficina, papelería, materiales de capacitación u otros que estén, en todos los casos, directamente relacionados con la realización de la acción subvencionada.
- 6.º Arrendamiento de servicios. Para la realización de ponencias, charlas, talleres,... necesarios para el desarrollo de las líneas de actuación correspondientes. Para poder imputar los gastos derivados de este concepto, previamente, deberán ser autorizadas desde el Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad, para lo que será preceptiva la solicitud por escrito.
- 7.º Excursiones. La actividad a realizar debe incidir directamente sobre la mejora del éxito educativo del alumnado y guardar íntima conexión con los objetivos



perseguidos por la actuación que se esté desarrollando. En este caso, se procederá igual que lo señalado en el apartado anterior y requerirá la previa autorización desde el servicio correspondiente.

8.º Otros materiales didácticos. Tendrán tal consideración aquellos recursos materiales utilizados dentro del aula directamente con el alumnado participante en los programas REMA y Comunic@, y que guarden íntima conexión con las finalidades, los contenidos y los objetivos pretendidos por el respectivo programa.

3.b) Costes indirectos, entendidos como todos aquellos costes de los beneficiarios de subvenciones que no pueden vincularse directamente con las acciones formativas pero que, sin embargo, son necesarios para la realización de tal actividad. Para su cálculo se tendrá en cuenta el coste real de los gastos generales contabilizados durante el periodo de ejecución del programa, entendiendo éste como el periodo de atención directa al alumnado y podrá imputarse un 10 % de los mismos con cargo al programa concedido.

- Estos gastos no deberán coincidir o solaparse con aquellos que son objeto de repercusión en el concierto educativo.
- En ningún caso, los costes indirectos podrán ser superiores a 1.500 euros por maestro concedido para el desarrollo del programa.
- En aquellos casos en los que un mismo centro haya sido seleccionado para la implementación del programa REMA y del programa Comunic@ mediante esta convocatoria, este podrá imputar los gastos indirectos en el tanto por ciento ya determinado en la presente resolución por cada uno de los programas.

3.c) Gastos excluidos. Quedarán excluidos en todo caso:

- 1.º Los gastos de inversión para la adquisición de mobiliario, equipos informáticos, pizarras electrónicas, tablet, ebook.
- 2.º Obras y reparaciones en el centro.
- 3.º Gastos, según factura, realizados con anterioridad o posterioridad al periodo de realización del programa objeto de la subvención.

Décimo cuarto. Forma de abono de la ayuda.

1. Las ayudas que se concedan tendrán una dotación económica fija que ascenderá a la cantidad de 17.336,40 € por maestro asignado al centro beneficiario para la implementación de cada programa concedido.



El pago se llevará a cabo de la siguiente manera:

1.1. Programa REMA.

- a) Una vez notificada la resolución de concesión, se realizará un primer pago, en concepto de pago anticipado, del 30 % de la subvención concedida.
- b) Se realizará un segundo pago del 60 % de la subvención concedida en el primer semestre del año siguiente al de la convocatoria, una vez presentada la justificación del 30 % del importe concedido.
- c) El tercer y último pago del 10 % restante se realizará una vez justificada la totalidad de la ayuda concedida y en todo caso, dentro de los tres meses siguientes a la finalización del programa en el curso escolar 2020-2021, objeto de esta convocatoria.

1.2. Programa COMUNIC@.

- a) Una vez notificada la resolución de concesión, se realizará un primer pago, en concepto de pago anticipado, del 65 % de la subvención concedida.
- b) Se realizará un segundo pago del 25 % de la subvención concedida en el primer semestre del año siguiente al de la convocatoria, una vez presentada la justificación del 65 % del importe concedido.
- c) El tercer y último pago del 10 % restante se realizará una vez justificada la totalidad de la ayuda concedida y en todo caso, dentro de los tres meses siguientes a la finalización del programa en el curso escolar 2020-2021, objeto de esta convocatoria.

2. Cada pago quedará condicionado a que exista constancia por parte del órgano gestor de que el beneficiario cumple todos los requisitos señalados en el artículo 12.1.e) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. El órgano gestor habrá de comprobar, con carácter previo al pago, que los beneficiarios se encuentran al corriente con sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Hacienda autonómica y la Tesorería General de la Seguridad Social.

Décimo quinto. Justificación.

1. Para la justificación de la ayuda concedida se estará a lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 274/2015, de 28 de agosto, por el que se establecen las bases reguladoras para



la concesión de ayudas destinadas a financiar la implantación de programas de éxito educativo en centros educativos privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se realiza la primera convocatoria de los programas "REMA" y "COMUNIC@", modificado por el Decreto 154/2016, de 20 de septiembre (DOE n.º 185, de 26 de septiembre), en el apartado 7 de su artículo único.

2. Para ello, se establecen los siguientes plazos:

2.1. Los beneficiarios de la ayuda del Programa REMA deberán justificar las cantidades recibidas en los siguientes plazos:

- a) La justificación del primer pago, antes del 31 de enero del año 2021.
- b) La justificación del segundo pago, antes del 31 de mayo del año 2021.
- c) La justificación del tercer pago, antes del 15 de julio del año 2021.

2.2. Los beneficiarios de la ayuda Programa COMUNIC@ deberán justificar las cantidades recibidas en los siguientes plazos:

- a) La justificación del primer pago, antes del 31 de marzo del año 2021.
- b) La justificación del segundo pago, antes del 31 de mayo del año 2021.
- c) La justificación del tercer pago, antes del 15 de julio del año 2021.

Décimo sexto. Obligaciones de los beneficiarios.

Se estará a lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 274/2015, de 28 de agosto, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a financiar la implantación de Programas de Éxito Educativo en centros educativos privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se realiza la primera convocatoria de los Programas REMA y COMUNIC@, modificado por lo recogido en el apartado 8 del Artículo Único del Decreto 154/2016, de 20 de septiembre (DOE n.º 185, de 26 de septiembre), por el que se modifica dicho artículo.

Décimo séptimo. Compatibilidad de subvenciones.

Las ayudas concedidas por la Consejería competente en materia de educación para el desarrollo de los programas objeto de regulación de la presente resolución, podrán ser compatibles con cualquier otra subvención o recurso para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración Pública o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales siempre que no supere el coste total de la actividad subvencionada.

***Décimo octavo. Incumplimientos, revocación y reintegro.***

1. El incumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria o la incursión del beneficiario en alguna de las causas de revocación que prevé el artículo 43 de la Ley 6/2011, 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como de las condiciones que se hayan establecido en la correspondiente resolución de concesión, dará lugar a la pérdida total o parcial de derecho al cobro de la subvención.
2. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro de acuerdo con las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. La graduación de los incumplimientos se determinará de acuerdo con los criterios siguientes:
 - 3.1. Sin perjuicio de otros supuestos, serán causas de pérdida del derecho al cobro o causas de la obligación del reintegro total de la subvención concedida, las siguientes:
 - a) El incumplimiento total de las finalidades para el cual se concedió la subvención o de la obligación de justificación de ésta dará lugar al reintegro del 100 % de la subvención concedida.
 - b) El incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de las obligaciones impuestas como consecuencia de la concesión de la subvención, así como el falseamiento de los datos suministrados.
 - c) La no adopción de las medidas correctoras ordenadas por la Consejería con competencias en materia educativa, como consecuencia de las anomalías advertidas en el desarrollo de las acciones formativas.
 - d) El incumplimiento de los requerimientos expresos de aportar la información y documentación que se estime necesaria para el seguimiento y control de la actividad subvencionada.
 - e) La obtención de una valoración global nula o insuficiente de la acción formativa como consecuencia de las actuaciones y visitas de comprobación realizados por los Servicios implicados de la Consejería de Educación y Empleo, a lo largo de su desarrollo.
 - f) La interrupción de las clases durante más de dos días lectivos en un mismo mes, por causas no justificadas imputables a la entidad beneficiaria, y sin la autorización debida por parte de la Consejería con competencias en materia educativa.



- g) La exigencia al alumnado de alguna cantidad en concepto de matrícula, reserva de plaza u otros conceptos y la vulneración del requisito de gratuidad.
- h) La inexactitud o la falsedad de las declaraciones responsables, además de suponer causa de exclusión del solicitante, es también causa de revocación, sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier tipo en que haya podido incurrir.

3.2. Serán causas de reducción proporcional de la subvención, las siguientes:

- a) La percepción de otras ayudas para la misma finalidad, si el importe total de las subvenciones recibidas supera el coste de la implementación del correspondiente programa educativo.
- b) La no acreditación del cumplimiento de los requisitos exigidos al alumnado, tanto respecto del perfil de acceso, como del colectivo al cual se dirigen los programas.
- c) La contratación o asignación de un nuevo maestro al programa, sin la previa comunicación a la Consejería con competencias en materia educativa o la no concurrencia en esta persona del perfil académico exigido.
- d) La no impartición de la totalidad del calendario previsto para el desarrollo del programa.

3.3. El incumplimiento por parte del beneficiario en una proporción inferior al 60 % de la cuantía concedida será considerado como incumplimiento total.

4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de Extremadura.

Décimo noveno. Recursos.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán las personas interesadas interponer recurso de alzada ante el órgano que la dicta o ante el titular de la consejería con competencia en materia de educación en el plazo de un mes contados desde el día siguiente a su notificación, siendo competente para su resolución este último, en relación con el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello, sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

***Vigésimo. Renuncias.***

1. Los casos de renuncia serán notificados desde el centro (anexos IV-A y IV-B) al Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa por correo postal dentro de los 5 primeros días hábiles desde la notificación de la concesión. Deberán, igualmente, adelantar dicha notificación en documento escaneado por correo electrónico a la dirección atenciondiversidad@juntaex.es, a la mayor brevedad posible.
2. Las vacantes producidas por renuncia serán cubiertas con otros centros privados concertados, que no fueron seleccionados en la resolución inicial, de acuerdo a la lista de reserva que se elabore.

Vigésimo primero. Publicidad y difusión.

Las ayudas que se concedan se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de Gobierno Abierto de Extremadura, se publicarán en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana y se notificarán a la Intervención General de la Administración del Estado, para su publicación por la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Vigésimo segundo. Efectos.

La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación y la del extracto al que se refiere el artículo 20.8 a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 4 de septiembre de 2020.

El Director General de Innovación
e Inclusión Educativa
(PD, Resolución de 13 de noviembre de 2019,
DOE n.º 223 de 19 de noviembre),
JUAN PABLO VENERO VALENZUELA



ANEXO I-A
SOLICITUD DE AYUDA PARA PARTICIPAR EN EL DESARROLLO DEL PROGRAMA "REMA"

DATOS DEL TITULAR DEL CENTRO EDUCATIVO (Solicitante de la subvención)

Nombre del titular _____	NIF _____
Representante del titular _____	
Representación que ostenta _____	
Denominación del Centro _____	Código _____
Domicilio _____	Localidad _____
Municipio _____	Código Postal _____
Provincia _____	

APORTA LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

Anexo II-A

Anexo III-A

DECLARA no estar incurso el beneficiario en las prohibiciones que para obtener la condición de beneficiario establece el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Según el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano gestor comprobará de oficio que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Hacienda Autonómica y con la Seguridad Social. No obstante, la solicitante podrá oponerse a que se realicen dichas comprobaciones, indicándolo así en las casillas que se ofrecen a continuación, debiendo presentar entonces junto con la solicitud las certificaciones acreditativas correspondientes.

Asimismo, el órgano gestor podrá consultar de oficio que la entidad beneficiaria está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal si la solicitante otorga a continuación su autorización expresa al efecto en la casilla correspondiente, de conformidad con el artículo 95.1.k de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. De no otorgar dicha autorización, deberá presentar junto con la solicitud la certificación acreditativa correspondiente.

(Marcar con una X en el cuadro lo que proceda)

ME OPONGO a que la Consejería de Educación y Empleo a obtenga directamente los datos que acrediten que la entidad solicitante se halla al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

ME OPONGO a que la Consejería de Educación y Empleo a obtenga directamente los datos que acrediten _____ que la entidad solicitante se halla al corriente con la Hacienda Autonómica.

AUTORIZO a la Consejería de Educación y Empleo a obtenga directamente los datos que _____ acrediten que la entidad solicitante está al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

En _____ a _____ de _____ de 202_

Fdo: _____

Y **SOLICITA** ser beneficiario para la concesión de la subvención.

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud serán incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos ante la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa (Avda. de Valhondo, s/n. Edificio III Milenio. Módulo 5, 1ª planta. 06800 Mérida).

ILMO. SR DIRECTOR GENERAL DE INNOVACIÓN E INCLUSIÓN EDUCATIVA



ANEXO I-B
SOLICITUD DE AYUDA PARA PARTICIPAR EN EL DESARROLLO DEL PROGRAMA “COMUNIC@”

DATOS DEL TITULAR DEL CENTRO EDUCATIVO (Solicitante de la subvención)

Nombre del titular _____	NIF _____
Representante del titular _____	
Representación que ostenta _____	
Denominación del Centro _____	Código _____
Domicilio _____	Localidad _____
Municipio _____	Código Postal _____
Provincia _____	

APORTA LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

Anexo II-B
Anexo III-B

DECLARA no estar incurso el beneficiario en las prohibiciones que para obtener la condición de beneficiario establece el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Según el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano gestor comprobará de oficio que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Hacienda Autónoma y con la Seguridad Social. No obstante, la solicitante podrá oponerse a que se realicen dichas comprobaciones, indicándolo así en las casillas que se ofrecen a continuación, debiendo presentar entonces junto con la solicitud las certificaciones acreditativas correspondientes.

Asimismo, el órgano gestor podrá consultar de oficio que la entidad beneficiaria está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal si la solicitante otorga a continuación su autorización expresa al efecto en la casilla correspondiente, de conformidad con el artículo 95.1.k de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. De no otorgar dicha autorización, deberá presentar junto con la solicitud la certificación acreditativa correspondiente.

(Marcar con una X en el cuadro lo que proceda)

ME OPONGO a que la Consejería de Educación y Empleo a obtenga directamente los datos que acrediten que la entidad solicitante se halla al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

ME OPONGO a que la Consejería de Educación y Empleo a obtenga directamente los datos que acrediten _____ que la entidad solicitante se halla al corriente con la Hacienda Autónoma.

AUTORIZO a la Consejería de Educación y Empleo a obtenga directamente los datos que _____ acrediten que la entidad solicitante está al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

En _____ a _____ de _____ de 202_

Fdo: _____

Y **SOLICITA** ser beneficiario para la concesión de la subvención.

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud serán incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos ante la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa (Avda. de Valhondo, s/n. Edificio III Milenio. Módulo 5, 1ª planta. 06800 Mérida).

ILMO. SR DIRECTOR GENERAL DE INNOVACIÓN E INCLUSIÓN EDUCATIVA

**ANEXO II-A****GUIÓN PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO PEDAGÓGICO “RENA”**

1. Datos relevantes del centro y descripción del contexto donde se ubica el mismo.
2. Certificado del secretario del centro educativo con el Vº Bº del director, en el que consten las características del centro y alumnado, por niveles educativos durante el curso 2020/21, a que se refieren los distintos apartados de los criterios de valoración incluidos en la presente resolución.
3. Criterios para la actualización trimestral del alumnado que participa en el programa (procedimiento de altas o bajas).
4. Número de alumnado participante, por etapa educativa.
5. Actividades que se desarrollarán en cada ámbito, especificando para cada una de ellas:
 - a. Descripción.
 - b. Objetivos específicos.
 - c. Destinatario principal: alumnado, familias, profesorado, centro.
 - d. Metodología específica de trabajo a llevar a cabo.
 - e. Temporalización semanal prevista.
 - f. Solicitud de autorización prevista para actividades extraescolares.
6. Mecanismos de coordinación interna entre los agentes docentes implicados (maestro que imparte el programa, coordinador y director del centro, EOE,....).
7. Procedimientos de participación de la familia en el programa.

Observaciones (*) Los datos de la certificación a que se refiere el apartado 2 de este Anexo, deberán obtenerse fidedignamente de la información que ofrece al efecto la Plataforma educativa Rayuela.

**ANEXO II-B****GUIÓN PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO PEDAGÓGICO “COMUNIC@”**

1. Datos relevantes del centro y descripción del contexto donde se ubica el mismo.
2. Certificado del secretario del centro educativo con el Vº Bº del director, en el que consten las características del centro y alumnado, por niveles educativos durante el curso 2020/21, a que se refieren los distintos apartados de los criterios de valoración incluidos en la presente resolución.
3. Criterios para la actualización trimestral del alumnado que participa en el programa (procedimiento de altas o bajas).
4. Número de alumnado participante, por etapa educativa.
5. Presencia en la Programación de aula, de cada grupo ordinario participante, del trabajo por proyectos, como eje vertebrador relacionado con la competencia comunicativa.
6. Descripción semanal del trabajo específico con el alumnado participante.
7. Mecanismos de coordinación interna entre los agentes docentes implicados (maestro que imparte el programa, director del centro, EOEP,...).

Observaciones () Los datos de la certificación a que se refiere el apartado 2 de este Anexo, deberán obtenerse fidedignamente de la información que ofrece al efecto la Plataforma educativa Rayuela.*



ANEXO III-A. CERTIFICACIÓN DE PARTICIPACIÓN DEL CENTRO

D./D^a. _____

Secretario/a del centro _____

de la localidad de _____

CERTIFICA, que el Claustro de Profesores en la reunión celebrada el ____ de _____ de 202__ y el Consejo Escolar del centro en la reunión celebrada el ____ de _____ de 202_, han sido informados por el titular del centro, junto con el director, de la solicitud para participar en el **PROGRAMA REHA.**

En _____ a ____ de _____ de 202_

Vº Bº el/la Director/a

El/la Secretario/a

Fdo.: _____

Fdo.: _____



ANEXO III-B. CERTIFICACIÓN DE PARTICIPACIÓN DEL CENTRO

D./D^a. _____

Secretario/a del centro _____ de la localidad de _____

CERTIFICA, que el Claustro de Profesores en la reunión celebrada el ____ de _____ de 202__ y el Consejo Escolar del centro en la reunión celebrada el ____ de _____ de 202__, han sido informados por el titular del centro, junto con el director, de la solicitud para participar en el **PROGRAMA**

COMUNIC@.

En _____ a _____ de _____ de 202__

Vº Bº el/la Director/a

El/la Secretario/a

Fdo.: _____

Fdo.: _____



ANEXO IV-A. SOLICITUD DE RENUNCIA AL PROGRAMA REMA

D./D^a _____ Director/a del
centro _____
Dirección _____ n^o _____
Localidad: _____ CP _____
Provincia _____

Por acuerdo del Claustro de Profesores manifestado en la reunión de ____ de _____ de 202__ y acuerdo del Consejo Escolar del centro manifestado en la reunión de ____ de _____ de 202__, SOLICITA LA RENUNCIA al **Programa REMA**, según Resolución de _____ de _____ por la que se convocan ayudas destinadas a financiar la implantación de los Programas de Éxito Educativo REMA y COMUNIC@ en centros educativos privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura para **el curso escolar 2020-2021**, por los siguientes motivos:

En _____, a ____ de _____ de 202__

El/la Director/a,

Fdo.: _____

ILMO. SR DIRECTOR GENERAL DE INNOVACIÓN EN INCLUSIÓN EDUCATIVA



ANEXO IV-B. SOLICITUD DE RENUNCIA AL PROGRAMA COMUNIC@

D./D^a _____ Director/a del
centro _____
Dirección _____ n^o _____
Localidad: _____ CP _____
Provincia _____

Por acuerdo del Claustro de Profesores manifestado en la reunión de ____ de _____ de 202__ y acuerdo del Consejo Escolar del centro manifestado en la reunión de ____ de _____ de 202__, SOLICITA LA RENUNCIA al **Programa COMUNIC@**, según Resolución de _____ de _____ por la que se convocan ayudas destinadas a financiar la implantación de los Programas de Éxito Educativo REMA y COMUNIC@ en centros educativos privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura para **el curso escolar 2020-2021**, por los siguientes motivos:

En _____, a _____ de _____ de 202__

El/la Director/a,

Fdo.: _____

ILMO. SR DIRECTOR GENERAL DE INNOVACIÓN E INCLUSIÓN EDUCATIVA



**ANEXO V-A. AUTORIZACIÓN FAMILIAR.
PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA REMA**

Don/Dña. _____ padre,
madre, tutor legal (subrayar lo que proceda) del alumno/a:

AUTORIZO A MI HIJO/A A PARTICIPAR EN ESTE PROGRAMA.

Por la presente, a efectos de control, datos requeridos para el registro del alumnado:

Consigna si procede:

- ALUMNO/A CON DISCAPACIDAD
 HOGAR EN EL QUE TODOS LOS MIEMBROS ESTÁN DESEMPLEADOS

Consigna autorización para recabar y tratar datos sensibles de carácter personal referidos a la condición de inmigrante o minorías.

- AUTORIZO
 NO AUTORIZO

En _____, a _____ de _____ de 2_____

Fdo: _____

(Padre/Madre/Tutor legal)



ANEXO V-B. AUTORIZACIÓN FAMILIAR.
PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA COMUNIC@

Don/Dña. _____, padre,
madre, tutor legal (subrayar lo que proceda) del alumno/a:

AUTORIZO A MI HIJO/A A PARTICIPAR EN ESTE PROGRAMA.

Por la presente, a efectos de control, datos requeridos para el registro del alumnado:

Consigna si procede:

- ALUMNO/A CON DISCAPACIDAD
 HOGAR EN EL QUE TODOS LOS MIEMBROS ESTÁN DESEMPLEADOS

Consigna autorización para recabar y tratar datos sensibles de carácter personal referidos a la condición de inmigrante o minorías.

- AUTORIZO
 NO AUTORIZO

En _____, a _____ de _____ de 2_____

Fdo: _____

(Padre/Madre/Tutor legal)

• • •





EXTRACTO de la Resolución de 4 de septiembre de 2020, de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, por la que se convocan ayudas destinadas a financiar la implantación de los programas de éxito educativo Rema y Comunic@ en centros educativos privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso escolar 2020-2021. (2020061839)

BDNS(Identif.):525122

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

Primero. Objeto.

Se convocan subvenciones para el periodo escolar 2020-21, destinadas a financiar la implantación y desarrollo de los Programas de Éxito Educativo REMA y COMUNIC@, por centros educativos privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios los centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura que resulten seleccionados desde la Consejería competente en materia de educación en los términos contemplados en el Decreto 154/2016, de 20 de septiembre, por el que se modifica el Decreto 274/2015, de 28 de agosto, desde el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a financiar la implantación de programas de éxito educativo en centros educativos privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se realiza la primera convocatoria de los programas "REMA" y "COMUNIC@".

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 154/2016, de 20 de septiembre, por el que se modifica el Decreto 274/2015, de 28 de agosto, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a financiar la implantación de programas de éxito educativo en centros educativos privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se realiza la primera convocatoria de los programas "REMA" y "COMUNIC@".

**Cuarto. Cuantía.**

El importe de la subvención comprenderá la totalidad de los gastos necesarios para la implementación de los Programas de Mejora de Éxito Educativo REMA y COMUNIC@ en los centros privados concertados seleccionados.

La cuantía individualizada de la subvención será de 17.336,40 euros por cada maestro asignado a cada centro seleccionado, de conformidad a los criterios recogidos en la resolución.

El importe del crédito presupuestario que ha de financiar la presente convocatoria asciende a la cantidad de 624.110,40 euros. El crédito se repartirá entre los programas de mejora de éxito regulados por la presente resolución de la forma que se detalla a continuación:

PROGRAMA REMA

Anualidad	Posición presupuestaria	Proyecto	Importe total
2020	13005 222C 47000	20130080	129.240,16 euros
2021	13005 222C 47000	20130080	286.833,44 euros
		Total REMA	416.073,60 euros

PROGRAMA COMUNIC@

Anualidad	Posición presupuestaria	Proyecto	Importe total
2020	13005 222G 47000	20150207	136.487,00 euros
2021	13005 222G 47000	20150207	71.549,80 euros
		Total COMUNIC@	208.036,80 euros
		TOTAL	624.110,40 euros

**Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días contados desde la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Sexto. Otros datos.

Los centros educativos formularán las solicitudes según el modelo que se acompaña como anexo I-A y/o I-B de la resolución de convocatoria que será publicada en el Diario Oficial de Extremadura.

Con la solicitud acompañarán la siguiente documentación:

- a) Proyecto pedagógico con expresión de la información que se indica en el anexo II-A o II-B de la resolución.
- b) Certificado acreditativo de que se ha informado al Claustro de profesores y al Consejo Escolar del centro de la participación en la convocatoria, según modelo normalizado del anexo III-A y/o III-B.

Mérida, 4 de septiembre de 2020.

El Director General de Innovación
e Inclusión Educativa
(PD, Resolución de 13 de noviembre de 2019,
DOE n.º 223 de 19 de noviembre),
JUAN PABLO VENERO VALENZUELA

• • •





RESOLUCIÓN de 18 de septiembre de 2020, de la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo, por la que se convoca el procedimiento de admisión para la realización de módulos profesionales incluidos en títulos de Formación Profesional en la modalidad de oferta parcial en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2020/2021. (2020061816)

La Ley 4/2011, de 7 de marzo de Educación de Extremadura, establece en su artículo 2, como uno de los principios generales sobre los que se fundamenta el modelo educativo extremeño la formación integral de las personas a lo largo de la vida. En este sentido, dentro del capítulo XII del título IV se regula la educación permanente, cuyo artículo 121 establece que todas las personas tienen derecho al aprendizaje a lo largo de la vida. Para hacer efectivo el ejercicio de este derecho, la Administración autonómica promoverá ofertas de aprendizajes flexibles que permitan la conciliación de la vida personal, laboral o familiar con la formación.

Así, el capítulo VIII del mencionado título de la ley, se regula la formación profesional en el sistema educativo, permitiendo a través del artículo 104.5 que la Administración educativa pueda determinar una organización temporal diferente a la establecida como norma general en los currículos en las condiciones que reglamentariamente se establezcan. Asimismo, regulará las condiciones para realizar ofertas parciales de módulos profesionales y establecerá una adecuada oferta con el objetivo de posibilitar que quienes tengan reconocidas competencias profesionales por la acreditación de la experiencia laboral puedan completar su formación y obtener el título.

La Ley 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, establece en su artículo 39 que la Formación Profesional en el sistema educativo tiene por finalidad preparar al alumnado para la actividad en un campo profesional y facilitar su adaptación a las modificaciones laborales que pueden producirse a lo largo de la vida, contribuir a su desarrollo personal y al ejercicio de una ciudadanía democrática, y permitir su progresión en el sistema educativo y en el sistema de formación profesional para el empleo, así como el aprendizaje a lo largo de la vida.

La Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, modificada por el artículo 1.8 de la Ley Orgánica 4/2011, de 11 de marzo complementaria de la Ley de Economía Sostenible, determina que las Administraciones educativas podrán ofertar las enseñanzas de Formación Profesional de forma completa o parcial y desarrollarlas en régimen de enseñanza presencial o a distancia, la combinación de ambas e incluso concentrarse en determinados períodos anuales.



El Ministerio de Educación y Formación Profesional ha puesto en marcha para el curso 2020-2021 el Plan de Formación Profesional para la reconstrucción económica y social y la empleabilidad. Este plan se vertebra entorno a cinco ejes: acreditación de las competencias básicas y profesionales, formación en digitalización aplicada en sectores productivos, aulas de emprendimiento en Formación Profesional, incremento de plazas en Formación Profesional y conversión de aulas en espacios de tecnología aplicada.

El Ministerio de Educación y Formación Profesional tiene interés de generar un redimensionamiento de la oferta educativa de Formación Profesional para relanzar sectores productivos y cualificar al alumnado en ofertas formativas acordes con las necesidades de empleabilidad manifestadas por los diferentes sectores económicos. Con el fin de llevar cabo estas acciones se realiza una implantación adicional a la publicada mediante Resolución de 17 de junio de 2020 por la Consejería de Educación y Empleo (DOE n.º 124, de 29 de junio) vinculada al citado Plan, que es la implantación aprobada mediante Resolución de 4 de agosto de 2020 (DOE n.º 156 de 12 de agosto).

Además dentro de este Plan se incluirán las plazas ocupadas por el alumnado participante en ofertas modulares (módulos profesionales), ligadas o no a los procedimientos de acreditación de competencias con el fin de completar certificados de profesionalidad o títulos.

El artículo 42 del Real Decreto 1147/2011, dispone en su apartado 1 que, con la finalidad de facilitar la formación permanente, la integración social y la inclusión de las personas adultas con especiales dificultades de inserción en el mercado de trabajo, las Administraciones educativas podrán ofertar, excepcionalmente, en régimen presencial o a distancia, módulos profesionales incluidos en títulos y asociados a unidades de competencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales a personas con experiencia laboral que no tengan las condiciones establecidas para el acceso a los ciclos formativos. En su apartado 2 indica que, esta formación será acumulable para la obtención de un título de formación profesional, siendo necesario para ello acreditar los requisitos de acceso correspondientes.

La Orden de 27 de mayo de 2019 regula el proceso de admisión y matriculación para cursar ciclos formativos de Formación Profesional en régimen presencial, en centros sostenidos con fondos públicos del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 104, de 31 de mayo), establece el procedimiento de admisión y matriculación para cursar ciclos formativos en régimen presencial que se imparten en centros sostenidos con fondos públicos, del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura; se fijan las condiciones de acceso y los criterios de prioridad para primer y segundo curso, así como los modos de incorporación a los estudios de ciclos formativos desde las diferentes situaciones posibles de las personas interesadas.

El artículo 30 de la citada Orden de 27 de mayo de 2019 faculta a la Dirección General con competencias en materia de Formación Profesional del sistema educativo, para que convoque



el procedimiento de admisión y matriculación en oferta modular parcial para plazas vacantes que resulten del proceso general de admisión en modalidad presencial. Así mismo, se le faculta para adoptar cuantas medidas sean necesarias para la ejecución de la misma.

En virtud, y de conformidad con las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico,

RESUELVO :

I. ASPECTOS GENERALES

Primero. Objeto.

1. La presente resolución tiene por objeto regular la convocatoria del procedimiento de admisión y matriculación para cursar ciclos formativos en oferta modular parcial para plazas vacantes que resulten del proceso general de admisión en régimen presencial, en la Comunidad de Extremadura, para el curso 2020/2021.
2. La presente convocatoria regula la oferta, el desarrollo y la convocatoria de módulos profesionales de Formación Profesional del sistema educativo incluidos en títulos de formación profesional en la modalidad parcial en régimen presencial excepto los módulos de Formación en Centro de Trabajo y Proyecto, conforme a la Orden de 27 de mayo de 2019 por la que se regula el proceso de admisión y matriculación para cursar ciclos formativos en régimen presencial, en centros sostenidos con fondos públicos del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 104, de 31 de mayo).

Segundo. Destinatarios.

Esta oferta irá destinada, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado cuarto de esta resolución, a todas las personas mayores de 18 años y en especial a los trabajadores, ocupados o desempleados, que les permita la adquisición o mejora de su formación y/o recualificación profesional y les capacite para el desempeño cualificado de las distintas profesiones y el acceso al empleo.

Tercero. Calendario.

El calendario de actuaciones previsto para el proceso de admisión para la realización de módulos profesionales incluidos en títulos de Formación Profesional en la modalidad de oferta parcial, durante el curso 2020/2021, será el establecido en el anexo I.

**Cuarto. Requisitos de acceso.**

1. El alumnado que desee cursar módulos incluidos en los títulos y asociados o no a unidades de competencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, deberá reunir los siguientes requisitos de acceso:

a) Requisitos de edad: Los estudiantes que participen en el proceso deberán tener, al menos, 18 años o cumplir esa edad en el año en el que comienza el curso escolar. Excepcionalmente y sólo para ciclos formativos de grado medio, podrán cursar estas enseñanzas las personas mayores de 16 años que lo soliciten y reúnan alguno de estos dos requisitos:

1. Tener un contrato laboral que no les permita acudir al centro en régimen ordinario.
2. Sean deportistas de alto rendimiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 123.1 de la Ley de Educación de Extremadura.

b) Requisitos académicos:

Los estudiantes deberán reunir los requisitos de acceso para ciclos de grado medio y de grado superior, conforme lo establecido en la Orden de 27 de mayo de 2019, por la que se regula el proceso de admisión y matriculación para cursar Formación Profesional del sistema educativo en régimen presencial completo en centros sostenidos con fondos públicos del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Los alumnos y las alumnas que deseen cursar sólo los módulos asociados a unidades de competencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, no precisan acreditar requisitos académicos de acceso, si disponen de experiencia laboral previa acreditable equivalente al menos a un año de trabajo a jornada completa, relacionada con el sector al que pertenece la familia profesional del ciclo formativo para el que solicita la matrícula, que permita cursar con aprovechamiento la formación.

Quinto. Régimen académico del alumnado.

1. El alumnado matriculado en esta oferta formativa tendrá los mismos derechos y obligaciones establecidos por la normativa vigente para el alumnado que cursa enseñanzas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Sin perjuicio de lo anterior, el alumnado matriculado en esta oferta formativa no tendrá la consideración de antiguo estudiante.

***Sexto. Modalidades de la oferta modular parcial.***

La oferta modular parcial de las enseñanzas de ciclos formativos podrá ser ofertada en los centros docentes mediante dos modalidades:

- a) Oferta modular parcial ordinaria: oferta de módulos profesionales que conforman los ciclos formativos para los que, tras finalizar el proceso de admisión en régimen ordinario, haya plazas vacantes.
- b) Oferta modular parcial específica: oferta de módulos profesionales propuestos por los centros de manera específica y diferenciada de los módulos impartidos en los ciclos formativos para los que está autorizado en régimen ordinario.

Séptimo. Cómputo de dedicación docente del profesorado.

1. Para el profesorado que imparta módulos profesionales en los que exista alumnado matriculado al amparo de esta resolución en oferta parcial ordinaria mantendrá el cómputo de dedicación docente establecido para el régimen presencial ordinario. Para el docente que imparta módulos de oferta parcial específica, se computarán las horas docentes efectivamente dedicadas a esta oferta durante el tiempo en que se realice la correspondiente labor docente.
2. En el caso de los centros concertados, esta oferta no supondrá ninguna modificación del concierto.
3. El alumnado con matrícula en la oferta parcial en cada una de las dos modalidades formará un grupo-clase propio y se incluirá en las actas de evaluación correspondientes a esta oferta. Dicha evaluación se hará en las mismas condiciones y convocatorias que las establecidas para el alumnado de régimen ordinario.

Octavo. Programación didáctica.

1. El currículo de cada módulo profesional será el vigente en Extremadura para el ciclo formativo que corresponda. La programación didáctica será, en general, la establecida para el régimen ordinario en el proyecto curricular del centro.
2. No obstante, para la oferta modular parcial específica, podrán aprobarse programaciones didácticas específicas.



II. OFERTA MODULAR PARCIAL ORDINARIA

Noveno. Número de puestos escolares.

1. El número de puestos escolares ofertados para cada módulo profesional vendrá determinado por el número de plazas que hayan quedado vacantes al finalizar el proceso general de admisión, regulado por la Orden de 27 de mayo de 2019, y convocado mediante Resolución de 18 de junio de 2020, así como las correspondientes plazas libres a consecuencia del alumnado que repite curso y tiene módulos superados, hasta completar el número de plazas autorizadas.
2. Para ello, la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo publicará en el Portal de Educación de Personas Adultas y a Distancia (<http://www.educarex.es/eda>) la oferta que haya quedado vacante una vez haya finalizado el proceso de admisión convocado mediante Resolución de 18 de junio de 2020.
3. En cumplimiento de lo establecido en la disposición adicional tercera del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, del total de puestos escolares que se ofrecen se reservará un 7 % para aspirantes con un contrato para la formación y el aprendizaje en vigor. Los puestos escolares reservados que no resulten cubiertos se acumularán a los restantes ofertados.

Décimo. Criterios de admisión.

1. En los centros sostenidos con fondos públicos cuando el número de plazas vacantes de una oferta formativa sea igual o superior al de solicitudes presentadas, serán admitidas todas las solicitudes.
2. Cuando el número de plazas vacantes de esta oferta formativa sea inferior al de las solicitudes presentadas, el centro elaborará la lista de los alumnos y alumnas admitidos y excluidos de acuerdo con los siguientes criterios:
 - a) Se establecerá el siguiente orden de preferencia:
 - 1.º Solicitudes que permitan al alumnado completar un ciclo formativo entre los módulos profesionales peticionados y los que ya tiene superados, siendo preferentes los estudiantes con el mayor número de módulos superados.
 - 2.º Solicitudes que permitan al alumnado completar un curso del ciclo formativo al que pertenece el módulo o los módulos peticionados siendo preferentes los estudiantes con el mayor número de módulos superados.



- 3.º Trabajadores empleados o en desempleo con experiencia laboral en el sector productivo relacionado con el ciclo al que pertenece la oferta formativa parcial.
 - 4.º Solicitantes que tengan acreditada oficialmente unidades de competencia, mediante el procedimiento establecido en el Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, o mediante un certificado de profesionalidad, que forman parte del ciclo formativo que solicita, siendo preferentes los alumnos con el mayor número de unidades de competencias acreditadas.
 - 5.º Resto de alumnado que cumplan con los requisitos académicos de acceso establecidos en la Orden de 27 de mayo de 2019.
- b) Dentro de cada grupo de orden de preferencia establecido en el apartado anterior, tendrán prioridad los solicitantes que cumplan con los requisitos de acceso académicos para ciclos de grado medio y de grado superior conforme lo establecido en la Orden de 27 de mayo de 2019, por la que se regula el proceso de admisión y matriculación para cursar Formación Profesional del sistema educativo en régimen presencial completo en centros sostenidos con fondos públicos del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y posteriormente los solicitantes que accedan sin requisitos académicos pero que dispongan de experiencia laboral acreditable equivalente al menos a un año de trabajo a jornada completa, relacionada con el sector al que pertenece la familia profesional del ciclo formativo.
 - c) En los casos de empate de estudiantes que cumplan los requisitos académicos de acceso se establecerá un orden decreciente de la nota media del expediente académico correspondiente a la enseñanza que da acceso a los ciclos formativos de grado medio o superior o de la nota correspondiente a la prueba de acceso a dicho ciclo o equivalente. En el cálculo de la nota media se aplicará lo dispuesto en el artículo 15 de la Orden de 27 de mayo de 2019.
 - d) En los casos de empate de alumnos y alumnas que no acrediten los requisitos académicos de acceso se establecerá un orden decreciente de la experiencia laboral expresada en días. De persistir el empate se dará prioridad a la persona solicitante de mayor edad.
 - e) De persistir el empate tras la aplicación de los apartados b) y c) se resolverán en atención al resultado del sorteo publicado por Resolución de 24 de enero de 2020, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se da publicidad al resultado del sorteo público para determinar el orden de nombramiento como miembros de los tribunales que han de juzgar los procedimientos selectivos para ingreso en los cuerpos docentes correspondientes al año 2020, del que se extrajeron las letras "KT". De este modo, los solicitantes empatados se ordenarán a partir de las letras extraídas para el primer apellido.

***Décimo primero. Comisiones provinciales de escolarización.***

Las Comisiones Provinciales de Escolarización que se constituyan en cumplimiento del artículo 21 de la Orden de 27 de mayo de 2019 por la que se regula el proceso de admisión y matriculación para cursar ciclos formativos en régimen presencial completo, en centros sostenidos con fondos públicos del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, serán las que se encarguen con las mismas funciones que se determinan en el citado artículo, de actuar en el proceso de admisión del alumnado en centros públicos para cursar oferta modular parcial régimen presencial durante el curso 2020/2021 establecido en esta resolución.

Décimo segundo. Lugar y presentación de solicitudes.

1. Las personas interesadas en seguir estas enseñanzas en oferta modular parcial ordinaria formalizarán una única solicitud conforme al modelo oficial establecido en el anexo II para ciclos de grado medio y anexo III para ciclos de grado superior de esta resolución. Las solicitudes de admisión se podrán obtener:

a) En los centros educativos autorizados para impartir estas enseñanzas.

b) A través de la página web de la Consejería de Educación y Empleo:

<http://educarex.es/eda>

2. La solicitud se dirigirá al centro en donde se impartan los módulos que desea cursar, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Dicha solicitud sólo podrá contener módulos impartidos en el mismo centro educativo y se ordenarán según el orden de preferencia del solicitante.

4. La matrícula podrá realizarse en uno o varios módulos profesionales independientemente del curso al que pertenezcan, sin más límite que el hecho de la compatibilidad horaria y que la carga lectiva total no supere las 1000 horas.

5. Para mejorar el aprovechamiento de estas enseñanzas el centro educativo orientará al alumnado interesado en esta modalidad sobre la elección de los módulos en los que preferentemente debe matricularse.



6. La Jefatura de estudios de los centros garantizará esta atención y orientación, asignando estas tareas al departamento de la Familia Profesional, al departamento de Orientación y al Departamento de Formación y Orientación Laboral.

Décimo tercero. Incompatibilidades.

Durante un mismo curso académico, los estudiantes no podrán estar matriculados en un mismo módulo profesional en la modalidad de oferta parcial y en otra modalidad de formación profesional, así como en las pruebas de los títulos de Técnico y Técnico Superior que permitan la obtención del mismo.

Décimo cuarto. Simultaneidad estudios.

1. No es necesario solicitar la simultaneidad de estudios siempre y cuando el alumnado solicite en la matrícula módulos de primer o segundo curso, y dichos módulos pertenezcan al mismo ciclo formativo.
2. El alumnado que solicite matrícula en módulos formativos pertenecientes a ciclos formativos distintos, deberá solicitar autorización de simultaneidad para cursar ambos ciclos.

Décimo quinto. Documentación.

1. La documentación acreditativa que deberá acompañar a dicha solicitud es la siguiente:
 - a) Acreditación de la identidad de la persona solicitante. La presentación de la solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar la información del Sistema de Verificación de identidad. En el caso de no otorgarse la misma, la persona solicitante deberá aportar cualquier documento oficial en el que figure nombre, apellidos, número del DNI, y fecha de nacimiento.
 - b) Acreditación del expediente académico o de la superación de la prueba o curso de acceso. A menos que el solicitante se oponga marcando la casilla correspondiente del anexo II, el órgano gestor recabará la información académica en el sistema de Gestión de Rayuela, si lo que se aporta como requisitos académicos se hubiese obtenido o superado en centros sostenidos con fondos públicos de Extremadura en el curso académico 2006/2007 o siguientes cuando tal información esté disponibles en los citados registros, de conformidad con lo previsto en el artículo 53.1 d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En caso contrario, deberá aportar la documentación acreditativa. El expediente académico se acreditará mediante certificación académica



personal, copia auténtica del libro de calificaciones o cualquier otro medio aceptable en derecho que permita comprobar que se verifican las condiciones de acceso y la nota media conforme a los criterios de la Orden de 27 de mayo de 2019. La superación de la prueba o curso de acceso se acreditará mediante el correspondiente certificado o copia auténtica. Si se opta por presentar el curso de acceso a grado superior, se habrá de aportar también el título de técnico, requisito indispensable para realizar dicho curso según el artículo 18.b del Real Decreto 1147/2011. Si la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior se superó en otra Comunidad Autónoma, en la certificación debe constar la materia o materias superadas en la parte específica de la prueba. En caso de que la parte específica estuviera exenta, se deberá aportar también la documentación que acredite el título de técnico, el certificado de profesionalidad o la experiencia laboral sobre los que se basó tal exención. En caso de que los anteriores documentos estuvieran expresados en un idioma diferente del castellano, se requerirá también su correspondiente traducción jurada.

- c) Acreditación de poseer un título de Formación Profesional Básica o en disposición de obtenerlo en el mismo curso académico en que se matricula. A menos que el solicitante se oponga marcando la casilla correspondiente del anexo II, el órgano gestor recabará la información académica en el sistema de Gestión de Rayuela, si lo que se aporta como requisitos académicos se hubiese obtenido o superado en centros sostenidos con fondos públicos de Extremadura en el curso académico 2006/2007 o siguientes cuando tal información esté disponibles en los citados registros, de conformidad con lo previsto en el artículo 53.1 d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- d) La acreditación de homologación de estudios extranjeros se realizará mediante copia auténtica de la resolución de homologación o, en su defecto, a través del volante para la inscripción condicional en centros docentes o en exámenes oficiales, justificativa de que se ha iniciado el procedimiento y ajustada al modelo publicado como anexo II de la Orden ECD/3305/2002. El volante, dentro del plazo de vigencia del mismo, permitirá la mencionada inscripción en los mismos términos que si la homologación o convalidación hubiera sido concedida, aunque con carácter condicional y por el plazo en él fijado.
- e) Acreditación de la condición de deportista de alto rendimiento. Deberá aportarse certificación del dictamen emitido por el órgano público competente.
- f) Acreditación de la experiencia laboral. Se realizará aportando Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social o de la mutualidad laboral a la que estuviera afiliado la persona solicitante, donde conste la empresa, la categoría laboral (grupo de cotización) y el período de contratación o, en su caso, el período de cotización en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.



2. Si en la presentación de la solicitud se hubiera omitido documentación, en el periodo de reclamaciones que se especifica en el anexo I podrá aportarse, siempre que la misma no suponga variación respecto a lo especificado inicialmente en la solicitud.

Décimo sexto. Procedimiento de admisión y matrícula.

1. Finalizados los periodos de presentación de solicitudes previstos en el anexo I de la presente resolución, y analizada la documentación aportada por los solicitantes, el equipo directivo de cada centro docente publicará en el tablón de anuncios del centro, la asignación provisional de alumnado a los puestos escolares vacantes de los módulos profesionales de la oferta modular parcial de los ciclos formativos de Formación Profesional.
2. Los listados provisionales se ajustarán al modelo establecido en el anexo VI para la oferta modular parcial ordinaria. Asimismo se publicará el listado de solicitantes excluidos según el modelo establecido en el anexo VIII, donde se indicará el motivo de tal exclusión.
3. En el calendario establecido en el anexo I, se indicará el período de reclamaciones. El equipo directivo en los centros docentes, procederá a estudiar y valorar las alegaciones que, en su caso, se hayan presentado y publicará en el tablón de anuncios del centro así como en la página web del centro, los listados definitivos conforme al modelo indicado en el anexo VI.
4. Las personas admitidas en los listados definitivos deberán formalizar su matrícula entregando el anexo IV para ciclos de grado medio o anexo V para ciclos de grado superior de esta resolución y la documentación que en el mismo se indica.
5. Las personas que no hayan sido admitidas quedarán integradas en una lista de espera, a la que se incorporarán, por orden de entrada, las solicitudes realizadas fuera de plazo y las de nuevos solicitantes. En caso de que se generaran nuevas vacantes, el centro educativo realizará el llamamiento a los solicitantes incluidos en estas listas de espera según el orden en ellas establecido.
6. Contra el resultado de las adjudicaciones, los acuerdos y decisiones sobre la admisión del alumnado, así como contra los acuerdos de las Comisiones de Escolarización se podrá interponer recurso de alzada ante la correspondiente Delegación Provincial de Educación, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa, de conformidad con el artículo 13.1 del Decreto 42/2007, de 6 de marzo, por el que se regula la admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados en la Comunidad Autónoma de Extremadura.



III. OFERTA MODULAR PARCIAL ESPECÍFICA

Décimo séptimo. Oferta formativa en la modalidad parcial específica.

1. Los centros podrán ofertar módulos profesionales en esta modalidad por iniciativa propia o como resultado de acuerdos específicos de formación y colaboración establecidos entre la Consejería de Educación y Empleo, bien directamente o a través de centros docentes sostenidos con fondos públicos que impartan Formación Profesional, y entidades o empresas públicas o privadas.
2. Los Centros determinarán su oferta formativa para esta modalidad teniendo en cuenta los siguientes requisitos:
 - a) Podrán ofertarse módulos profesionales asociados a unidades de competencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales y módulos no asociados cuando se disponga de los requisitos de acceso, pertenecientes al primer y/o segundo curso, a excepción del módulo de Formación en Centros de Trabajo y proyecto y deberán estar incluidos en ciclos formativos que el centro educativo tenga autorizados.
 - b) Los módulos profesionales podrán desarrollarse en cualquier momento del curso escolar, en periodos y horarios adaptados al posible alumnado.
 - c) La utilización de las instalaciones y equipamientos no interferirá en las actividades docentes ordinarias del centro.
 - d) El centro debe contar con profesorado con disponibilidad horaria para impartir los módulos profesionales.
 - e) Un módulo profesional podrá ser impartido por más de un profesor con atribución docente, para garantizar el total de horas presenciales previstas en la normativa para Comunidad Autónoma de Extremadura del módulo profesional correspondiente.
 - f) Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, el número de horas semanales de cada módulo profesional podrá adaptarse a las características del alumnado y a la disponibilidad de los espacios formativos y de profesorado. Asimismo, los centros docentes podrán acordar con las empresas participantes un horario adaptado a las necesidades de sus trabajadores.
 - g) En ningún caso el alumnado matriculado en estas enseñanzas computa a los efectos de cubrir el umbral mínimo de alumnado necesario para autorizar la unidad de escolarización del ciclo formativo.

***Décimo octavo. Solicitud de oferta formativa en la modalidad parcial específica.***

1. La dirección del centro educativo que desee impartir uno o más módulos profesionales en esta modalidad, deberá realizar una solicitud de autorización para impartir esta oferta formativa y remitirla a la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo, para su autorización, una vez informado el Consejo Escolar.
2. Asimismo, la dirección del centro informará de este trámite a la Delegación Provincial correspondiente que a su vez informará al Servicio de Inspección Educativa.
3. La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente información:
 - a) Interés de la oferta basada en las necesidades de cualificación profesional del sistema productivo del entorno del centro educativo.
 - b) De existir acuerdos de colaboración, documento en el que se recoja el interés mutuo del centro y la empresa, asociación sindical o empresarial para desarrollar la acción formativa.
 - c) Recursos personales y materiales disponibles.
 - d) El número de puestos escolares ofertados.
 - e) Periodo en el que se desarrollará el módulo o módulos para los que se solicita autorización.
 - f) Propuesta de horarios.
 - g) En caso de ser necesario, formación previa exigible como la acreditación de otros módulos profesionales, unidades de competencia o experiencia laboral requeridas para seguir con aprovechamiento las correspondientes enseñanzas.
 - h) Otros datos de interés a juicio del centro solicitante.

Décimo noveno. Puestos escolares en la oferta modular parcial específica.

1. El número de puestos escolares ofertados para cada módulo profesional en la oferta modular parcial específica será de un mínimo de 10 y un máximo de 30.
2. La oferta de puestos escolares deberá seguir los siguientes criterios:
 - a) En cumplimiento del apartado 2 del artículo 75 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, del total de puestos escolares que se ofrecen se reservará como mínimo un 5 % para aspirantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33 %.



- b) En cumplimiento de lo establecido en la disposición adicional tercera del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, del total de puestos escolares que se ofrecen se reservará un 7 % para aspirantes con un contrato para la formación y el aprendizaje en vigor.
- c) En cumplimiento de lo establecido en el artículo 9.3 del Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento del total de puestos escolares que se ofrecen se reservará un 5 % para aspirantes que acrediten la condición de deportista de alto nivel o de alto rendimiento y que cumplan los requisitos académicos correspondientes.
- d) Los puestos escolares reservados en los apartados a), b) y c) que no resulten cubiertos se acumularán a los restantes ofertados.

Vigésimo. Criterios de admisión en la oferta modular parcial específica.

- 1. En los centros sostenidos con fondos públicos cuando el número de plazas vacantes de una oferta formativa sea igual o superior al de solicitudes presentadas, serán admitidas todas las solicitudes.
- 2. Cuando el número de plazas vacantes de esta oferta formativa sea inferior al de las solicitudes presentadas, el centro elaborará la lista de alumnos y alumnas admitidos y excluidos de acuerdo con los siguientes criterios:
 - a) Se establecerá el siguiente orden de preferencia:
 - 1.º En el supuesto de que se hubiera suscrito convenio con entidades o empresas públicas o privadas la prioridad corresponderá en primer lugar a los trabajadores incluidos en su ámbito de aplicación.
 - 2.º Trabajadores empleados o en desempleo con experiencia laboral en el sector productivo relacionado con el ciclo al que pertenece la oferta formativa parcial.
 - 3.º Solicitantes que tengan acreditada oficialmente unidades de competencia, mediante el procedimiento establecido en el Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, o mediante un certificado de profesionalidad, que forman parte del ciclo formativo que solicita, siendo preferentes los alumnos con el mayor número de unidades de competencias acreditadas.
 - 4.º Resto de alumnado que cumplan con los requisitos académicos de acceso establecidos en la Orden de 27 de mayo de 2019, por la que se regula el proceso de



admisión y matriculación para cursar Formación Profesional del sistema educativo en régimen presencial completo en centros sostenidos con fondos públicos del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- b) Dentro de cada grupo de orden de preferencia establecido en el apartado anterior, tendrán prioridad los solicitantes que cumplan con los requisitos de acceso académicos para ciclos de grado medio y de grado superior conforme lo establecido en la Orden de 27 de mayo de 2019, por la que se regula el proceso de admisión y matriculación para cursar Formación Profesional del sistema educativo en régimen presencial completo en centros sostenidos con fondos públicos del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y posteriormente los solicitantes que accedan sin requisitos académicos pero que dispongan de experiencia laboral acreditable equivalente al menos a un año de trabajo a jornada completa, relacionada con el sector al que pertenece la familia profesional del ciclo formativo.
- c) En los casos de empate de estudiantes que cumplan los requisitos académicos de acceso se establecerá un orden decreciente de la nota media del expediente académico correspondiente a la enseñanza que da acceso a los ciclos formativos de grado medio o superior o de la nota correspondiente a la prueba de acceso a dicho ciclo o equivalente. En el cálculo de la nota media se aplicará lo dispuesto en el artículo 15 de la Orden de 27 de mayo de 2019.
- d) En los casos de empate de alumnado que no acrediten los requisitos académicos de acceso se establecerá un orden decreciente de la experiencia laboral expresada en días. De persistir el empate se dará prioridad a la persona solicitante de mayor edad.
- f) De persistir el empate tras la aplicación de los apartados b) y c) se resolverán en atención al resultado del sorteo publicado por Resolución de 24 de enero de 2020, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se da publicidad al resultado del sorteo público para determinar el orden de nombramiento como miembros de los tribunales que han de juzgar los procedimientos selectivos para ingreso en los cuerpos docentes correspondientes al año 2020, del que se extrajeron las letras "KT". De este modo, los solicitantes empatados se ordenarán a partir de las letras extraídas para el primer apellido.

Vigésimo primero. Lugar y presentación de solicitudes oferta modular parcial específica.

1. Las personas interesadas en seguir estas enseñanzas en oferta modular parcial específica, formalizarán una única solicitud siguiendo el modelo establecido en el anexo II para ciclos



de grado medio y anexo III para ciclos de grado superior de esta resolución. Las solicitudes de admisión se podrán obtener:

- a) En los centros educativos autorizados para impartir estas enseñanzas.
- b) A través de la página web de la Consejería de Educación y Empleo:

<http://educarex.es/eda>

- 2. La solicitud se dirigirá al centro en donde se impartan los módulos que desea cursar o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 3. Dicha solicitud sólo podrá contener módulos impartidos en el mismo centro educativo y se ordenarán según el orden de preferencia del solicitante.
- 4. Se podrán solicitar tantos módulos como hayan sido aprobados por el Consejo Escolar del centro.
- 5. La matrícula podrá realizarse en uno o varios módulos profesionales según el programa formativo establecido por la Dirección del Centro independientemente del curso al que pertenezcan.
- 6. El centro orientará a los solicitantes sobre la elección de los módulos profesionales más adecuados a fin de favorecer el aprovechamiento de las enseñanzas.

Vigésimo segundo. Incompatibilidades en la oferta modular parcial específica.

La matrícula en la modalidad de oferta modular parcial específica, es incompatible con:

- a) Módulos de otro ciclo formativo en régimen modular parcial general o específico, en el mismo o diferente centro.
- b) El mismo módulo en régimen modular parcial general o específico en otro centro.
- c) La matrícula en el mismo ciclo formativo en régimen ordinario, en el mismo o diferente módulo, en el mismo o en diferentes centros.



- d) La matrícula en las pruebas para la obtención directa de los títulos de Técnico y Técnico Superior convocadas por la Consejería competente en materia de educación en el curso académico de realización de la matrícula modular parcial.

Vigésimo tercero. Documentación en la oferta modular parcial específica.

1. La documentación acreditativa que deberá acompañar a dicha solicitud es la siguiente:
 - a) Acreditación de la identidad del solicitante. La presentación de la solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar la información del Sistema de Verificación de identidad. En el caso de no otorgarse la misma, la persona solicitante deberá aportar cualquier documento oficial en el que figure nombre, apellidos, número del DNI, y fecha de nacimiento
 - b) Acreditación del expediente académico o de la superación de la prueba o curso de acceso. A menos que el solicitante se oponga marcando la casilla correspondiente del anexo II, el órgano gestor recabará la información académica en el sistema de Gestión de Rayuela, si lo que se aporta como requisitos académicos se hubiese obtenido o superado en centros sostenidos con fondos públicos de Extremadura en el curso académico 2006/2007 o siguientes cuando tal información esté disponibles en los citados registros, de conformidad con lo previsto en el artículo 53.1 d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En caso contrario, deberá aportar la documentación acreditativa. El expediente académico se acreditará mediante certificación académica personal, copia auténtica del libro de calificaciones o cualquier otro medio aceptable en derecho que permita comprobar que se verifican las condiciones de acceso y la nota media conforme a los criterios de la orden de 27 de mayo de 2019. La superación de la prueba o curso de acceso se acreditará mediante el correspondiente certificado o copia auténtica. Si se opta por presentar el curso de acceso a grado superior, se habrá de aportar también el título de técnico, requisito indispensable para realizar dicho curso según el artículo 18.b del Real Decreto 1147/2011. Si la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior se superó en otra Comunidad Autónoma, en la certificación debe constar la materia o materias superadas en la parte específica de la prueba. En caso de que la parte específica estuviera exenta, se deberá aportar también la documentación que acredite el título de técnico, el certificado de profesionalidad o la experiencia laboral sobre los que se basó tal exención. En caso de que los anteriores documentos estuvieran expresados en un idioma diferente del castellano, se requerirá también su correspondiente traducción jurada.
 - c) La acreditación de homologación de estudios extranjeros se realizará mediante copia auténtica de la resolución de homologación o, en su defecto, a través del volante



para la inscripción condicional en centros docentes o en exámenes oficiales, justificativa de que se ha iniciado el procedimiento y ajustada al modelo publicado como anexo II de la Orden ECD/3305/2002. El volante, dentro del plazo de vigencia del mismo, permitirá la mencionada inscripción en los mismos términos que si la homologación o convalidación hubiera sido concedida, aunque con carácter condicional y por el plazo en él fijado.

- d) Acreditación de la condición de deportista de alto rendimiento. Deberá aportarse certificación del dictamen emitido por el órgano público competente.
 - e) Acreditación de la experiencia laboral. Se realizará aportando Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social o de la mutualidad laboral a la que estuviera afiliado la persona solicitante, donde conste la empresa, la categoría laboral (grupo de cotización) y el período de contratación o, en su caso, el período de cotización en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos
2. Si en la presentación de la solicitud se hubiera omitido documentación, en el periodo de reclamaciones que se especifica en el anexo I podrá aportarse siempre que la misma no suponga variación respecto a lo especificado inicialmente en la solicitud.
 3. El equipo directivo de los centros sostenidos con fondos públicos, podrá recabar de los solicitantes la documentación que estime oportuna para la justificación de las situaciones y circunstancias alegadas.

Vigésimo cuarto. Proceso de admisión y matrícula en la oferta modular parcial específica.

Los centros educativos podrán organizar el proceso administrativo de admisión y matrícula en las fechas que determine el equipo directivo teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- a) Corresponde al equipo directivo de los centros docentes públicos el estudio de las solicitudes presentadas así como de la documentación acreditativa.
- b) En los centros privados concertados, corresponde al titular del mismo la admisión del alumnado, debiendo garantizar el equipo directivo el cumplimiento de las normas generales de admisión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 57.c) de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, según la redacción dada por la disposición final primera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Con este fin, el referido Consejo Escolar asesorará al titular del centro que será el responsable del cumplimiento de las citadas normas.



- c) En el momento en que cada centro determine en su oferta las plazas, el equipo directivo en los centros públicos y el titular, en el caso de los centros privados concertados, publicarán en sus tabloneros de anuncios la oferta que corresponda para cada uno de los ciclos formativos que tenga implantado con indicación del periodo de solicitudes y del número de plazas y horario de cada uno de los módulos ofertados y lo comunicará a la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo a fin de que ésta publique en su página web la oferta que se vaya produciendo.
- d) El periodo de solicitudes no podrá ser inferior a 6 días hábiles.
- e) El centro publicará en su tablón de anuncios el listado provisional de solicitantes en el plazo de dos días hábiles siguientes a la finalización del período de solicitudes, conforme el modelo establecido en el anexo VII de la presente resolución. Para quienes hayan sido excluidos se indicará el motivo de tal exclusión conforme el modelo establecido en el anexo VIII.
- f) El centro debe habilitar un periodo de reclamaciones a la lista provisional de solicitudes de dos días hábiles siguientes a la finalización del período de publicación del listado provisional de solicitudes.
- g) El equipo directivo en los centros públicos y el titular en el caso de los centros concertados, decidirán sobre las reclamaciones y publicarán las listas definitivas conforme el modelo establecido en el anexo VII, en el plazo de dos días hábiles siguientes a la finalización del período de reclamaciones.
- h) En el plazo que determine el centro, las personas admitidas deberán formalizar su matrícula entregando el anexo IV para ciclos de grado medio o anexo V para ciclos de grado superior de esta resolución y la documentación que en el mismo se indica. En todo caso, el proceso de admisión y matriculación en régimen de oferta modular parcial debe estar finalizado antes del inicio de las actividades docentes correspondientes a esta oferta.
- i) Las personas que no hayan sido admitidas quedarán integradas en una lista de espera a la que se incorporarán, por orden de entrada, las solicitudes realizadas fuera de plazo y las de nuevos solicitantes. En caso de que se generaran nuevas vacantes, el centro educativo realizará el llamamiento a los solicitantes incluidos en estas listas de espera según el orden en ellas establecido. Este llamamiento podrá realizarse durante la primera semana de las actividades docentes que correspondan.



IV. EVALUACIÓN EN LA OFERTA MODULAR PARCIAL

Vigésimo quinto. Evaluación, certificación y titulación.

1. El proceso de evaluación, los documentos de evaluación y las certificaciones académicas del alumnado matriculado en la oferta modular parcial, serán los mismos que los establecidos con criterio general para el régimen ordinario de estas enseñanzas. En el expediente académico, actas e informes de evaluación se incluirá una diligencia en la que se haga constar que las enseñanzas se han seguido en régimen de matrícula parcial ordinaria o matrícula parcial específica.
2. El alumnado con matrícula oferta parcial se incluirá en las actas de evaluación correspondientes a la oferta establecida en la presente resolución. Dicha evaluación se hará en las mismas condiciones y convocatorias que las establecidas para el alumnado de régimen ordinario.
3. Para cada módulo formativo se aplicará el régimen general de permanencia en los estudios de Formación Profesional del sistema educativo. A estos efectos, las matrículas y convocatorias utilizadas en el régimen ordinario y en el régimen modular parcial (general o específico) serán las mismas. Asimismo, se aplicarán las normas generales sobre anulación de matrícula y convocatoria vigentes para el régimen ordinario.
4. A solicitud del interesado, el centro educativo expedirá tanto el certificado académico de calificaciones obtenidas como la certificación de los módulos profesionales asociados a unidades de competencia superados que tendrá, además de los efectos académicos, efectos de acreditación parcial acumulable de las competencias profesionales adquiridas en relación con el Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional.
5. El alumnado que supere la totalidad de los módulos que componen un ciclo formativo podrá solicitar la expedición del título de Técnico o Técnico Superior que corresponda siempre que, a fecha de la solicitud, cumpla los requisitos de acceso a las enseñanzas de Formación Profesional del sistema educativo de grado medio o superior establecidas por la normativa vigente.

Vigésimo sexto. Módulos de FCT y proyecto.

1. Todos los alumnos y alumnas que hubieran estado matriculados en oferta modular parcial en un Ciclo Formativo de Grado Medio y hayan superado todos los módulos



profesionales del mismo, a excepción del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo, podrán realizarlo en el centro en el que estuvieran matriculados, siempre que cuente en dicha fecha de solicitud con los requisitos académicos de acceso necesarios.

2. Todos los estudiantes que hubieran estado matriculados en oferta modular en un Ciclo Formativo de Grado Superior y hayan superado todos los módulos profesionales del mismo, a excepción de los módulos profesionales de Formación en Centros de Trabajo y Proyecto en su caso, podrán realizarlo en el centro en el que estuvieran matriculados, siempre que cuente en dicha fecha de solicitud con los requisitos académicos de acceso necesarios.

Vigésimo séptimo. Cambio de modalidad de enseñanzas.

El alumnado que habiendo estado matriculado en enseñanza modular sin tener los requisitos de acceso a ciclos formativos de formación profesional, los obtenga posteriormente, podrán solicitar la admisión en próximos cursos en la modalidad presencial ordinaria, sometiéndose al proceso de admisión establecido.

Vigésimo octavo. Seguro escolar.

1. El alumnado menor de 28 años que se matricule en estas enseñanzas deberá abonar el seguro escolar.
2. El alumnado recabará de la secretaría del centro la información sobre el importe y la forma de pago, en ningún caso debe utilizarse para este fin el impreso de matrícula.

Vigésimo noveno. Memoria final.

Se incluirán un apartado en la memoria final de curso en el que se evaluarán los resultados obtenidos y el aprovechamiento de estas enseñanzas por el alumnado matriculado.

Trigésimo. Régimen jurídico.

Para todo lo no previsto en esta resolución será de aplicación la normativa vigente sobre enseñanzas de Formación Profesional en régimen presencial ordinario.

***Disposición final primera. Eficacia y recursos.***

1. La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.
2. Contra al presente resolución, que no agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada, ante la Consejera de Educación y Empleo, en el plazo de un mes desde la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, sin perjuicio de que puedan interponer cualquier otro que estimen procedente.

Mérida, 18 de septiembre de 2020.

El Director General de Formación Profesional
y Formación para el Empleo,
MANUEL GÓMEZ PAREJO

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO I
OFERTA PARCIAL DE MÓDULOS PROFESIONALES INCLUIDOS EN TÍTULOS DE
FORMACIÓN PROFESIONAL
CALENDARIO DE ACTUACIONES
CURSO 2020/2021

a) Oferta Parcial ordinaria:

ACTUACIONES	PERÍODO
Publicación oferta modular parcial	Del 5 al 9 de octubre de 2020.
Presentación de solicitudes de admisión de alumnos oferta modular parcial	Del 13 al 19 de octubre de 2020.
Publicación de la lista provisional de admitidos	21 de octubre de 2020.
Período de Reclamaciones a la lista excluida.	21 y 22 de octubre de 2020.
Lista definitivo de admitidos y excluidos	23 de octubre de 2020.
Matriculación de alumnos	Del 28 al 30 de octubre de 2020.
Plazo extraordinario de matrícula	Del 3 al 6 de noviembre de 2020.

b) Oferta Parcial específica:

ACTUACIONES	PERÍODO
Proceso de admisión de solicitudes	6 días hábiles
Publicación lista provisional de admitidos	2 días hábiles siguientes a la finalización del plazo anterior
Publicación de reclamaciones	2 días hábiles siguientes a la fecha de publicación listados provisionales
Publicación de la lista de admitidos	Día hábil siguiente a la fecha de finalización período de reclamaciones
Matriculación de alumnos.	Fecha determine en centro deberá ser antes comienzo actividades lectivas.



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

**ANEXO II
OFERTA PARCIAL DE MÓDULOS PROFESIONALES INCLUIDOS EN TÍTULOS DE FORMACIÓN
PROFESIONAL**SOLICITUD DE ADMISIÓN. OFERTA MODULAR PARCIAL _____
(ORDINARIA/ESPECÍFICA)**CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO.
CURSO 2020-2021**

1. DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE				
Apellido 1º		Apellido 2º		Nombre
D.N.I. o equivalente	Fecha de nacimiento (dd/mm/aaaa)	Edad a 31/12/2020	Lugar de nacimiento	
Nacionalidad	Teléfonos	Email:	Domicilio: calle/plaza/avenida. Nº	
Código postal		Localidad		Provincia
2. PARA QUIENES ESTÁN EN POSESIÓN DE LOS REQUISITOS DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS				
VÍA DE ACCESO (información a efectos estadísticos).				
NOTA MEDIA: _____				
<input type="checkbox"/> Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. <input type="checkbox"/> Superado los dos primeros cursos del Bachillerato Unificado Polivalente (máximo dos materias suspensas) <input type="checkbox"/> Superado el segundo curso del primer ciclo experimental de reforma de las enseñanzas medias. <input type="checkbox"/> BUP, Bachillerato, COU o Bachiller experimental u otras equivalentes a efectos académicos. <input type="checkbox"/> Título oficial de FP o de carácter profesionalizador (Técnico, Técnico Auxiliar, Técnico Superior, Técnico Especialista) <input type="checkbox"/> Superado el tercer curso del plan de estudios de 1963, o segundo curso de comunes experimental de las enseñanzas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, u otro equivalente a efectos profesionales, que dé acceso a esta enseñanza. <input type="checkbox"/> Haber superado conforme a la ORDEN EDU/1603/2009 de 10 de Junio, seis cursos completos de Humanidades y al menos uno de Filosofía, o cinco de Humanidades y al menos dos de Filosofía, de la carrera eclesiástica. <input type="checkbox"/> Haber superado otros estudios declarados equivalentes a efectos académicos con el Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria regulado en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de Mayo, de Educación. <input type="checkbox"/> Título universitario o equivalente. <input type="checkbox"/> Título de Formación Profesional Básica. <input type="checkbox"/> Haber superado una prueba de acceso a ciclos de grado medio, superior o a la Universidad para mayores de 25 años. <input type="checkbox"/> Haber superado un curso de formación específico para el acceso a ciclos de grado medio. <input type="checkbox"/> Haber superado los módulos obligatorios de un Programa de Cualificación Profesional Inicial.				
3. PARA QUIENES NO ESTÁN EN POSESIÓN DE LOS REQUISITOS DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS				
<input type="checkbox"/> Experiencia laboral relacionada con el ciclo al que pertenecen los módulos que se solicitan. Nº de días: _____ <input type="checkbox"/> Experiencia laboral en cualquier sector productivo Nº de días : _____				





JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo

DOCUMENTACIÓN	
4.	DENEGACIÓN EXPRESA VERIFICACIÓN IDENTIDAD/ACCESO DATOS ACADÉMICOS EN RAYUELA. ME OPONGO a que la administración educativa de acuerdo con el base décimo quinto de esta Resolución a: <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Recabe información sobre la identidad del solicitante del Sistema de Verificación de datos de identidad. <input type="checkbox"/> Recabe información académica de los registros automatizados de gestión RAYUELA .En este caso, APORTO
5	DISCAPACIDAD <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> OTORGO mi consentimiento para consultar la condición de discapacidad en los órganos correspondientes de la CA de Extremadura, en caso contrario, deberé aportar documentación. <input type="checkbox"/> Opongo mi consentimiento y aporto Certificado o Resolución del grado de discapacidad emitido por el órgano competente, así como el correspondiente dictamen técnico-facultativo
6	CERTIFICADO DE DEPORTISTA DE ALTO RENDIMIENTO. <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Certificado acreditativo condición de deportista de alto rendimiento emitido por el órgano público competente.
7	DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA EN CASO DE DENEGACIÓN EXPRESA DE AUTORIZACIÓN VERIFICACIÓN DATOS ACADÉMICOS EN RAYUELA O NO CONSTAN DATOS ACADÉMICOS EN RAYUELA <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Certificado Prueba de Acceso o de curso de acceso. <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> CFGS <input type="checkbox"/> CFGM <input type="checkbox"/> Acceso universidad mayores 25 años. <input type="checkbox"/> Certificado académico o libro de calificaciones <input type="checkbox"/> Acreditación de experiencia laboral. <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Certificado de la TGSS <input type="checkbox"/> Certificado de empresa. <input type="checkbox"/> Certificación alta en el censo de obligados tributarios <input type="checkbox"/> Certificado académico en el que figuren los módulos/ámbitos superados con anterioridad. copia auténtica o copia simple <input type="checkbox"/> Contrato para la formación y el aprendizaje relacionado con el ciclo formativo relacionado: <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Certificado de la TGSS o equivalente. <input type="checkbox"/> Certificado de empresa. <input type="checkbox"/> Homologación de estudios extranjeros copia auténtica o copia simple.
CIRCUNSTANCIAS OTORGAN PRIORIDAD EN EL ACCESO A LA OFERTA MODULAR PARCIAL.	
8	CIRCUNSTANCIAS QUE OTORGAN PRIORIDAD EN LA ADMISIÓN DE OFERTA MODULAR PARCIAL ORDINARIA <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> El alumno/a completa un ciclo formativo de los módulos peticionados. <input type="checkbox"/> El alumno/a completa un curso del ciclo formativo de los módulos peticionados. <input type="checkbox"/> Trabajadores empleados o en desempleo con experiencia laboral en el sector productivo relacionado con el ciclo al que pertenece la oferta formativa parcial. <input type="checkbox"/> Solicitantes que tengan acreditada oficialmente unidades de competencia mediante e procediendo establecido en el real Decreto 1224/2009, de 17 de julio o mediante certificado de profesionalidad. <input type="checkbox"/> Resto de alumnado que cumplan con los requisitos académicos de acceso establecidos en la Orden 27 de mayo de 2019 por la que se regula el proceso de admisión y matriculación para cursar ciclos formativos en régimen presencial, en centros sostenidos con fondos públicos del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
9	CIRCUNSTANCIAS QUE OTORGAN PRIORIDAD EN LA ADMISIÓN EN OFERTA MODULAR PARCIAL ESPECÍFICA <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> El centro tiene suscrito convenio con entidades o empresas. Conforme apartado vigésimo de la Resolución. <input type="checkbox"/> Trabajadores empleados o en desempleo con experiencia laboral sector productivo relacionado con el ciclo. <input type="checkbox"/> Solicitantes que tengan acreditada oficialmente unidades de competencias mediante el procedimiento establecido en el Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, o mediante un certificado de profesionalidad. <input type="checkbox"/> Resto de alumnos que cumplan con los requisitos académicos de acceso establecidos en la Orden de 27 de mayo de 2019.



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

10 MÓDULOS QUE SOLICITA			
Centro educativo: _____ Localidad: _____			
Grado(Medio): _____ Denominación del ciclo: _____			
Nº	Turno(M/T)	Curso(1º o 2º)	Denominación del módulo
01			
02			
03			
04			
05			
06			
07			
08			
09			
10			

11 SOLICITUD, DECLARACIÓN Y FIRMA.
La persona abajo firmante DECLARA que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, así como la documentación adjunta y SOLICITA ser admitida en las enseñanzas a que se refiere la presente solicitud. En _____, a ____ de _____ de 202__
Firma del solicitante
SR./A. DIRECTOR/A DEL _____ Denominación del Centro en el que presenta la solicitud de admisión.
Fecha de entrada en el registro y sello del centro.



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

**ANEXO III
OFERTA PARCIAL DE MÓDULOS PROFESIONALES INCLUIDOS EN TÍTULOS DE FORMACIÓN
PROFESIONAL**SOLICITUD DE ADMISIÓN. OFERTA MODULAR PARCIAL _____
(ORDINARIA/ESPECÍFICA)**CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR.
CURSO 2020-2021**

1. DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE					
Apellido 1º		Apellido 2º		Nombre	
D.N.I. o equivalente	Fecha de nacimiento (dd/mm/aaaa)	Edad a 31/12/2020	Lugar de nacimiento		
Nacionalidad	Teléfonos	Email:	Domicilio: calle/plaza/avenida. Nº		
Código postal	Localidad			Provincia	
2. PARA QUIENES ESTÁN EN POSESIÓN DE LOS REQUISITOS DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS					
VÍA DE ACCESO (información a efectos estadísticos).					
NOTA MEDIA: _____					
<input type="checkbox"/> Título de Bachiller <input type="checkbox"/> Superado el segundo curso de cualquier modalidad de Bachillerato Experimental o el Curso de Orientación Universitaria (COU). <input type="checkbox"/> Título de Técnico Especialista, Técnico Superior o equivalente a efectos académicos. <input type="checkbox"/> Superado el Curso Preuniversitario establecido en la Ley de 26 de febrero de 1953, sobre la Ordenación de la Enseñanza Media, de conformidad al artículo 2.3. de la Orden EDU/1603/2009 de 10 de junio, modificada por la ORDEN EDU/520/2011 de 7 de marzo. <input type="checkbox"/> Superado otros estudios declarados equivalentes a efectos académicos con el título de bachiller en la LOE. <input type="checkbox"/> Título oficial de Maestro o Maestra de Enseñanza Primaria conforme artículo 2.3 de la Orden EDU/1603/2009 de 10 de Junio, modificada por la Orden EDU/520/2011 DE 7 DE marzo. <input type="checkbox"/> Título Universitario o equivalente. <input type="checkbox"/> Título de Técnico. <input type="checkbox"/> Certificado de prueba de acceso a ciclo formativo de grado superior <input type="checkbox"/> Curso de formación específico para el acceso a ciclos formativos de grado superior teniendo un título de Técnico <input type="checkbox"/> Certificado acreditativo de haber superado el Bachillerato Unificado polivalente.					
3. PARA QUIENES NO ESTÁN EN POSESIÓN DE LOS REQUISITOS DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS					
<input type="checkbox"/> Experiencia laboral relacionada con el ciclo al que pertenecen los módulos que se solicitan. Nº de días: _____ <input type="checkbox"/> Experiencia laboral en cualquier sector productivo Nº de días : _____					





JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO III (REVERSO)

DOCUMENTACIÓN	
4.	DENEGACIÓN EXPRESA VERIFICACIÓN IDENTIDAD/ACCESO DATOS ACADÉMICOS EN RAYUELA.
ME OPONGO a que la administración educativa de acuerdo con el base décimo quinto de esta Resolución a:	
<input type="checkbox"/> Recabe información sobre la identidad del solicitante del Sistema de Verificación de datos de identidad. <input type="checkbox"/> Recabe información académica de los registros automatizados de gestión RAYUELA .	
5	DISCAPACIDAD
<input type="checkbox"/> OTORGO mi consentimiento para consultar la condición de discapacidad en los órganos correspondientes de la CA de Extremadura, en caso contrario, deberé aportar documentación. <input type="checkbox"/> Opongo mi consentimiento y apporto Certificado o Resolución del grado de discapacidad emitido por el órgano competente, así como el correspondiente dictamen técnico-facultativo	
6	CERTIFICADO DE DEPORTISTA DE ALTO RENDIMIENTO.
<input type="checkbox"/> Certificado acreditativo condición de deportista de alto rendimiento emitido por el órgano público competente.	
7	DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA EN CASO DE DENEGACIÓN EXPRESA DE AUTORIZACIÓN /VERIFICACIÓN DATOS ACADÉMICOS EN RAYUELA O NO CONSTAN DATOS ACADÉMICOS EN RAYUELA
<input type="checkbox"/> Certificado Prueba de Acceso o de curso de acceso. <ul style="list-style-type: none"> o CFGS o CFGM o Acceso universidad mayores 25 años. <input type="checkbox"/> Certificado académico o libro de calificaciones <input type="checkbox"/> Acreditación de experiencia laboral. <ul style="list-style-type: none"> o Certificado de la TGSS o Certificado de empresa. o Certificación alta en el censo de obligados tributarios <input type="checkbox"/> Certificado académico en el que figuren los módulos/ámbitos superados con anterioridad. copia auténtica o copia simple <input type="checkbox"/> Contrato para la formación y el aprendizaje relacionado con el ciclo formativo relacionado: <ul style="list-style-type: none"> o Certificado de la TGSS o equivalente. o Certificado de empresa. <input type="checkbox"/> Homologación de estudios extranjeros copia auténtica o copia simple.	
CIRCUNSTANCIAS QUE OTORGAN PRIORIDAD EN EL ACCESO A LA OFERTA MODULAR PARCIAL.	
8	CIRCUNSTANCIAS QUE OTORGAN PRIORIDAD EN LA ADMISIÓN DE OFERTA MODULAR PARCIAL ORDINARIA.
<input type="checkbox"/> El alumno/a completa un ciclo formativo de los módulos peticionados. <input type="checkbox"/> El alumno/a completa un curso del ciclo formativo de los módulos peticionados. <input type="checkbox"/> Trabajadores empleados o en desempleo con experiencia laboral en el sector productivo relacionado con el ciclo al que pertenece la oferta formativa parcial. <input type="checkbox"/> Solicitantes que tengan acreditada oficialmente unidades de competencia mediante el procedimiento establecido en el real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, o mediante un certificado de profesionalidad. <input type="checkbox"/> Resto de alumnado que cumplan con los requisitos académicos de acceso establecidos en la Orden de 27 de junio de 2018.	
9	CIRCUNSTANCIAS QUE OTORGAN PRIORIDAD EN LA ADMISIÓN DE OFERTA MODULAR PARCIAL ESPECÍFICA
<input type="checkbox"/> El centro tiene suscrito convenio con entidades o empresas. Conforme apartado vigésimo de la Resolución. <input type="checkbox"/> Trabajadores empleados o desempleo con experiencia laboral sector productivo relacionado con el ciclo. <input type="checkbox"/> Solicitantes que tengan acreditada oficialmente unidades de competencia mediante el procedimiento establecido en el real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, o mediante un certificado de profesionalidad. <input type="checkbox"/> Resto de alumnado que cumplan con los requisitos académicos de acceso establecidos en la Orden de 27 de junio de 2018.	



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

10 MÓDULOS QUE SOLICITA			
Centro educativo: _____ Localidad: _____			
Grado(Superior): _____ Denominación del ciclo: _____			
Nº	Turno(M/T)	Curso(1º o 2º)	Denominación del módulo
01			
02			
03			
04			
05			
06			
07			
08			
09			
10			

11 SOLICITUD, DECLARACIÓN Y FIRMA.	
La persona abajo firmante DECLARA que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, así como la documentación adjunta y SOLICITA ser admitida en las enseñanzas a que se refiere la presente solicitud.	
En _____, a _____ de _____ de 202__	
Firma del solicitante	
SR./A. DIRECTOR/A DEL _____ Denominación del Centro en el que presenta la solicitud de admisión.	Fecha de entrada en el registro y sello del centro.





JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO IV
OFERTA PARCIAL DE MÓDULOS PROFESIONALES INCLUIDOS EN TÍTULOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL

IMPRESO DE MATRÍCULA OFERTA MODULAR PARCIAL _____ (Ordinaria/Específica)
CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO.
Curso 2020/2021

1. Datos personales del solicitante				
Apellido 1º		Apellido 2º		Nombre
D.N.I. o equivalente	Fecha de nacimiento	Lugar de nacimiento		
Nº Seguridad Social		Nacionalidad		
Teléfonos	Email:	Domicilio: calle/plaza/avenida. nº		
Código postal	Localidad			Provincia

2. Datos de acceso a la matrícula en módulos de ciclos formativos en régimen de oferta parcial	
<input type="checkbox"/> Poseer requisitos de acceso a ciclos formativos de Grado Medio. NOTA MEDIA: _____	
<input type="checkbox"/> Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.	
<input type="checkbox"/> Superado los dos primeros cursos del Bachillerato Unificado Polivalente (máximo dos materias suspensas)	
<input type="checkbox"/> Superado el segundo curso del primer ciclo experimental de reforma de las enseñanzas medias.	
<input type="checkbox"/> BUP, Bachillerato, COU o Bachiller experimental u otras equivalentes a efectos académicos.	
<input type="checkbox"/> Título oficial de FP o de carácter profesionalizador (Técnico, Técnico Auxiliar, Técnico Superior, Técnico Especialista)	
<input type="checkbox"/> Superado el tercer curso del plan de estudios de 1963, o segundo curso de comunes experimental de las enseñanzas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, u otro equivalente a efectos profesionales, que dé acceso a esta enseñanza.	
<input type="checkbox"/> Haber superado conforme a la ORDEN EDU/1603/2009 de 10 de Junio, seis cursos completos de Humanidades y al menos uno de Filosofía, o cinco de Humanidades y al menos dos de Filosofía, de la carrera eclesíastica.	
<input type="checkbox"/> Haber superado otros estudios declarados equivalentes a efectos académicos con el Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria regulado en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de Mayo, de Educación.	
<input type="checkbox"/> Título universitario o equivalente.	
<input type="checkbox"/> Título de Formación Profesional Básica o certificado académico tener superado todos los módulos de FP Básica excepto la FCT.	
<input type="checkbox"/> Haber superado una prueba de acceso a ciclos de grado medio, superior o a la Universidad para mayores de 25 años.	
<input type="checkbox"/> Haber superado un curso de formación específico para el acceso a ciclos de grado medio.	
<input type="checkbox"/> Haber superado los módulos obligatorios de un Programa de Cualificación Profesional Inicial.	
<input type="checkbox"/> No poseo requisitos de acceso a ciclo formativo de Grado Medio. nº días trabajados _____	
<input type="checkbox"/> Tener experiencia laboral: <input type="checkbox"/> Relacionada <input type="checkbox"/> No relacionada	

Fondo Social Europeo

"Una manera de hacer Europa"



Unión Europea

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO IV (REVERSO)

3. Datos de matrícula			
Centro educativo		Localidad	
Denominación del ciclo formativo			Clave del ciclo formativo
	Curso (1º o 2º)	Turno (M/T)	Denominación del Módulo
01			
02			
03			

4. Documentación que debe adjuntarse	
<input type="checkbox"/> Justificante del pago del seguro escolar (para menores de 28 años)	<input type="checkbox"/> 2 fotografías tamaño carné.

5. SOLICITUD, DECLARACIÓN Y FIRMA.	
La persona abajo firmante DECLARA que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, así como la documentación adjunta y SOLICITA ser admitida en las enseñanzas a que se refiere la presente solicitud.	
En _____, a ____ de _____ de 202__	
Firma del solicitante	
SR./A. DIRECTOR/A DEL _____ Denominación del Centro en el que presenta la solicitud de admisión.	<div style="border: 1px solid black; padding: 10px; width: fit-content;">Fecha de entrada en el registro y sello del centro.</div>



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

**ANEXO V
OFERTA PARCIAL DE MÓDULOS PROFESIONALES INCLUIDOS EN TÍTULOS DE FORMACIÓN
PROFESIONAL**IMPRESO DE MATRÍCULA OFERTA MODULAR PARCIAL _____ (Ordinaria/Específica)
CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR.
Curso 2020/2021

1. Datos personales del solicitante					
Apellido 1º		Apellido 2º		Nombre	
D.N.I. o equivalente		Fecha de nacimiento		Lugar de nacimiento	
Nº Seguridad Social			Nacionalidad		
Teléfonos		Email:		Domicilio: calle/plaza/avenida. nº	
Código postal		Localidad			Provincia

2. Datos de acceso a la matrícula en módulos de ciclos formativos en régimen de oferta parcial	
<input type="checkbox"/> Poseer requisitos de acceso a ciclos formativos de Grado Superior. NOTA MEDIA: _____	
<input type="checkbox"/> Título de Bachiller	
<input type="checkbox"/> Superado el segundo curso de cualquier modalidad de Bachillerato Experimental o el Curso de Orientación Universitaria (COU).	
<input type="checkbox"/> Título de Técnico Especialista, Técnico Superior o equivalente a efectos académicos.	
<input type="checkbox"/> Superado el Curso Preuniversitario establecido en la Ley de 26 de febrero de 1953, sobre la Ordenación de la Enseñanza Media, de conformidad al artículo 2.3. de la Orden EDU/1603/2009 de 10 de junio, modificada por la ORDEN EDU/520/2011 de 7 de marzo.	
<input type="checkbox"/> Superado otros estudios declarados equivalentes a efectos académicos con el título de bachiller en la LOE.	
<input type="checkbox"/> Título oficial de Maestro o Maestra de Enseñanza Primaria conforme artículo 2.3 de la Orden EDU/1603/2009 de 10 de junio, modificada por la Orden EDU/520/2011 DE 7 DE marzo.	
<input type="checkbox"/> Título Universitario o equivalente.	
<input type="checkbox"/> Título de Técnico.	
<input type="checkbox"/> Certificado de prueba de acceso a ciclo formativo de grado superior	
<input type="checkbox"/> Curso de formación específico para el acceso a ciclos formativos de grado superior teniendo un título de Técnico	
<input type="checkbox"/> Certificado acreditativo de haber superado el Bachillerato Unificado polivalente.	
<input type="checkbox"/> No poseo requisitos de acceso a ciclo formativo de Grado Superior. nº de días trabajados _____	
<input type="checkbox"/> Tener experiencia laboral: <input type="checkbox"/> Relacionada <input type="checkbox"/> No relacionada	



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO V (REVERSO)

3. Datos de matrícula			
Centro educativo		Localidad	
Denominación del ciclo formativo			Clave del ciclo formativo
	Curso (1º o 2º)	Turno (M/T)	Denominación del Módulo
01			
02			
03			
04			
05			
06			
07			
08			
09			
10			

4. Documentación que debe adjuntarse	
<input type="checkbox"/> Justificante del pago del seguro escolar (para menores de 28 años)	<input type="checkbox"/> 2 fotografías tamaño carné.

5. SOLICITUD, DECLARACIÓN Y FIRMA.	
La persona abajo firmante DECLARA que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, así como la documentación adjunta y SOLICITA ser admitida en las enseñanzas a que se refiere la presente solicitud.	
En _____, a ____ de _____ de 202__	
Firma del solicitante	
SR./A. DIRECTOR/A DEL _____ Denominación del Centro en el que presenta la solicitud de admisión.	Fecha de entrada en el registro y sello del centro.



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL RELATIVA A:

La admisión de alumnos en para la realización de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en la modalidad de oferta modular parcial en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2020/2021

Responsable del tratamiento.**Consejería de Educación y Empleo.****Dirección:** Edificio III Milenio Avda. Valhondo s/n Módulo 5, 2ª planta, Mérida 06800**Teléfono:** 9240044048**Correo electrónico:** dgformación@juntaex.es**Delegado de Protección de datos:** dpd@juntaex.es**Finalidad del tratamiento.**

El proceso de admisión para la realización de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en la modalidad de oferta parcial en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2020/2021

Conservación de los datos.

La información de los datos será conservada hasta finalización del procedimiento y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos podrán ser trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.

Licitud y base jurídica del tratamiento.

La base legal para los tratamientos indicados es RGPD:6.IC) tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Destinatarios.

Podrá ser comunicados a: otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine que las cesiones procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque se deberá informar de este tratamiento al interesado, salvo excepciones previstas en el artículo 145.

Transferencias internacionales de datos.

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Derechos de las personas interesadas.

Le informamos que en cualquier momento puede solicitar el acceso a sus datos personales. Asimismo, tiene derecho a la rectificación de los datos inexactos o en su caso solicitar la supresión cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, a la limitación del tratamiento, su oposición al mismo, así como a la portabilidad de los datos personales.

Estos derechos podrá ejercerlos presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o remitidos por correo postal en la dirección Edificio III Milenio Avda. Valhondo s/n Módulo5, 2ª planta, Mérida 06800.

El plazo máximo a resolver es el de un mes a contar desde la recepción de la solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto de que considere que el ejercicio de sus derechos no ha sido atendido convenientemente, a través de su sede electrónica o en su domicilio: c/ Jorge Juan 6, 28001, Madrid.

Procedencia de los datos

Proceden del interesado.

SR/A. DIRECTOR/A DEL CENTRO _____

Denominación del centro en el que presenta la solicitud de administración

Fondo Social Europeo

"Una manera de hacer Europa"



Unión Europea

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL,
POBLACIÓN Y TERRITORIO**

RESOLUCIÓN de 17 de septiembre de 2020, de la Dirección General de Emergencias, Protección Civil e Interior por la que se somete a trámite de audiencia e información pública el proyecto de Decreto por el que se regula el Catálogo de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de establecimientos donde se desarrollan. (2020061821)

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, una vez elaborado el proyecto de Decreto por el que se regula el Catálogo de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Extremadura, afectando el contenido de la norma proyectada a los derechos e intereses legítimos de los ciudadanos y aconsejándolo la naturaleza de la disposición, procede acordar su sometimiento al trámite de audiencia e información pública, con la finalidad de que cualquier persona interesada pueda examinar el texto del proyecto y formular las alegaciones o sugerencias que estime oportunas.

El plazo para formular alegaciones y sugerencias será de quince días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura, período durante el cual el proyecto de Decreto permanecerá expuesto en la siguiente dirección de internet:

<http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/p-agricultura-desarrollo-rural-poblaciony-territorio>

Las alegaciones o sugerencias podrán presentarse en la dirección de correo electrónico:

dgepci.adrpt@juntaex.es

Mérida, 17 de septiembre de 2020. La Directora General de Emergencias, Protección Civil e Interior, NIEVES VILLAR FRESNO.



CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

ANUNCIO de 21 de septiembre de 2020 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental de un proyecto de "Concesión de aguas superficiales del río Guadiana por el canal de Montijo con destino a la transformación en regadío de 153,15 hectáreas en la finca Cabezarrubia", ubicado en el término municipal de Badajoz (Badajoz). Expte.: IA19/1060. (2020080908)

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental correspondiente al proyecto de "Concesión de aguas superficiales del río Guadiana por el canal de Montijo con destino a la transformación en regadío de 153,15 hectáreas en la finca Cabezarrubia", podrá ser examinado, durante un plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, en la sede electrónica del órgano ambiental:

<http://extremambiente.juntaex.es/Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos/Evaluación Ambiental Ordinaria/>.

Durante dicho plazo, las personas físicas o jurídicas podrán presentar la sugerencias y alegaciones que estimen pertinentes, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención y Calidad Ambiental de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Dicho proyecto se encuentra sujeto a evaluación de impacto ambiental ordinaria al estar incluido en el grupo 1, letra b del anexo IV de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



El proyecto consiste en la instalación de cultivos agrícolas permanentes en régimen de regadío en una superficie de 153,15 hectáreas, obteniendo el recurso hídrico a través de una concesión de aguas superficiales del río Guadiana por el Canal de Montijo. La zona de actuación comprende varias parcelas de los polígonos 668, 671 y 750 del término municipal de Badajoz.

Se pretende implantar 153,15 hectáreas de cultivos en producción ecológica de almendros, higueras y granados, en régimen de regadío. Las obras comprenden la ejecución de la obra de toma en el Canal de Montijo, la impulsión del agua a través de una tubería de impulsión de 2.200 metros de longitud hasta una balsa de nueva ejecución de 54.708 m³ de capacidad, instalación de las conducciones de la red de riego y la implantación de los cultivos agrícolas.

El promotor del proyecto es Hermanos Cruz Villalón.

El órgano competente para el otorgamiento de la concesión de aguas superficiales para la nueva transformación en regadío es la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

Es Órgano competente para la formulación de la declaración de impacto ambiental relativa al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 21 de septiembre de 2020. El Director General de Sostenibilidad, JESÚS MORENO PÉREZ.

• • •



ANUNCIO de 21 de septiembre de 2020 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental de un proyecto de "Concesión de aguas superficiales del río Guadiana para la transformación en regadío de 109,21 hectáreas y modificación de concesión de aguas superficiales para riego de 143,61 hectáreas en la finca La Moheda", ubicado en el término municipal de Villanueva de la Serena (Badajoz). Expte.: IA19/477. (2020080909)

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental correspondiente al proyecto de "Concesión de aguas superficiales del río Guadiana para la transformación en regadío de 109,21 hectáreas y modificación de concesión de aguas superficiales para riego de 143,61 hectáreas en la finca La Moheda", podrá ser examinado, durante un plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, en la sede electrónica del órgano ambiental:

[http://extremambiente.juntaex.es/Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos/Evaluación Ambiental Ordinaria/](http://extremambiente.juntaex.es/Evaluación%20de%20Impacto%20Ambiental%20de%20Proyectos/Evaluación%20Ambiental%20Ordinaria/).

Durante dicho plazo, las personas físicas o jurídicas podrán presentar las sugerencias y alegaciones que estimen pertinentes, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención y Calidad Ambiental de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Dicho proyecto se encuentra sujeto a evaluación de impacto ambiental ordinaria al estar incluido en el grupo 1, letra b del anexo IV de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El proyecto consiste en la modificación de las características de una concesión de aguas superficiales procedentes del río Guadiana para el riego de una superficie de 143,612 hectáreas, a las cuales se unirán otras 109 hectáreas de nuevo regadío a través de una nueva concesión de aguas superficiales del mismo río Guadiana, para el riego de un cultivo de olivar superintensivo de nueva implantación. La zona de actuación comprende



las parcelas 5025 y 5027 del polígono 24 del término municipal de Villanueva de la Serena (Badajoz).

La concesión actual para el riego de 143,612 hectáreas asciende a un volumen total de 861.671 m³/año y un caudal de derivación de 258,51 l/s (que no se verán modificados). La modificación de esta concesión de aguas superficiales para riego consistirá en el traslado del punto de la toma actual a uno nuevo en el mismo río Guadiana, mediante la ejecución de una nueva obra de toma de aguas superficiales, ejecución de bombeo solar fotovoltaico hasta una balsa de nueva ejecución de 20.000 m³ de capacidad, instalación de tubería de impulsión desde la toma hasta la balsa de unos 1.300 metros de longitud y la ejecución de una caseta de bombeo.

En cuanto a la nueva transformación a regadío de 109 hectáreas, se realizará una nueva captación de aguas superficiales del río Guadiana anexa a la anterior. La demanda de recurso hídrico solicitada asciende a 650.305,62 m³/año y un caudal de derivación de 109,21 l/s. Las obras serán similares a las anteriores, consistiendo en la ejecución de la obra de toma de aguas superficiales, ejecución de bombeo solar fotovoltaico hasta una balsa de nueva ejecución de 20.000 m³ de capacidad, instalación de tubería de impulsión desde la toma hasta la balsa de unos 1.300 metros de longitud, instalación de la red de distribución del riego y plantación de olivar superintensivo.

Los sistemas de riego de la superficie que actualmente cuenta con concesión de aguas para riego y de la futura superficie que se pretende transformar a regadío funcionarán de modo independiente.

La promotora del proyecto es la sociedad Agroganadera Moheda, SL.

El órgano competente para el otorgamiento de la concesión de aguas superficiales para la nueva transformación en regadío es la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

Es Órgano competente para la formulación de la declaración de impacto ambiental relativa al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 21 de septiembre de 2020. El Director General de Sostenibilidad, JESÚS MORENO PÉREZ.



ANUNCIO de 23 de septiembre de 2020 de corrección de errores del Anuncio de 27 de noviembre de 2019, por el que se somete a información pública la solicitud de modificación sustancial de la autorización ambiental integrada de la fábrica de cementos de AG Cementos Balboa, SA, ubicada en el término municipal de Alconera (Expte.: AAI18/027), y de apertura de nuevo trámite de información pública. (2020080923)

Mediante Anuncio de 27 de noviembre de 2019, publicado en el Diario Oficial de Extremadura (DOE) n.º 10, de 16 de enero de 2020, la Dirección General de Sostenibilidad (DGS), sometió a información pública la solicitud de modificación sustancial de la Autorización Ambiental Integrada (AAI) de la fábrica de cementos de AG Cementos Balboa, SA, ubicada en el término municipal de Alconera (Expediente AAI18/027).

Con posterioridad a la publicación del anuncio han sido detectado errores materiales en el mismo, en concreto no se incluyó la mención relativa a la posibilidad de que la solicitud de modificación sustancial de la AAI pudiera ser examinada, en el plazo indicado en el anuncio en las dependencias de la Dirección General de Sostenibilidad, de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, sita en la avenida de Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

Por otro lado, el anuncio indicaba por error que se sometía a información pública la calificación urbanística del expediente.

De conformidad con el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que establece que "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos". Se procede a rectificar el Anuncio de 27 de noviembre de 2019, eliminando los citados errores y acordándose la apertura de un nuevo periodo de información pública.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 20.4 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y al artículo 15.5 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se comunica al público en general que la solicitud de modificación sustancial de la autorización ambiental integrada correspondiente a la valorización energética de neumáticos fuera de uso (NFU), combustibles derivados de residuos (CDR) y orujillo para su uso como combustible alternativo en el proceso de fabricación de clínker y cemento en la fábrica de cementos de AG Cementos Balboa, SA, de



Alconera, podrá ser examinada, durante un plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, de la avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida, previa cita solicitada a través del correo electrónico exp.sostenibilidad@juntaex.es.

Durante dicho plazo, las personas físicas o jurídicas podrán presentar las sugerencias y alegaciones que estimen pertinentes, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención y Calidad Ambiental de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

La fábrica de cementos de AG Cementos Balboa, SA, cuenta con Autorización Ambiental Integrada (AAI) otorgada mediante Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) el 4 de abril de 2005, y publicada en el DOE n.º 44, de 19 de abril de 2005. Hasta la fecha se han practicado varias modificaciones no sustanciales de dicha AAI.

La AAI vigente de la fábrica de cementos de AG Cementos Balboa, SA, contempla actividades industriales incluidas en las siguientes categorías:

- 4.1.i del anexo I de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativa a la fabricación de cemento por molienda con una capacidad de producción superior a 500 toneladas diarias.
- 4.1.ii del anexo I de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativa a la fabricación de clínker en hornos rotatorios con una capacidad de producción superior a 500 toneladas diarias, o en hornos de otro tipo con una capacidad de producción superior a 50 toneladas por día.

La modificación solicitada recoge una nueva actividad industrial incluida en la siguiente categoría:

- 7.2.a) del anexo I de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativa a Instalaciones para la valorización o eliminación de residuos en plantas de incineración o coincineración de residuos para los residuos no peligrosos con una capacidad superior a tres toneladas por hora.

La fábrica de cementos de AG Cementos Balboa, SA cuenta con Declaración de Impacto Ambiental (DIA), formulada por la DGMA mediante resolución de 20 de julio de 2001, y publicada en el DOE n.º 90, de 4 de agosto de 2001.



La DIA vigente de la fábrica de cementos de AG Cementos Balboa, SA contempla actividades industriales incluidas en las siguientes categorías:

- 4.h.1 del anexo IV de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativa a la fabricación de cemento por molienda con una capacidad de producción superior a 500 t diarias.
- 4.h.2 del anexo IV de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativa a la fabricación de clínker en hornos rotatorios con una capacidad de producción superior a 500 t diarias, o en hornos de otro tipo con una capacidad de producción superior a 50 t por día.

La modificación solicitada no recoge una actividad industrial incluida en el anexo IV de la Ley 16/2015, de 23 de abril. Sin embargo supone una modificación del proyecto de las actividades evaluadas inicialmente del anexo IV (categorías 4.h1 y 4.h.2 del anexo IV de la Ley 16/2015, de 23 de abril) y la evaluación ambiental de la modificación del proyecto se llevará a cabo según lo establecido en el artículo 86 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La modificación solicitada por AG Cementos Balboa, SA consiste en la instalación de equipos en la fábrica de cementos de Alconera (Badajoz) para la valorización energética de neumáticos fuera de uso (NFU), combustibles derivados de residuos (CDR) y orujillo para su uso como combustible alternativo al proceso de fabricación de clínker y cemento.

El objetivo del proyecto es conseguir una sustitución del 70 % del coque de petróleo utilizado actualmente en la fabricación del cementos, para lo que prevé emplear al año 69.375 t de NFU, 121.002 t de CDR y 130.078 t de orujillo.

El proyecto contempla la construcción de instalaciones de 780 m² para la recepción, almacenamiento, dosificación e inyección de estos residuos en el precalcinador del horno existente.

Es Órgano competente para la resolución de la presente solicitud de modificación de la AAI y de la modificación de la DIA es la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1 d) y e) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 23 de septiembre de 2020. El Director General de Sostenibilidad, JESÚS MORENO PÉREZ.



AYUNTAMIENTO DE CAMPANARIO

ANUNCIO de 18 de septiembre de 2020 sobre nombramiento de 5 funcionarios como Agentes de la Policía Local. (2020080910)

Don Elías López Sánchez, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Campanario, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, teniendo en cuenta los antecedentes existentes en los expedientes tramitados al efecto para cubrir en propiedad cinco plazas de Agente de la Policía Local de la plantilla de este Ayuntamiento de Campanario (OEP 2019 y 2020), y vistas la propuestas emitidas con fecha 9 de enero de 2020 y 21 de septiembre de 2020 por los respectivos tribunales calificadoros de las pruebas celebradas, con fecha 17 de septiembre de 2020, por la Alcaldía de este Ayuntamiento se emitieron las siguientes resoluciones:

1. Nombramiento de funcionario en prácticas de la plantilla del Ayuntamiento de Campanario, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Grupo C1, para el desempeño del puesto de Agente de la Policía Local a favor de Doña M.^a Teresa Coco Calvo, con DNI n.º: **2634***.
2. Nombramiento de funcionario en prácticas de la plantilla del Ayuntamiento de Campanario, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Grupo C1, para el desempeño del puesto de Agente de la Policía Local a favor de Don Andrés Luis Toledo Pizarro, con DNI n.º **3064***
3. Nombramiento de funcionario en prácticas de la plantilla del Ayuntamiento de Campanario, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Grupo C1, para el desempeño del puesto de Agente de la Policía Local a favor de Don Alberto Caldera Serrano, con DNI n.º: **2043***.
4. Nombramiento de funcionario en prácticas de la plantilla del Ayuntamiento de Campanario, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Grupo C1, para el desempeño del puesto de Agente de la Policía Local a favor de Don Francisco Manuel Colin Villafruela con DNI n.º: **5557***.
5. Nombramiento de funcionario en prácticas de la plantilla del Ayuntamiento de Campanario, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Grupo C1, para el desempeño del puesto de Agente de la Policía Local a favor de Don Sigfriedt Luis Paz, con DNI n.º: **0470***.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 62.b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y artículo 25 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

Campanario, 18 de septiembre de 2020. El Alcalde, ELÍAS LÓPEZ SÁNCHEZ.



AYUNTAMIENTO DE DON BENITO

ANUNCIO de 21 de septiembre de 2020 sobre nombramiento de funcionarios como Agentes de la Policía Local. (2020080911)

D. José Luis Quintana Álvarez, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Don Benito, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, teniendo en cuenta los antecedentes existentes en el expediente tramitado al efecto para cubrir en propiedad cuatro plazas de Agente de la Policía Local, vacantes en la plantilla de este Ayuntamiento de Don Benito, mediante el sistema de movilidad y, vista la propuesta emitida con fecha 25 de agosto de 2020 por la Comisión de Valoración de las pruebas celebradas, con fecha 28 de agosto de 2020, por la Alcaldía de este Ayuntamiento se emitieron las siguientes resoluciones:

1. Nombramiento de funcionario de carrera de la plantilla del Ayuntamiento de Don Benito, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Grupo C1, para el desempeño del puesto de Agente de la Policía Local (Código: PLAG21, según RPT) con destino a Seguridad Ciudadana y Policía de Barrio de la Policía Local de este Ayuntamiento, con efectos económico-administrativos de fecha 1 de septiembre de 2020 a favor de D. Antonio Francisco López Cruz, con DNI n.º: ***6643**.
2. Nombramiento de funcionaria de carrera de la plantilla del Ayuntamiento de Don Benito, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Grupo C1, para el desempeño del puesto de Agente de la Policía Local (Código: PLAG28, según RPT) con destino a Seguridad Ciudadana y Policía de Barrio de la Policía Local de este Ayuntamiento, con efectos económico-administrativos de fecha 1 de septiembre de 2020 a favor de D.ª Noelia Muñoz Ramos, con DNI n.º: ***6566**.
3. Nombramiento de funcionario de carrera de la plantilla del Ayuntamiento de Don Benito, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Grupo C1, para el desempeño del puesto de Agente de la Policía Local (Código: PLAG30, según RPT) con destino a Seguridad Ciudadana y Policía de Barrio de la Policía Local de este Ayuntamiento con efectos económico-administrativos de fecha 1 de septiembre de 2020 a favor de D. David Martín-Moyano Álvarez, con DNI n.º: ***6663**.
4. Nombramiento de funcionario de carrera de la plantilla del Ayuntamiento de Don Benito, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Grupo C1, para el desempeño del puesto de Agente de la Policía Local (Código: PLAG49, según RPT) con destino a Plana de este Ayuntamiento con efectos económico-administrativos de fecha 1 de septiembre de 2020 a favor de D. José Luis Blázquez Cobos con DNI n.º: ***1208**.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 62.b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público y artículo 25 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

Don Benito, 21 de septiembre de 2020. El Alcalde, JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ.



CAJA RURAL DE ALMENDRALEJO

ANUNCIO de 9 de septiembre de 2020 sobre convocatoria de Asamblea General Ordinaria. (2020080916)

El Consejo Rector de Caja Rural de Almendralejo (Cajalmendralejo), en cumplimiento del acuerdo adoptado en Sesión celebrada el día 30 de julio de 2020, de conformidad con los Estatutos Sociales vigentes, convoca a los Señores Socios a la Asamblea General que, con carácter de Ordinaria, se celebrará en el Salón de Actos de esta Caja, sito en Plaza San Antonio, sin número, de esta localidad, el día 30 de octubre de 2020, a las 17:30 horas en primera convocatoria y a las 18:00 horas en segunda convocatoria, con arreglo al siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

Con carácter previo, confección de la lista de asistentes y constitución válida de la Asamblea.

Punto 1.º Informe del Sr. Presidente.

Punto 2.º Informe de la Comisión de Control sobre los siguientes extremos correspondientes al ejercicio 2019: cuentas anuales y gestión económica-financiera de la Entidad; gestión del presupuesto del Fondo de Educación y Promoción; e informe relativo a su actuación.

Punto 3.º Presentación y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales individuales e informe de gestión individual del ejercicio económico 2019 de Caja Rural de Almendralejo, S.C.C.; propuesta de aplicación del resultado. Presentación y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales consolidadas e informe de gestión consolidado de Caja Rural de Almendralejo entidad cabecera del Grupo Cooperativo Solventia del ejercicio económico 2019. Aprobación de las líneas generales del plan de actuación y política de la Entidad; delegación de facultades en el Consejo Rector. Aprobación, en su caso, de reserva de capitalización a los efectos del artículo 25 de la Ley 27/2014 del Impuesto de Sociedades.

Punto 4.º Aprobación, si procede, de la liquidación del presupuesto del Fondo de Educación y Promoción del ejercicio 2019, y presupuesto de dicho Fondo para el ejercicio 2020.

Punto 5.º Elección para la renovación estatutaria por vencimiento del mandato de cinco miembros titulares y suplentes del Consejo Rector.



Punto 6.º Proclamación del vocal del Consejo Rector representante de los trabajadores y suplente.

Punto 7.º Elección para la renovación estatutaria por vencimiento del mandato de dos miembros titulares de la Comisión de Control y suplentes.

Punto 8.º Emisión de nuevas aportaciones al capital social; delegación en el Consejo Rector para la ejecución del acuerdo.

Punto 9.º Autorización para que Caja Rural de Almendralejo y sus sociedades dependientes puedan proceder a la adquisición derivativa de sus propias aportaciones al capital social conforme a lo previsto en el artículo 22 de los Estatutos Sociales, y dentro de los límites y con los requisitos exigidos por el artículo 10 del RD 84/1993, de 22 de enero, en relación con el RDI 1/2010, de 2 de julio; delegación, en su caso, en el Consejo Rector de las facultades necesarias para su ejecución.

Punto 10.º Delegación de facultades en el Presidente y en el Secretario del Consejo Rector para elevar a público los acuerdos adoptados e inscripción en los registros correspondientes, y también para su interpretación, complemento, adecuación, modificación, subsanación y ejecución, en la medida precisa para cumplir las indicaciones o subsanar los reparos que pudiesen formular a los mismos los organismos autorizadores y/o los registros competentes en orden a lograr su autorización, calificación e inscripción definitiva.

Punto 11.º Designación de tres socios para la firma del acta de la Asamblea.

Punto 12.º Preguntas y sugerencias de los señores socios en relación con los asuntos expresados en la presente convocatoria.

Los estados financieros, individuales y consolidados del ejercicio y los demás documentos sobre los que deba decidir la Asamblea, estarán a disposición exclusivamente de los señores socios en el domicilio social de esta Caja (Plaza de San Antonio, s/n, Almendralejo), y en las sucursales de Badajoz O.P (Ronda del Pilar, 5), Cáceres O.P (Avda. de España, 13), Mérida O.P (c/ Romero y Leal, 1), Sevilla, Córdoba y Huelva.

Almendralejo, 9 de septiembre de 2020. El Presidente, SEBASTIÁN GUERRERO MORENO.



FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE GALGOS

ANUNCIO de 11 de septiembre de 2020 sobre convocatoria de elecciones a miembros de la Asamblea General y Presidente. (2020080917)

Se convocan elecciones a miembros de la Asamblea General y Presidente de la Federación Extremeña de Galgos, las cuales darán comienzo el 28 de septiembre de 2020.

El censo electoral, calendario electoral y demás documentos relacionados con el proceso estarán expuestos en el tablón de anuncios de la Dirección General de Deportes (avda. Valhondo, s/n. Edif. Tercer Milenio, Mod. 4-Planta 1.ª, en Mérida) y en el de esta Federación a efectos de las elecciones (c/ Concejo n.º 29, 06800 Mérida).

Quintana de la Serena, 11 de septiembre de 2020. El Presidente, GREGORIO ORTIZ NOGALES.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es